



INFORME FINAL



INFORME DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN –

PERÍODO: 2013 AL 2018

SEGÚN RESOLUCIÓN AGPE N° 129/19:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL –DINAPI, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013 Y 2018.”

DICIEMBRE 2019



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL–DINAPI
AUDITORÍA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN
PERIODO: 2013 AL 2018

ÍNDICE

ÍTEM	CONTENIDO	FOLIO
A.	INTRODUCCIÓN	
1.	ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3-4
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
4.	LIMITACIONES A LOS TRABAJOS	4-5
5.	MARCO LEGAL	5
B.	CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA	
1.	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	6-7
2.	NÓMINA DE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD	8
3.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
C.	DESARROLLO DEL INFORME	
1.	SITUACIONES OBSERVADAS	
1.1	FONDOS PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA.	9-93
1.2	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LICITACIONES (PROCESO DE CONTRATACIONES; RENDICIONES; PAGOS)	94-122
1.3	VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS CAJA CHICA	123-130
1.4.	SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN UTILIZADO POR LA DINAPI	131-162
D	CONCLUSIÓN	163-165
E	RECOMENDACIONES	166-167
	ANEXOS	168-182



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL–DINAPI

AUDITORÍA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN

PERIODO: 2013 AL 2018

A. INTRODUCCIÓN

A.1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

La realización de la Auditoría Presupuestaria y de Gestión en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual - DINAPI, por el período comprendido entre los Ejercicios Fiscales 2013 y 2018, se originó de la siguiente manera:

- ❖ **La Nota DINAPI N°45/2019**, de fecha 07/02/2019, remitida por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en la cual se solicita la realización de una Auditoría Financiera y de Gestión, en el periodo comprendido entre los Ejercicios Fiscales 2013 y 2018.
- ❖ **Por Resolución AGPE N° 129/2019** “*Por el cual se autoriza la realización de una Auditoría Presupuestaria y de Gestión a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual –DINAPI, en el periodo comprendido entre los Ejercicios Fiscales 2013 y 2018.*”

A.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN

❖ **Objetivo General:**

Realizar una Auditoría Presupuestaria y de Gestión a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual –DINAPI”, que permita evaluar: el cumplimiento de las



disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas (si hubiere) en el Sistema Integrado de Administración Financiera, y la correcta utilización de los recursos (a nivel de gestión).

❖ **Objetivos Específicos:**

Obtener evidencias suficientes y competentes derivadas de:

- Evaluar si la administración ha utilizado los recursos conforme a los fines propuestos en las normativas correspondientes.
- Verificar que los ingresos y egresos, en sus diferentes conceptos, sean debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados, conforme a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, su Decreto Reglamentario; y las leyes de Presupuesto correspondientes al período de auditoría.

A.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprenderá al período determinado entre el Ejercicio Fiscal 2013 y 2018 conforme a la muestra seleccionada, y abarcará todo el análisis de lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, según las normativas que rigen en la materia.

A.4- LIMITACIONES A LOS TRABAJOS

Fue identificada como una limitación a los trabajos de auditoría la entrega tardía o falta de provisión por parte de la DINAPI, de determinadas documentaciones, respecto a informes y rendición de cuentas sobre los recursos mencionados en el Art. 10 numeral 2) del Decreto 4212/15; así como también documentación sobre determinados llamados para la adquisición de bienes y prestación de servicios.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Así mismo, constituyó una limitación la información generada de la Base de Datos del Sistema Informático de Recaudación (Ingresos), provista por la entidad auditada.

A.5. MARCO LEGAL

Disposiciones Legales	Descripción
Ley N° Ley N° 1535/99	"De Administración Financiera del Estado"
Ley de Presupuesto y Decreto Reglamentario	Correspondientes al período de auditoría (Ejercicio Fiscal 2013 al 2018)
Ley N° 2051/03	"De Contrataciones Públicas"
Ley N° 4798/12	"Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)"
Ley N° 1328/98	"De los Derechos de Remuneración Compensatoria"
Ley N° 704/95	"Que crea el registro de automotores del Sector Público y reglamente al uso y tenencia de los mismos".
Decreto N° 8.127/00	"Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF". -
Decreto N° 20132/03	"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83"
Decreto N° 460/13	"Por la cual se reglamente la Ley N° 4798/12 que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)"
Decreto N° 4212/15	"Por el cual se reglamenta el capítulo IV "De los Derechos de Remuneración Compensatoria de la Ley N° 1328/98 De Derecho de Autor y Derechos Conexos y deroga el Decreto".
Decreto N° 13.245/01	"Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado".
Decreto N° 10883/07	"Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la AGPE".
Resolución DINAPI N° 21/15	"Por la cual se designa a la Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE) como entidad de recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de derechos de remuneración compensatoria por copia privada"
<i>Reglamentaciones y Normas vigentes de la DINAPI</i>	
<i>Manual de Auditoría Gubernamental</i>	

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



B. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA

B.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, fue creada por Ley N° 4923 de fecha 20 de junio de 2013, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. Inició sus actividades con presupuesto propio en el año 2014. Igualmente, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

MISIÓN

La DINAPI es el ente público, autónomo, autárquico que diseña, implementa, fomenta y coordina las políticas de propiedad intelectual; promueve la industria creativa, la creación e innovación cultural y tecnológica, propiciando la competitividad del país, y; otorga y protege los derechos de propiedad intelectual, ofreciendo seguridad jurídica a sus titulares.

VISIÓN

Una institución eficiente, transparente, altamente técnica en la promoción, fomento, registro y protección de la creación intelectual, reconocida por ser generadora del desarrollo social, económico, tecnológico y cultural del país.



Funciones y Fines de la DINAPI

- Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse.
- Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.
- Administrar eficazmente los Activos de Propiedad Intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos.
- Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales.
- Propiciar el reconocimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales indígenas, a favor de los pueblos originarios.
- Fomentar la Innovación, la Investigación y el Acceso a la Ciencia, favoreciendo la transferencia de tecnología.
- Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

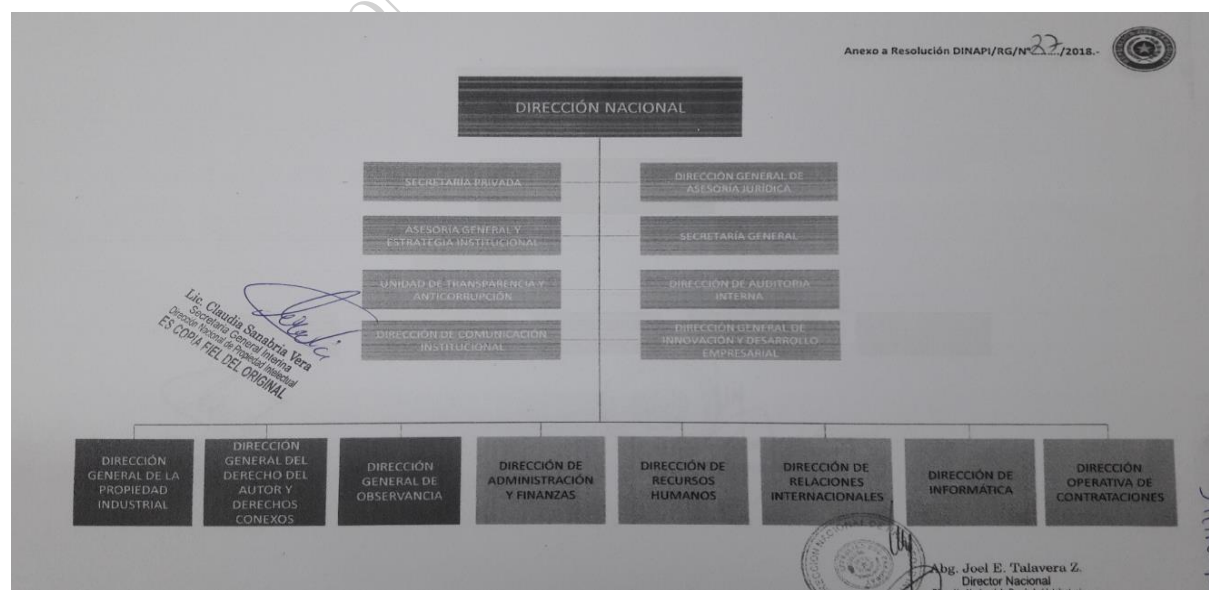
B.2. NÓMINA DE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD

A continuación, detallamos la Nómina de las principales Autoridades responsables de la entidad, correspondiente al periodo auditado:

Decreto/Resolución de Nombramiento		Nombre y Apellido	Cargo	Periodo de Mandato	
Fecha	Número			Desde	Hasta
14/09/2018	Decreto N° 248	Joel Emiliano Talavera Zarate	Director Nacional	14/09/2019	Actual
20/08/2013	Decreto N° 72	Patricia Elizabeth Stanley Zarza	Directora Nacional	01/01/2014	14/09/2018
06/01/2014	Resolución DINAPI N° 10	William Anthony Feltes Casola	Director Interino de Auditoría Interna	06/04/2014	03/08/2017
26/12/2013	Resolución DINAPI N° 17	Mesmina Emilia Jimenez Renna	Jefa/Directora de UOC	01/01/2014	16/08/2018
18/08/2014	Resolución DINAPI N° 268	Mario Cesar Vargas Peralta	Director Interino de Administración y Finanzas	18/07/2014	27/11/2016
28/11/2018	Resolución DINAPI N° 422	Carolina Zaracho Bogado	Directora Interina de Administración y Finanzas	28/11/2016	31/12/2018
17/08/2018	Resolución DINAPI N° 262	Justo Rafael Díaz Ruiz	Director Interino de la UOC	17/08/2018	01/02/2018
02/10/2018	Resolución DINAPI N° 301	Rocio Monserrat Segocia Marsa	Directora de la UOC	02/10/2018	Actual
12/05/2014	Resolución DINAPI N° 163	Lourdes Raque Drews Solaeche	Directora de Informática	22/04/2014	01/10/2015
08/10/2015	Resolución DINAPI N° 328	Olga Policani	Directora Interina de Informática	21/10/2015	31/12/2018
13/01/2014	Resolución DINAPI N° 17	Carlos Cesar Arcadio González Ruffinelli	Director General Interino de Derecho del Autor y Derechos Conexos	03/01/2014	22/07/2014
23/07/2014	Decreto N° 1995	Carlos Cesar Arcadio González Ruffinelli	Director General de Derecho del Autor y Derechos Conexos	23/07/2014	01/11/2018
21/11/2018	Resolución DINAPI N° 24	Oscar Elizeche Lando	Director General Interino de Derecho del Autor y Derechos Conexos	21/11/2018	31/12/2018
03/01/2014	Resolución DINAPI N° 2014	Héctor Manuel Balmaceda Godoy	Director General Interino de Observancia	03/01/2014	22/07/2014
23/07/2014	Decreto N° 1997	Héctor Manuel Balmaceda Godoy	Director General de Observancia	23/07/2014	20/09/2018
04/10/2018	Resolución N° 177	Fernando Javier Garcete Sander	Director General de Observancia	20/09/2018	Actual

B.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DINAPI

Aprobada por Resolución DINAPI/RG/ N° 27/2018 “Por la cual se aprueba la segunda revisión del organigrama de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”:



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



C. DESARROLLO DEL INFORME

C.1- SITUACIONES OBSERVADAS

C.1.1- FONDOS PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA

Al respecto, en el presente apartado, mencionaremos los hallazgos y debilidades detectados en la administración y/o uso del 20% en concepto de remuneración compensatoria por copia privada establecida en el Artículo 10 numeral 2) del Decreto N° 4212/15 *“Por el cual se reglamenta el Capítulo IV “De los derechos de remuneración compensatoria de la Ley N° 1328/98 De derecho de autor y derechos conexos y se deroga el Decreto N° 6780/2011”*. No obstante, para una mejor comprensión mencionamos cuanto sigue:

El Decreto Reglamentario N° 4212/15, establece en su parte pertinente: *“...Entiéndase por Derecho de Remuneración Compensatoria por Copia Privada”, como la compensación económica que se otorga a los autores, compositores, artistas, intérpretes y productores de fonogramas o videogramas, por la copia no autorizada que se hace de sus obras, como resarcimiento al perjuicio que soportan por la reproducción reiterada y masiva que se realiza de sus composiciones (obras), interpretaciones o ejecuciones musicales, fonogramas o videogramas (producciones) para uso privado..”*

Igualmente, los autores, compositores, artistas, intérpretes y productores de fonogramas o videogramas, se asocian en Sociedades Colectivas, que a su vez son autorizadas por la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos, (Dirección Técnica de la DINAPI) para su funcionamiento y están sujetas a su fiscalización. Funcionan como asociaciones civiles sin fines de lucro, cuentan con patrimonio propio, y el objeto principal de las mismas es gestionar los derechos de autor y derechos conexos confiados a su administración.



A continuación, mencionamos a 3 de ellas:

- ✓ Autores Paraguayos Asociados (APA): recauda y distribuye los derechos de los autores por la comunicación al público de sus obras;
- ✓ La Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP): se encuentra facultada para la recaudación y distribución de los derechos de comunicación pública de fonogramas y radiodifusión a sus correspondientes titulares;
- ✓ Artistas, Intérpretes o Ejecutantes de Paraguay (AIE Paraguay): realiza la recaudación y distribución de los derechos de Comunicación Pública de Fonogramas y Radiodifusión.

Así mismo, la Ley N° 1328/98 “De Derecho de autor y Derechos Conexos”, les otorga la facultad de unificar convencionalmente su representación a fin de actuar en conjunto ante los usuarios o crear un ente recaudador de la remuneración compensatoria con personalidad jurídica, a través de la designación por parte de la entidad rectora, que, en este caso es la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

De igual manera, el Decreto N° 4212/15, en su Art. 2° se establece:

“La recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por copia privada serán efectivos a través de la Entidad de Gestión Colectiva reconocidas por la DINAPI que sea designada por sus pares a través de una nota forma dirigida a la autoridad de aplicación de las normas de Propiedad Intelectual o bien a través de la creación, por parte de tales entidades, de un ente recaudador con personería jurídica propia para el efecto.”

En referencia, mencionamos el acto administrativo por el cual DINAPI designa a la Sociedad Colectiva encargada de la recaudación:



- ✓ Resolución de la DINAPI N° 21/2015 de fecha 12/10/2015 “Por la cual se designa a la Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE) como entidad de recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de derechos de remuneración compensatoria por copia privada”

Además, según la normativa (Decreto N° 4212/15), la recaudación se realiza en función de los equipos, aparatos y materiales que permitan copiar, desde el momento de la importación de dichos soportes. Así mismo, la distribución de los recursos se realiza en un 80% a las Entidades de Gestión Colectiva (APA; AIE Paraguay y SGP), y el 20% restante, se encuentra destinado al apoyo a la promoción y lucha contra la piratería. A continuación, exponemos las observaciones detectadas:

OBSERVACIÓN N° 01:

LA DINAPI NO HA INCLUIDO EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS, LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 10 NUMERAL 2) DEL DECRETO 4212/15, CORRESPONDIENTES AL PERIODO OCTUBRE 2015 A DICIEMBRE 2018, POR G.14.959.149.267.

Antes que nada, es necesario enunciar lo establecido en la normativa mencionada precedentemente:

Art. 10.- La distribución de los montos recaudados en concepto de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, se hará conforme a lo siguiente:

1) Ochenta por ciento (80%) del monto total recaudado a las Entidades de Gestión Colectiva reconocidas por la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), las cuales serán distribuidas por tipo de derecho que administren. Las Entidades de Gestión Colectiva actúan y administran los montos percibidos en representación exclusiva de sus socios y representados, previa deducción de los gastos que ocasione la recaudación y



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

administración, debidamente justificados ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). Los gastos administrativos deducidos no superarán el quince por ciento (15%) de la recaudación bruta; y

2) Veinte por ciento (20%) del monto total recaudado será destinado a la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería, a través del apoyo a las actividades y programas desarrollados por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). El subrayado y en negrita es nuestro.

Este Órgano de Control ha observado durante los trabajos de auditoría que los recursos generados conforme al Art. 10 numeral 2) del Decreto N° 4212/15, no fueron previstos y/o incluidos en el Presupuesto de la DINAPI.

En tal sentido, conforme a las documentaciones remitidas por la AIE Paraguay, mediante Nota de fecha 20/06/19, hemos obtenido los datos sobre el 20% de la recaudación realizada por la Sociedad Colectiva, en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, realizada desde octubre 2015 a diciembre 2018, que no han formado parte del presupuesto institucional de la DINAPI, por **G. 14.959.149.267** (guaraníes catorce mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete) las cuales detallamos a continuación, por Ejercicio Fiscal:

Período	Recaudación	Monto informado por la AIE Paraguay (20% Decreto N° 4212/15)
2015	1.574.956.301	205.729.718
2016	20.805.667.025	4.161.133.405
2017	26.728.774.138	5.345.754.828
2018	26.232.656.583	5.246.531.317
	75.342.054.047	14.959.149.267

Fuente: Documentaciones presentadas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

La administración y/o utilización de los recursos, se ha enmarcado dentro de lo establecido en los Convenios suscriptos entre la DINAPI y la AIE Paraguay, los cuales, en resumidas cuentas, establecen que la Sociedad Colectiva habilite una cuenta bancaria a su nombre, para actuar de **“guarda”** de los fondos correspondientes al 20% recaudado en concepto de remuneración compensatoria.

Para tal efecto, conforme a los convenios, la AIE Paraguay se compromete a realizar los pagos de bienes y servicios, conforme a los pedidos de la DINAPI, que también se encargará de obtener los presupuestos de los bienes y/o servicios solicitados. Resumimos el procedimiento establecido para ambas partes:

Los gastos se realizan a solicitud de la DINAPI, **mediante notas institucionales, las cuales son remitidas** con sus respectivos presupuestos, y las facturas correspondientes de los egresos realizados a la AIE Paraguay, para que dicha Sociedad Colectiva proceda al pago respectivo. **Cabe aclarar que las facturas se encuentran a nombre de la Sociedad pagadora (AIE Paraguay)**, que también es beneficiaria de los fondos por remuneración compensatoria (una parte del 80% restante), y que, se reitera, también realiza gastos propios, lo que dificulta un control de los gastos efectivamente realizados por la DINAPI.

Posteriormente la AIE Paraguay remite mensualmente mediante nota, el monto de la recaudación del periodo y el *“saldo de los fondos a cuenta”*, que la entidad auditada tiene a disposición para utilizar, previos descuentos de los gastos.

En referencia a la adquisición de bienes, sigue el mismo proceso de adquisición mencionado precedentemente, pero con la salvedad, que son considerados como una *“Donación”*, y son incluidos en el patrimonio de la DINAPI, mediante Actas de Recepción.

Mediante Memorando AGPE N° 33/2019 de fecha 01/07/2019, se solicita lo siguiente:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

“Al Departamento de Presupuesto y a la Asesoría Jurídica: ... informe y/o parecer sobre criterio utilizado, para la no consideración y/o inclusión, del ingreso generado para la DINAPI, específicamente referente al 20% de la remuneración compensatoria (establecida en el Artículo 10 del Decreto 4212/15, numeral 2), en el presupuesto de la institución, correspondientes a los periodos de auditoría.”

Al respecto, esta Auditoría General, ha recibido las siguientes respuestas:

Dirección de Administración y Finanzas (Según Memorando N° 126/2019):

“Entendemos que la Entidad de Artistas Intérpretes y Ejecutantes (AIE) es la encargada de la percepción y administración “Derecho de Remuneración Compensatoria por Copia Privada”, es en ese sentido, cuando la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) solicita bienes y servicios según las necesidades son proveídos por los Administradores de las Sociedades Colectiva para la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería, y posteriormente incorporados en el Patrimonio de la institución”.

Dirección General de Asesoría Jurídica (Según Memorándum N° 31/2019)

Con referencia al parecer solicitado, sobre el criterio efectivamente implementado durante el período 2013/2018, para el destino de los fondos provenientes del cobro de remuneración compensatoria por copia privada, establecido en el art. 10, numeral 2 del Decreto 4212/15, cabe aclarar que esta Dirección no ha recibido ningún pedido de dictamen, opinión o parecer a ese respecto, ni sobre ninguna cuestión relativa a la remuneración compensatoria durante el tiempo que va desde el inicio de funcionamiento de la Asesoría Jurídica hasta la asunción de las nuevas autoridades en 2018. Ahora bien, respecto al criterio legal aplicable para el manejo de dichos fondos, el tema amerita algunas consideraciones. En primer término, el objeto de la Ley PGN – y de toda la previsión presupuestaria – es el uso del dinero público, lo que no abarca la forma de uso o administración de otro tipo de bienes. Esta distinción resulta pertinente a fin de justificar la no inclusión del producto de dichos fondos en el PGN. La remuneración compensatoria por copia privada no constituye un impuesto,

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ni procede de fuente tributaria, ni es percibida o recaudada por DINAPI, ni en forma directa, ni indirectamente...

El marco legal de la utilización de dichos fondos está dado por el Decreto 4212/15, que ha establecido la finalidad y destino del porcentaje previsto en el art. 10, para la promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería a través del apoyo a las actividades de Propiedad Intelectual. Dicha previsión legal tiene como fundamento el Art.1 de la Ley 4798/12 de Creación de DINAPI, que asigna

específicamente a dicha institución –y o al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Técnica de planificación o al Ministerio de Industria y Comercio, instituciones afines con las atribuciones de DINAPI– como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. Dicha ley, instituye a DINAPI como autoridad de aplicación de las leyes de propiedad intelectual...”

Respecto al criterio enunciado por la entidad auditada, es importante mencionar lo establecido en las siguientes normativas:

- Decreto 460/2011 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”

Art.45 – Previsiones Presupuestarias: Todos los recursos necesarios para el funcionamiento de la DINAPI, deberán estar previstos de acuerdo a las normas y procesos establecidos en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y la Ley de Presupuesto Anual. El Subrayado y negrita es nuestro

- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

Artículo 13.-Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: a) la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el inciso a) del Artículo 12 de esta Ley;

La programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos....

- Decreto N° 8127 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado...”

Art. 16°. -Presupuesto de Ingresos Corrientes. - Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a) *Ingresos tributarios. - Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley.*
- b) **Ingresos no tributarios. - Comprenden los recursos provenientes de disposiciones legales de carácter no impositivo.** El Subrayado y negrita es nuestro.
- c) *Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.*

Art. 41- *Apoyo durante el Proceso de Ejecución Presupuestaria. Los casos controvertidos y en los que exista duda para la correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos, así como la creación de recursos de carácter no tributario por parte de los Organismos y Entidades del Estados, serán resueltos de acuerdo a los criterios legales y técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.*

Y, conforme al Dictamen N° 73/2019 de fecha 12/08/19 de la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio, extractamos parte de la conclusión respecto a la situación planteada, en atención a los criterios dispares expuestos más arriba, la misma se adjunta en forma inextensa al informe (**ver Anexo I**):

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Extracto de la Conclusión del Dictamen N° 73/2019

Ahora bien, al encontrarse establecido que dicho monto se distribuye en concepto de *promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería*, a través de apoyo a

actividades y programas desarrollados por la DINAPI, independientemente a que no constituya un impuesto, a que no procediere de fuente tributaria y a que no sea recaudado por DINAPI, se establece en la Ley N° 4798, Artículo 22 que: *Constituyen recursos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI): a) ...; b) Los fondos provenientes de convenios o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que celebre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); c) ...d) ...e) ...f) Los legados y donaciones que reciba, g) Los recursos que se les transfiera conforme a la Ley; y así también...salvo lo previsto en el inciso a) del presente artículo los recursos a los que se refiere el mismo, constituirán recursos propios de la Dirección de Propiedad Intelectual (DINAPI).*

Por lo tanto, de acuerdo a la norma citada precedentemente los recursos que se generen por suscripción de convenios así como los provenientes de la Ley, entendida como la Ley de creación de DINAPI que le arroga las funciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, deben formar parte de los recursos propios de la Entidad, como un ingreso no tributario, previsto en el Clasificador Presupuestario y que comprenden los recursos provenientes de disposiciones legales de carácter no impositivo, tal como es el caso del Decreto N° 4.212/15 «**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA" DE LA LEY N° 1328/1998 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 6780/2011.**», que por su naturaleza se trata de una compensación o resarcimiento sobre utilización de una copia privada.

En tal sentido la Ley N° 1535, conforme al Artículo 6.- Principios presupuestarios establece que el Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados...». Por lo que la apreciación de la Asesoría Jurídica de la DINAPI, es correcta en atención a que los mismos constituyen recursos de DINAPI y por lo tanto deben ser presupuestados, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos.

Consecuentemente debe aplicarse lo establecido en el Artículo 23 Cuenta Especial de la Ley N° 4798, que establece que los recursos propios entre los que se encuentra los recursos que se les transfiera conforme a la Ley, serán depositados en una cuenta especial que se abrirá a la orden de la DINAPI y los mismos serán destinados en forma exclusiva al cumplimiento de los fines de dicha Ley y las leyes especiales que rigen la propiedad intelectual, que para el caso de las remuneración por compensación establecida por la Ley de Derecho de Autor y regulada por Decreto del Poder Ejecutivo, se destinará a la promoción de los derechos de autor y lucha contra la piratería, conforme al Decreto N° 4212/15, funciones establecidas en la Carta Orgánica de la DINAPI como atribución de la Dirección General de Observancia

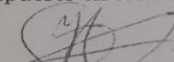
Por lo que la DINAPI deberá habilitar una cuenta donde deberán ser depositados por la AIE los recursos provenientes del Decreto N° 4.212/15, provenientes del 20% de lo recaudado en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, que correspondan al apoyo de actividades y programas destinados a la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería y programar los mismos dentro de su presupuesto, como recursos institucionales (FF30), igualmente los gastos que se financien con dichos recursos deberán estar previstos en el presupuesto de la Entidad.

Con respecto al punto 2) Si los recursos mencionados en el punto 1) pueden ser utilizados para la adquisición de bienes y realización de gastos institucionales (en general), en atención a las asignaciones de Acción; Programa: 1 Competitividad; Subprograma: 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual; Subprograma: 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual...o, conforme a los recursos que demanden o deriven de las actividades o programas establecidos funcionalmente por la

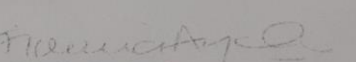
Dirección de Observancia de la DINAPI, en atención a lo establecido en la Ley de N° 4798 creación de la DINAPI, la cual indica en su Art. 13.- Constitución: «La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) deberá contar, cuanto menos con: 1) Las siguientes Direcciones Generales Técnicas: «...c) La Dirección General de Observancia que tendrá a su cargo la *promoción y la defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual en todas sus formas, además deberá desarrollar una actividad preventiva e investigativa a los efectos de reprimir delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada a realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual...*»

De acuerdo a lo expresamente establecido en el Art. 10, Núm. 2) del Decreto N° 4.212/15, y atendiendo a que dentro de la estructura organizacional de la DINAPI, funciona la Dirección General de Observancia, en virtud a su respectiva Ley de creación (Art. 13, Núm. 1, Inc. c), cumple los mismos objetivos y obligaciones a los que se refiere el Decreto N° 4212/15, por lo que respecto a la utilización o destino del 20% del total de lo recaudado por la AIE en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, la DINAPI deberá programar dichos recursos como financiamiento a las actividades o programas establecidos para dicha Dirección.

Se eleva el presente informe a consideración de la Dirección General para comunicar al recurrente, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto N° 8127/2000.


Yolanda González O.
Abogada


Dpto. Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias
Dora N. Ferreira
Coordinadora
Coordinación Jurídica


Flavia Ayala V.
Jefa

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL: ADJUNTO DE convenio MIC AIE APA SGP 6780.

OBSERVACIÓN N° 02:

USO IRREGULAR DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS INSUFICIENTE, EN REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS POR G. 9.230.064.393.

2.1 -Los recursos de la remuneración compensatoria fueron utilizados al margen de lo establecido por las Leyes N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y la 2051/03 “De Contrataciones Públicas”

Cabe reiterar que las documentaciones sobre el manejo de los fondos establecidos en el Decreto 4212/15 destinados al apoyo a los programas de la DINAPI para la promoción y respeto a la Propiedad Intelectual y lucha contra la piratería, las obtuvimos de la AIE Paraguay.

Siendo así, es importante acotar, que este equipo auditor verificó que las erogaciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, fueron realizadas en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en atención a que los ingresos correspondientes al 20% de remuneración compensatoria no fueron considerados como recursos propios de la entidad auditada; y además, la adquisición de bienes y la realización de gastos, se efectuaron de manera irregular al margen de lo indicado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.



La DINAPI no ha presentado Descargo

2.2-Falta de control interno en el uso de los recursos

El equipo de auditoría, en atención a las evidencias aportadas por la AIE Paraguay sobre el manejo y utilización de dichos recursos, consideró pertinente, intentar componer básicamente la rendición de cuentas (conforme a la información disponible), relacionando las notas institucionales de la entidad auditada con las facturas mencionadas en ellas, a fin de informar a las instancias correspondientes, la composición de las erogaciones realizadas, cuyo análisis se expondrá más adelante. Sin embargo, cabe aclarar, en razón al análisis de toda la información provista por la Sociedad Colectiva, hemos encontrado 2 situaciones que evidencian una falta de control interno en el uso de los recursos:

1. Facturas a nombre de la AIE Paraguay, no relacionadas a las notas institucionales de la DINAPI, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, por **G. 633.480.918** (guaraníes seiscientos treinta tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos diez y ocho) **(ver Anexo II)**, cuyas órdenes de egreso mencionan a números de cheques que figuran como cobrados en los extractos bancarios de la Cuenta N° 5.0.022158/9 del Banco Itaú, habilitada por la Sociedad Colectiva para administrar los fondos de la remuneración compensatoria correspondiente al 20%, constatado mediante una verificación. No obstante, cabe aclarar que este equipo auditor no ha realizado la conciliación bancaria de la cuenta mencionada precedentemente, en atención a que las documentaciones remitidas por la AIE Paraguay no se encontraban ordenadas y en condiciones para el efecto.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta, que la Sociedad Colectiva (AIE Paraguay) realiza gastos propios con fondos de la remuneración compensatoria (parte del 80%), cualquier erogación que no sea solicitada por la DINAPI mediante nota, y que formen parte de la rendición de cuentas del 20% restante, no podría ser considerada como erogación de la entidad auditada.

2. Notas institucionales de la DINAPI, cuyas facturas mencionadas en las mismas no fueron visualizadas por el equipo auditor, por un total de **G. 438.669.008**, según detalle:

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DETALLE DE COPIAS DE NOTAS DE LA DINAPI REMITIDAS POR LA AIE PARAGUAY, EN LAS CUALES SE MENCIONAN FACTURAS NO VISUALIZADAS POR EL EQUIPO AUDITOR			
DINAPI NOTA N°	FECHA DE LA NOTA	FACTURA MENCIONADA EN LA NOTA	MONTO
145/2016	31/03/2016	001-001-0003182	920.000
212/2016	14/04/2016	001-001-0021842	6.368.875
221/2016	19/04/2016	001-001-0007038	70.000
473/2016	12/08/2016	001-001-0015448	176.000
473/2016	12/08/2016	001-001-0000292	500.000
473/2016	12/08/2016	001-001-0000009	5.500.000
473/2016	12/08/2016	001-001-0008199	365.000
475/2016	12/08/2016	005-002-0001245	44.080.000
475/2016	12/08/2016	001-003-0020570	40.000
476/2016	17/08/2016	001-001-0000052	16.000.000
481/2016	18/08/2016	001-002-0000179	16.500.000
481/2016	18/08/2016	001-002-0000180	16.500.000
481/2016	18/08/2016	001-002-0000181	16.500.000
536/2016	02/09/2016	001-001-0012683	2.200.000
536/2016	02/09/2016	006-001-0000832	21.879.000
536/2016	02/09/2016	001-001-0004286	825.000
536/2016	02/09/2016	005-002-0011251	11.739.200
536/2016	02/09/2016	001-001-0028495	22.000
536/2016	02/09/2016	001-001-0014303	3.493.348
536/2016	02/09/2016	001-001-0014304	691.600
755/2016	30/11/2016	012-001-0003240	228.000
755/2016	30/11/2016	001-001-0000204	7.541.175
755/2016	30/11/2016	001-001-0002146	1.840.000
764/2016	09/12/2016	001-001-0000110	3.600.000
782/2016	20/12/2016	001-001-0004747	4.870.000
782/2016	20/12/2016	001-001-0000008	3.500.000
782/2016	20/12/2016	001-001-0000007	3.600.000
757/2017	25/10/2017	001-001-0000792	6.600.000
600/2017	19/07/2017	001-001-0000176	2.000.000
748/2017	17/10/2017	001-001-0000864	4.633.000
735/2017	22/09/2017	001-013-0000171	1.175.459
722/2017	18/09/2017	001-001-0000697	12.000.000
229/2017	23/05/2017	No indicado	2.856.050
215/2017	10/05/2017	No indicado	82.500.000
209/2017	05/05/2017	No indicado	40.040.000
102/2017	07/03/2017	No indicado	6.600.000
87/2017	24/02/2017	001-001-0000158	11.512.000
74/2017	17/02/2017	001-001-0000600	6.600.000
49/2017	03/02/2017	001-001-000139	6.600.000
418/2018	17/08/2018	001-001-0025558	610.800
33/2018	05/07/2018	001-002-000400	33.000.000
61/2018	27/02/2018	001-001-0000102	25.200.000
229/2018	23/04/2018	005-002-0026353	842.500
234/2018	25/04/2018	001-001-015146	1.350.000
04/2018	11/01/2018	006-003-0002888	2.250.001
04/2018	11/01/2018	001-001-0000637	2.750.000
TOTAL G.			438.669.008

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



La DINAPI no ha presentado Descargo

2. 3- Uso irregular de recursos proveniente de la remuneración compensatoria

Cabe señalar que la DINAPI, cuenta con la Dirección de Observancia cuya función es, según su Ley de creación establece: "...c) *La Dirección General de Observancia que tendrá a su cargo la promoción y la defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual en sus formas, además deberá desarrollar una actividad preventiva e investigativa a los efectos de reprimir delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada a realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual...*"

Dicha función, se encuentra enmarcada con el condicionamiento establecido para el uso de los recursos, conforme el Art. 10 numeral 2) del Decreto N° 4212/15: 2) **Veinte por ciento (20%) del monto total recaudado será destinado a la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería, a través del apoyo a las actividades y programas desarrollados por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).** El negrita y subrayado es nuestro

Analizando la composición de los egresos realizados en el marco de los Convenios realizados entre la DINAPI y la AIE Paraguay, hemos evidenciado la adquisición de todo tipo de bienes y gastos diversos, no relacionados a los fines propuestos en el Decreto mencionado. A modo de demostrar la situación planteada, primeramente, realizamos el análisis general entre la correspondencia de los ingresos y gastos:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Período	Ingresos (20% remuneración compensatoria)	Egresos vinculados con los recursos correspondientes al 20% de remuneración compensatoria	Diferencia entre Ingresos y Egresos (*)
2015	205.729.718	101.954.129	103.775.589
2016	4.161.133.405	2.430.499.210	1.730.634.195
2017	5.345.754.828	3.542.994.746	1.802.760.082
Enero a Agosto/2018	2.466.616.751	2.163.068.681	303.548.070
Sub total al 31/08/2018	12.179.234.702	8.238.516.766	3.940.717.936
Setiembre a Diciembre/2018	2.779.914.565	991.574.627	1.788.339.938
Total	14.959.149.267	9.230.091.393	5.729.057.874

Ref.: (*) Será analizado en el apartado del informe "OBSERVACIÓN N° 05"

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Como puede apreciarse, en el cuadro anterior, conforme a las documentaciones a las cuales hemos tenido acceso, los ingresos totales correspondientes al 20% en concepto de remuneración compensatoria, desde octubre 2015 a diciembre 2018, ascienden a **G. 14.959.149.267** (guaraníes catorce mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete).

De igual manera, los egresos derivados de la utilización de los recursos mencionados precedentemente, en el mismo período son de **G. 9.230.091.393** (guaraníes nueve mil doscientos treinta millones noventa y un mil trescientos noventa y tres).

Y, la diferencia entre dichos ingresos y egresos, sean estos últimos por la adquisición de bienes o realización de gastos, al 31/12/2018 es de **G. 5.729.057.874** (guaraníes cinco mil setecientos veinte y nueve millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro).

Es necesario mencionar que las documentaciones consideradas por esta Auditoría General para determinar el saldo indicado, fueron solamente las facturas cuyos pagos fueron solicitados por la DINAPI.

A continuación, detallamos la distribución de los egresos por **G. 9.230.091.393:**

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

CONCEPTO	TOTAL, DE EROGACIONES REALIZADAS (EN G. Y %)		DISTRIBUCIÓN DE LAS EROGACIONES POR EJERCICIO FISCAL (EN G. Y %)							
			2015		2016		2017		2018	
	Total	%	Monto G.	%	Monto G.	%	Monto G.	%	Monto G.	%
Bienes en general (equipos de oficina, computación, muebles, enseres y transporte, comunicación)	2.346.085.085	25.4	5.024.200	4.9	532.663.355	21.9	789.921.810	22.3	1.018.475.720	32.3
Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales	3.212.576.252	34.8	11.454.096	11.2	1.162.529.755	47.8	1.605.134.570	45.3	433.457.831	13.7
Honorarios Profesionales	74.780.092	0.8	0	0.0	8.350.000	0.3	17.350.000	0.5	49.080.092	1.6
Servicio relacionados a servicios informáticos (honorarios profesionales, servicios técnicos, consultoría en informática etc.-.)	767.867.450	8.3	32.060.000	31.4	101.400.000	4.2	337.460.000	9.5	296.947.450	9.4
Alquileres de edificios, locales, equipos, transporte, etc.	91.584.484	1.0	0	0.0	16.055.000	0.7	17.104.484	0.5	58.425.000	1.9
Servicios de limpieza y fumigación	88.058.610	1.0	3.710.000	3.6	37.439.890	1.5	24.930.000	0.7	21.978.720	0.7
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	54.745.707	0.6	0	0.0	8.297.216	0.3	16.060.000	0.5	30.388.491	1.0
Mantenimiento y reparaciones de equipos, muebles de oficina	163.601.227	1.8	0	0.0	62.389.725	2.6	51.868.501	1.5	49.343.001	1.6
Pasajes aéreos	57.039.250	0.6	0	0.0			50.720.550	1.4	6.318.700	0.2
Impresiones y publicaciones	78.596.068	0.9	0	0.0	44.014.568	1.8	25.944.000	0.7	8.637.500	0.3
Consultorías (en archivo documental, en comunicación etc.)	525.948.333	5.7	26.958.333	26.4	45.000.000	1.9	225.600.000	6.4	228.390.000	7.2
Prendas de vestir	112.830.000	1.2	0	0.0	22.000.000	0.9	40.500.000	1.1	50.330.000	1.6
Servicios gastronómicos (almuerzos, cafetería etc.)	176.063.022	1.9	0	0.0	46.793.030	1.9	66.290.860	1.9	62.979.132	2.0
Seguro Médico	181.440.000	2.0	0	0.0	0	0.0			181.440.000	5.8
Capacitación	83.540.000	0.9	0	0.0	0	0.0	45.540.000	1.3	38.000.000	1.2
Papelerías, útiles e impresos (Hojas de seguridad, formulario, comprobantes de ingresos)	378.945.500	4.1	6.600.000	6.5	58.400.000	2.4	55,087,500	1.6	258.858.000	8.2
Gastos varios (compra de postes, varillas, plantas ornamentales, maderas terciadas, termos,	836.390.313	9.1	16.147.500	15.8	285.166.671	11,7	173.482.471	4,9	361.593.671	11,5
Total G.	9.230.091.393	100	101.954.129	100	2.430.499.210	100	3.542.994.746	100	3.154.643.308	100

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Dicha distribución se realizó en base a los conceptos indicados en las facturas cuyos pagos fueron solicitados por la DINAPI, **y que guardan relación con erogaciones realizadas en general.**

Se puede ver que en mayor medida los recursos fueron destinados a pagar facturas referentes a: **Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales G. 3.212.576.252 (34.8%); Adquisición de bienes en general G. 2.346.085.085 (25.4%); Gastos Varios G. 836.390.313 (9.1%); Servicios relacionados a la informática G. 767.867.450 (8.3 %); Consultorías G. 525.948.333 (5.7%).** En menor medida se gastó en los siguientes conceptos: **Papelerías útiles e impresos G. 378.945.500 (4.1%); Seguro Médico G. 181.440.000 (2%); Servicios gastronómicos G. 176.063.022 (1.9%); Mantenimiento y reparaciones de equipos, muebles de oficina G. 163.601.227 (1.8%),** entre otros.

A continuación, demostraremos con ejemplos el análisis de las erogaciones realizadas desde dos conceptos: gastos y bienes.

➤ GASTOS REALIZADOS POR G. 6.884.006.308

2.3.1- Fue abonado a una sola persona el 66% del total gastado en concepto de mantenimiento y reparación de edificios y locales

En referencia a los gastos, hemos visualizado que de los **G. 3.212.576.252** (guaraníes tres mil doscientos doce millones quinientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos) gastados en concepto de Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales, fue abonado, **G. 2.106.332.636** (guaraníes dos mil ciento seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis) (equivalente al 66% del total) a una sola persona física: Lucio Paniagua.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	CONTRATISTA	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
714/2015	09/11/2015	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000298	2.560.000
29/2016	26/01/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000323	12.680.000
71/2016	17/02/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000332	10.000.000
107/2016	03/03/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000340	8.125.000
139/2016	29/03/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000352	8.125.000
139/2016	29/03/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000354	7.500.000
193/2016	08/04/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000361	10.300.000
221/2016	19/04/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000366	8.060.000
240/2017	04/05/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000674	93.250.000
264/2016	23/05/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000377	2.060.000
296/2016	15/06/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000390	28.000.000
324/2016	07/07/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000394	17.500.000
333/2016	12/07/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000404	37.200.000
343/2016	15/07/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000410	43.850.000
476/2016	17/08/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000423	93.250.000
476/2016	17/08/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000424	13.750.000
536/2016	02/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000430	16.000.000
536/2016	02/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000432	23.000.000
536/2016	02/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000433	8.500.000
543/2016	14/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000444	13.750.000
543/2016	14/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000445	43.850.000
543/2016	14/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000446	50.094.000
553/2016	21/09/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000447	33.750.000
571/2016	10/10/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000455	15.700.000
573/2016	12/10/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000457	30.500.000
581/2016	17/10/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000461	15.700.000
581/2016	17/10/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000462	33.750.000
581/2016	17/10/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000464	15.480.000
603/2016	01/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000471	22.500.000
648/2016	08/11/2015	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000474	53.665.000
755/2016	30/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000489	17.000.000
755/2016	30/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000487	15.480.000
755/2016	30/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000488	22.500.000
755/2016	30/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000495	75.580.000
755/2016	30/11/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000494	91.560.000

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	CONTRATISTA	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
782/2016	20/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000499	7.850.000
782/2016	20/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000504	8.110.000
788/2016	21/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000505	3.800.000
782/2016	28/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000512	3.800.000
782/2016	28/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000513	8.110.000
782/2016	28/12/2016	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000511	7.850.000
848/2017	17/11/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000736	237.800.000
825/2017	13/11/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000729	32.000.000
772/2017	30/10/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000725	62.200.000
757/2017	25/10/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000721	12.000.000
613/2017	27/07/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000683	14.500.000
600/2017	19/07/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000677	2.200.000
600/2017	19/07/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000681	5.800.000
227/2017	21/06/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000671	39.000.000
245/2017	31/05/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000665	4.500.000
209/2017	05/05/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000656	5.400.000
188/2017	18/04/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000652	6.600.000
145/2017	28/03/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000549	7.450.000
145/2017	28/03/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000557	29.500.000
119/2017	14/03/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000547	19.263.636
102/2017	07/03/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000544	105.640.000
93/2017	01/03/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000540	14.400.000
65/2017	10/02/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000053	63.800.000
49/2017	03/02/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000527	27.960.000
14/2017	20/01/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000517	5.660.000
14/2017	20/01/2017	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000521	16.720.000
428/2018	29/08/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000832	2.800.000
418/2018	17/08/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000830	2.500.000
407/2018	08/08/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000826	6.600.000
397/2018	31/07/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000825	8.800.000
378/2018	20/07/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000824	76.400.000
375/2018	18/07/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000823	21.800.000
369/2018	16/07/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000819	52.000.000
312/2018	20/06/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000813	45.400.000

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	CONTRATISTA	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
298/2018	13/05/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000808	22.250.000
282/2018	30/05/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000806	18.000.000
259/2018	16/05/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000804	3.500.000
238/2018	02/04/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000782	2.500.000
188/2018	12/04/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000780	6.500.000
171/2018	09/04/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000778	13.300.000
M.E. N° 262	15/03/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000772	14.000.000
72/2018 - M.E. N° 192	07/03/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000770	22.500.000
55/2018	22/02/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000766	2.500.000
18/2018	06/02/2018	Lucio Paniagua Fernández	001-001-0000760	38.500.000
Total en G.				2.106.332.636

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

**Presupuesto presentado por el Sr. Lucio Paniagua a la DINAPI, específicamente a la Directora de la UOC.
Corresponde a la Factura N° 001-001-0000323**

Asunción 18 de Diciembre de 2015

5 - - - 0 3 2

Señoras.
Dinapi.
Ing. Measmina Jimenez.

Presente.

Presupuesto mano de obra y materiales
Trabajos: desmantelados 124 M² de techo de chupos,
aislación de canchales 60 M², colocación de q. bejudo
Techo 124 M² con chupos trapecoidal N° 27
q. 120.000 M² = 22.680.000 total.


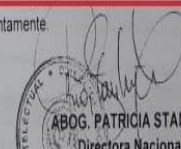

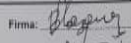
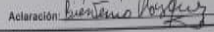
Obs. Una vez aprobado el presupuesto se anticipa
50% terminado los trabajos.

Lucio Paniagua

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

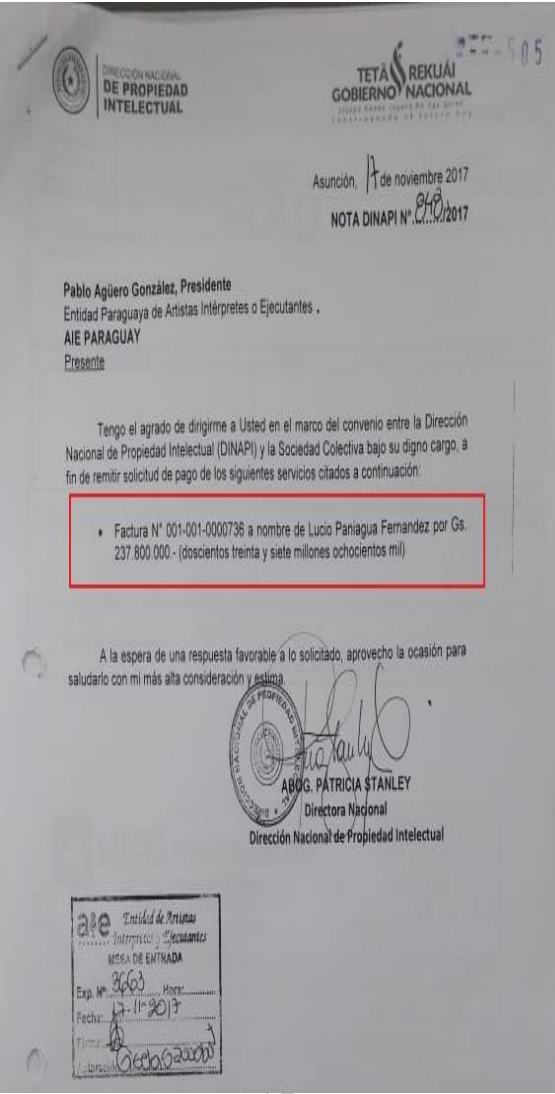
Nota DINAPI N° 29/2016	Factura N° 001-001-0000323 de G. 12.680.000																																																		
 <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Tetã Rekuái Rekuái ho'ã guive Contribuyendo al futuro hoy</p> <p>Asunción, 36 de Enero de 2016. NOTA DINAPI N° 29/2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Sociedad Colectiva, mediante la cual se solita el pago del siguiente:</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000323, cuyo monto de Gs. 12.680.000 (Guaraníes Doce Millones Seiscientos ochenta mil), correspondiente al primer pago del trabajo de desmantelamiento de techo de chapa de la Dirección Nacional de la DINAPI, cuyo monto total asciende a Gs. 22.680.000 (Guaraníes Veintidós millones seiscientos ochenta mil). </div> <p>Sin otro particular, atentamente.</p> <p> ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> 	<p>Comprobante de Egresos N° 0014417</p> <p>Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes Hermanadas Nº 816 al Humata Tel. 497 517 E-mail: aie_py@yahoo.com</p> <p>Cheque a la orden: LUCIO PANIAGUA FERNANDEZ Fecha: 27/01/2016</p> <p>Cheque Nro: 657449 Banco: ITAU Importe: 12.680.000</p> <p>Concepto: TRABAJO DE DESMANTELACION DE TECHO EN DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th> Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tesorería</th> <th>Vo. Bo.</th> <th>Firma Cheque 1</th> <th>Firma Cheque 2</th> <th>Contabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hecho por: P</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td>Cod. Por: 250 Vo. Por: </td> </tr> </tbody> </table> <p>Recibi Conforme Firma:  Aclaración:  C.I. No.: 854748</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>LUCIO PANIAGUA FERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD Indra Casa Nro. 594, Cal. 0981 - 221 564 Asunción - Paraguay</p> <p>TIMBRADO No. 11121987 Válido desde: 23/09/2015 hasta: 20/06/2016 - R.U.C.: 920723 - 6 FACTURA N° 001-001-0000323</p> </div> <p>FECHA DE EMISION: 26 de Enero de 2016 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: A.I.E. Paraguay RUC: 920723-7 DIRECCIÓN Y TEL.: NOTA DE REMISIÓN N°: </p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANT.</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">Precio UNIDAD</th> <th colspan="2">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>Exentas</th> <th>Gravadas 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>184</td> <td>Trabajo de desmantelamiento de techo de chapas, labor a techos, colocación en todos los muros y techos según en los detalles en la obra.</td> <td>12000</td> <td> </td> <td>12.680.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUB-TOTAL</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL A PAGAR Guaraníes: Doce millones seiscientos ochenta mil</td> <td> </td> <td> </td> <td>12.680.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p> </p>	Descripción	Código	Debe	Haber					Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2	Contabilidad	Hecho por: P				Cod. Por: 250 Vo. Por:	CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio UNIDAD	VALOR DE VENTA		Exentas	Gravadas 10%	184	Trabajo de desmantelamiento de techo de chapas, labor a techos, colocación en todos los muros y techos según en los detalles en la obra.	12000		12.680.000	SUB-TOTAL					TOTAL A PAGAR Guaraníes: Doce millones seiscientos ochenta mil				12.680.000	LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)									
Descripción	Código	Debe	Haber																																																
Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2	Contabilidad																																															
Hecho por: P				Cod. Por: 250 Vo. Por:																																															
CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio UNIDAD	VALOR DE VENTA																																																
			Exentas	Gravadas 10%																																															
184	Trabajo de desmantelamiento de techo de chapas, labor a techos, colocación en todos los muros y techos según en los detalles en la obra.	12000		12.680.000																																															
SUB-TOTAL																																																			
TOTAL A PAGAR Guaraníes: Doce millones seiscientos ochenta mil				12.680.000																																															
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)																																																			

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 848/2017



Asunción, 17 de noviembre 2017
NOTA DINAPI N° 848/2017

Pablo Agüero González, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura N° 001-001-0000736 a nombre de Lucio Paniagua Fernandez por Gs. 237.800.000.- (doscientos treinta y siete millones ochocientos mil)

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Patricia Stanley

Comprobante de Egresos
N° 00204775-708
Fecha: 20/11/17
Importe: 237.800.000

TRABAJO DE ALBAÑILERÍA EN DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber

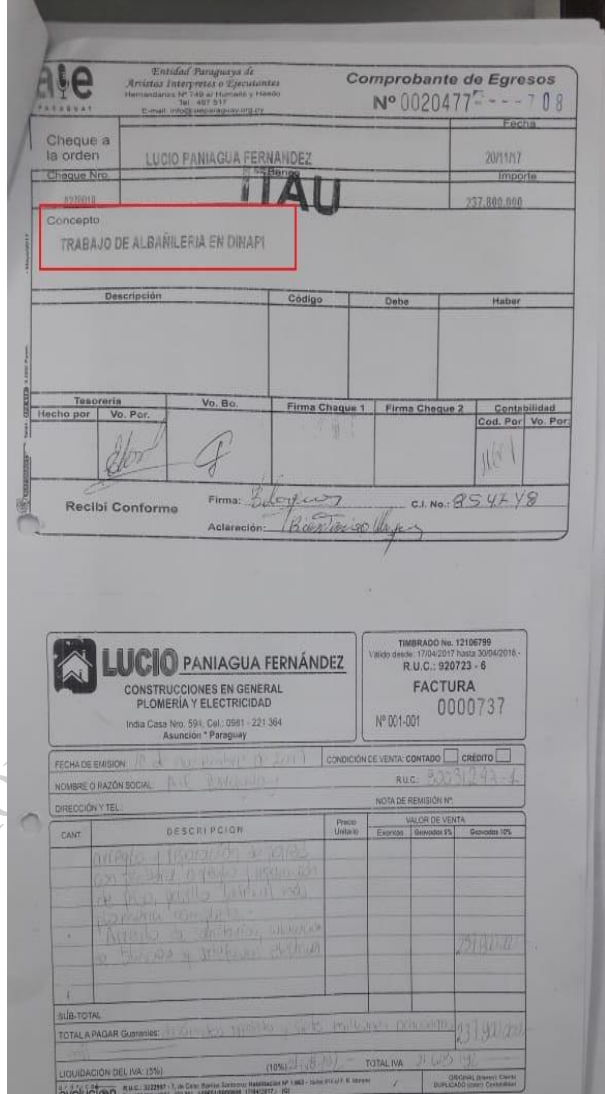
Recibi Conforme
Firma: *Lucio Paniagua*
Aclaración: *Lucio Paniagua*

LUCIO PANIAGUA FERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD
Inda Casa Nro. 591, Cel: 0981 - 221 364
Asunción - Paraguay

FECHA DE EMISIÓN: 17 de noviembre de 2017
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
R.U.C.: 920723-6
DIRECCIÓN Y TEL.:
NOTA DE REMISIÓN N°:
CANT. DESCRIPCIÓN Precio Unitario Exempto Suavetax 1% Ganarías 1%

Sub-TOTAL: 237.800.000
TOTAL A PAGAR Ganarías: 237.800.000
TOTAL IVA: 237.800.000

Factura N° 001-001-0000737 de G. 237.800.000



Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
Comprobante de Egresos
N° 00204775-708
Fecha: 20/11/17
Importe: 237.800.000

Cheque a la orden: LUCIO PANIAGUA FERNÁNDEZ
Cheque Nro: 237800000

Concepto: TRABAJO DE ALBAÑILERÍA EN DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber

Recibi Conforme
Firma: *Lucio Paniagua*
Aclaración: *Lucio Paniagua*

LUCIO PANIAGUA FERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD
Inda Casa Nro. 591, Cel: 0981 - 221 364
Asunción - Paraguay

FECHA DE EMISIÓN: 17 de noviembre de 2017
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
R.U.C.: 920723-6
DIRECCIÓN Y TEL.:
NOTA DE REMISIÓN N°:
CANT. DESCRIPCIÓN Precio Unitario Exempto Suavetax 1% Ganarías 1%

Sub-TOTAL: 237.800.000
TOTAL A PAGAR Ganarías: 237.800.000
TOTAL IVA: 237.800.000

La DINAPI no ha presentado Descargo.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

2.3.2-Ejemplos de otros gastos que abarcaron un porcentaje significativo en el total de gastos realizados con la remuneración compensatoria, que no guardan relación con el fin establecido en el Decreto N° 4212/15:

De igual manera, citamos a otros contratistas, que, según lo indicado en el concepto de las facturas visualizadas, realizaron trabajos de mantenimiento de edificios:

NOTA DINAPI	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
397/2018	31/07/2018	Ediciones Culturales Paraguayas S.A.	001-002-0000069	47.000.000
570/2016	06/10/2016	Equipa SRL	001-001-0000868	48.799.300
690/2016	15/11/2016	Equipa SRL	001-001-0000856	11.847.500
876/2017	05/12/2017	Optaciano Gómez Verlangieri	001-001-0000394	90.000.000
878/2017	11/12/2017	Ediciones Culturales Paraguayas	001-002-0000008	96.000.000
827/2017	13/11/2017	Oscar Torres Villalba	001-001-0000462	96.000.000
757/2017	25/10/2017	CSS S.A.	001-001-0000018	96.000.000
735/2017	22/09/2017	CSS S.A.	001-001-0000014	84.000.000
635/2017	07/08/2017	CSS S.A.	001-001-0000016	72.000.000
589/2017	12/07/2017	CSS S.A.	001-001-0000013	22.000.000
587/2017	11/07/2017	J RAMÓN S.A.	004-001-0010202	31.530.000
251/2017	06/06/2017	J RAMÓN S.A.	004-001-0009946	35.016.000
192/2017	21/04/2017	CSS S.A.	001-001-0000006	55.000.000
188/2017	18/04/2017	J RAMÓN S.A.	004-001-0009735	29.200.000
87/2017	24/02/2017	ROCA S.A.	001-001-0000243	55.000.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Nota DINAPI N° 827/2017

Asunción, 13 de noviembre 2017
NOTA DINAPI N° 827/2017

Pablo Agüero González, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura N° 001-001-0000462 a nombre de Oscar Torres Villalba por Gs. 96.000.000.- (noventa y seis millones).
- Copia simple de factura a nombre de INFOCENTER N° 001-001-0020538 por Gs. 5.273.101 (Gs. Cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento uno).

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABDO PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Factura N° 001-001-0000462 de G. 96.000.000

Comprobante de Egreso
N° 0020454

Fecha: 15/11/17
Indicador: 94.996.999

CLIENTE: OSCAR TORRES VILLALBA
Indicador: 94.996.999

Concepto: MANTENIMIENTO E INSTALACIONES VARIOS EN DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber
Mantenimiento e instalaciones varios en Dinapi			

Recibo Confirma

Firma: [Firma]
Abstracción: [Abstracción]

PC ENTER Distribuidora
Servicios Personales - Asesoramientos
Venta de equipos de oficina e informática - Consultoría
Servicios de mantenimiento e instalaciones en gen.
de Oscar M. Torres Villalba

Cerro Corá c/ Tacuary / Cel. (0981) 264.667 - ASUNCIÓN, PY.

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/17
RUC: 800.312.919
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
UBICACIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAR	VALOR DE VENTA	IMP.
	Mantenimiento, Instalaciones Varios			96.000.000	

SUB TOTAL: 96.000.000

TOTAL: 96.000.000

LABORACIÓN DEL PAÍS: 100%
LABORACIÓN DEL EXTERIOR: 0%

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 876/2017

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 05 de diciembre 2017
NOTA DINAPI N° 876/2017

Pablo Agüero González, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura N° 001-001-0000105 a nombre de Silvia Saturnina Ramírez por Gs. 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil). ✓
- Factura N° 001-001-0000394 a nombre de Optaciano Gomez Verlangieri por Gs. 90.000.000 (Gs. Noventa millones) ✓**
- Factura N° 001-001-0000075 a nombre de Eduardo Carlos Quintana por Gs. 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil).

Pagos realizados

- Recibo de Dinero a nombre de DIVISERV SA por Gs. 315.000 por factura N° 9468. Factura N° 009468 a nombre de DIVISERV SA por Gs. 315.000/- (trescientos quince mil). ✓
- Recibo de Dinero N° 11143 SINGEL SA por Gs. 27.692.817 (veintisiete millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos diecisiete mil). ✓
- Recibo de Dinero N° 2088 por Gs. 7.340.080.- Siete millones trescientos cuarenta mil ochenta.
- Recibo de Dinero a nombre de INFOCENTER SA por Gs. 51.959.600 por factura N° 4781. ✓
- Recibo de Dinero Grafica y Editorial Intersudamericana por Gs. 7.500.000 por factura N° 28067. ✓
- Factura N° 001-001-0020538 a nombre de HPTJ por Gs. 5.273.101 (cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento uno). ✓
- Recibo de dinero N° 2088 a nombre de EGASA SA por Gs. 7.340.080 (siete millones trescientos cuarenta mil ochenta). ✓
- Recibo de dinero N° 2088 a nombre de EGASA SA por Gs. 7.228.650 (siete millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta). ✓

España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono: (595 21) 9727272 - Fax: (595 21) 9727272

Factura N° 001-001-0000394 de G. 90.000.000

Comprobante de Egresos
N° 0020886-734
Fecha: 11/12/17

Cheque a la orden: OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ VERLANGIERI
Cheque Nro: 6270029
Concepto: **MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE DINAPI**

Descripción	Código	Debe	Haber
Mantenimiento general del edificio de DINAPI			90.000.000

Tesorería: Hecho por: [Firma] Vo. Bo. \$ Firma Cheque 1 [Firma] Firma Cheque 2 [Firma] Contaplus: Cod. Por [Firma] Vo. [Firma]

Recibi Conforme Firma: [Firma] C.I. No.: 854748
Aclaración: [Firma]

OPTACIANO CLAUDIO GÓMEZ VERLANGIERI
Construtora Transporte de Carga por Carretera
Capitán Medina San José
Tel: (021) 799.500
Lugar: Paraguay

TIMBRADO N° 11921354
fecha inicio vigencia 20/12/2016
fecha fin vigencia 31/12/2017
RUC: 296918-1
FACTURA
N° 001-001- N° 0000394

FECHA DE EMISIÓN: 05 dic 2017 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / CREDITO /
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay RUC: 296918-1
DIRECCIÓN: TELEFONO:
NOTA DE REMISIÓN N°:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
			EXENTAS	10%
	Mantenimiento general del edificio de Dinapi			90.000.000
SUB TOTALES				90.000.000
TOTAL A PAGAR: Noventa millones				90.000.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (8%)			8.181.818	
				8.181.818

IMPUESTO DE ALICUOTA AL Consumo, Importación, Producción, Industria y Comercio - IVA (8%) - Impuesto Nacional sobre los Gastos de Consumo y sobre los Servicios. Original: Cliente - Copia: Archivo Tributario - Bando - Líquido - Adquisición N° 20.114 - P. An. Rec. - 03/16/00

✓ **Servicios relacionados a la informática**



NOTA DINAPI	FECHA	PROVEEDOR DE SERVICIOS REFERENTES A LA INFORMÁTICA	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
924/2015	18/12/2015	PC Enter Distribuidora de Oscar M. Torres	001-001-0000147	16.000.000
255/2016	13/05/2016	Binario de Edgar Milciades López Marín	001-001-0000001	16.000.000
264/2016	23/05/2016	Binario de Edgar Milciades López Marín	001-001-0000051	16.000.000
564/2016	28/09/2016	Binario de Edgar Milciades López Marín	001-001-0000053	16.000000
788/2016	21/12/2016	Binario de Edgar Milciades López Marín	001-001-0000056	16.000000
93/2017	01/03/2017	Binario de Edgar Milciades López Marín	001-001-0000057	16.000.000
215/2017	10/05/2017	Sur Innova Compañía Sudamericana de Innovación S.A.	001-001-0000273	82.500.000
683/2017	29/08/2017	Compañía Suramericana de Innovación S.A.	001-001-0000303	72.000.000
446/2018	11/09/2018	PC Enter Distribuidora de Oscar M. Torres	001-001-0000562	60.000.000



Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

<p>Nota DINAPI N° 255/2016</p>  <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 13 de Mayo de 2016 NOTA DINAPI N° 255/2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de la empresa NOVA MUEBLES, cuyo monto es de Gs. 31.680.000 (Guaraníes Treinta y un millones seiscientos ochenta mil), correspondiente a la elaboración y montaje de armarios y módulos de trabajo para el Departamento de Examen de Fondo de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). La misma, será abonada en dos etapas. El 50% al aceptar el presupuesto y el 50% restante al finalizar el trabajo. Presupuesto de la empresa TONINA S.A., cuyo monto es de Gs. 99.000 (Guaraníes Noventa y nueve mil), correspondiente a la compra de 20 (veinte) baterías 7ª marca CSB para las UPS de la DINAPI. Presupuesto de Lucio Paniagua, cuyo monto es de Gs. 2.060.000 (Guaraníes Dos millones sesenta mil), correspondiente a la pintura de la oficina de examen de fondo de la DINAPI. Factura N° 0000001 de la empresa BINARIO, cuyo monto es de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Diez y seis millones), correspondiente a la contratación de una consultoría informática para proyectos tecnológicos. El monto es de un total de Gs. 32.000.000 (Guaraníes Treinta y dos millones). Factura N° 001-001-0000007, cuyo monto es de Gs. 5.500.000 (Guaraníes Cinco millones quinientos mil), correspondiente al penúltimo pago de la consultoría de informática para la modificación de la WEB de la DINAPI. <p>OTRAS FACTURAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENVÍO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de Dinero N° 004580 de la empresa LA GALERA, cuyo monto de Gs. 4.228.235 (Guaraníes Cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y cinco). 	<p>Factura N° 001-001-0000051 de G. 16.000.000 - Consultoría em Informática</p>  <p>Comprobante de Egresos N° 0015447-187</p> <p>Fecha: 30/05/2016</p> <p>Cheque a la orden: EDGAR MILCIADES LOPEZ MARIN</p> <p>Cheque Nro: 266499 Banco: ITAU</p> <p>Importe: 16.000.000</p> <p>Concepto: HONORARIOS PROFESIONALES DE DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Tesorería: [Firma]</p> <p>Recibi Conforme Firma: [Firma] C.I. No.: [Firma]</p> <p>Aclaración: [Firma]</p> <p>binario de EDGAR MILCIADES LÓPEZ MARIN OTROS SERVICIOS PERSONALES NO ESPECIFICADOS R.U.C. o C.I. 80031293-7 Caf. (0991) 863 161 Calle 1 de Metropolitana N° 447 Asunción, Paraguay</p> <p>Timbrado N° 71599139 RUC: 1616203-0 Fecha de Emisión: 23/05/2016 FACTURA 001-001-0000051</p> <p>Fecha de Emisión: 23 de mayo de 2016 Condición de Venta: <input type="checkbox"/> Contado <input type="checkbox"/> Crédito Nombre o Razón Social: AIE PARAGUAY R.U.C. o C.I. 80031293-7 Dirección: Nota de Remisión N°:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Exentas</th> <th>VALOR DE VENTAS Gravadas 5%</th> <th>Gravadas 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicios Profesionales</td> <td>16.000.000</td> <td></td> <td>16.000.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>SUB-TOTALES TOTALES Diez y seis millones 16.000.000</p> <p>LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% 10% 1434.54 TOTAL IVA 1.434.54</p>	Descripción	Código	Debe	Haber					Cant.	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS	Precio Unitario	Exentas	VALOR DE VENTAS Gravadas 5%	Gravadas 10%	1	Servicios Profesionales	16.000.000		16.000.000	
Descripción	Código	Debe	Haber																		
Cant.	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS	Precio Unitario	Exentas	VALOR DE VENTAS Gravadas 5%	Gravadas 10%																
1	Servicios Profesionales	16.000.000		16.000.000																	

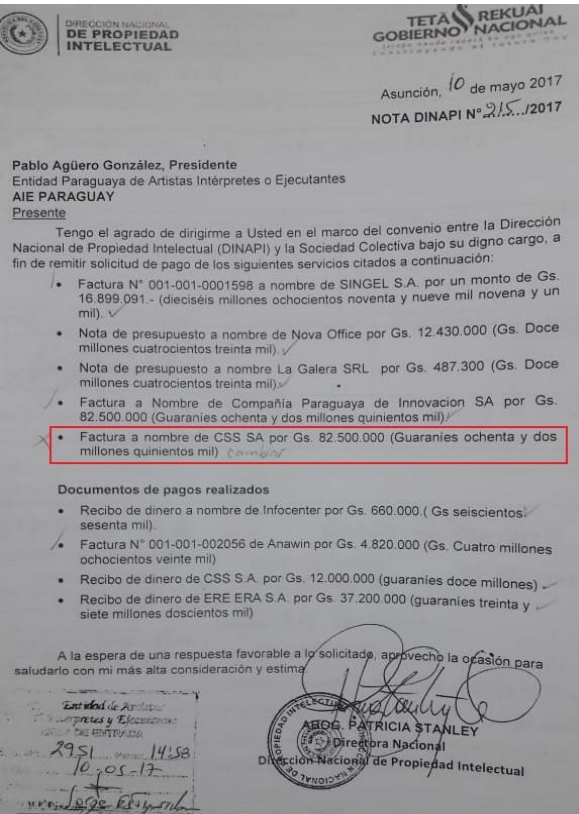
<p>Nota DINAPI N° 446/2018</p>  <p>GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 11 de septiembre de 2018 NOTA DINAPI N° 446/2018</p> <p>Señor PABLO AGÜERO, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000120 a nombre de Eduardo C. Quintana por Gs. 11.550.000.- (once millones quinientos cincuenta mil) Factura N° 001-001-0001043 a nombre de Luis Cesar Ramos por Gs. 6.600.000. (seis millones seiscientos mil) Factura N° 001-001-0000562 a nombre de Oscar Torres por Gs. 60.000.000.- (sesenta millones) <p>Documentos ya abonados</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de dinero por Gs. 72.500.000 a nombre de Winner SRL <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>	<p>Factura N° 001-001-0000562 de G. 60.000.000- Reparación y mantenimiento de Instalaciones de Red</p>  <p>Comprobante de Egresos N° 0023772</p> <p>Fecha: 12/09/18</p> <p>Cheque a la orden: OSCAR M. TORRES VILLALBA</p> <p>Cheque Nro: 1288893 Banco: ITAU</p> <p>Importe: 60.000.000</p> <p>Concepto: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE RED De DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Tesorería: [Firma]</p> <p>Recibi Conforme Firma: [Firma] C.I. No.: 715617</p> <p>Aclaración: [Firma]</p> <p>"PC ENTER" Distribuidora Servicios Personales - Asesoramiento Ventas de Equipos de Oficina e Informática - Consultoría Servicios de Mantenimiento e Instalaciones en gen. de Oscar M. Torres Villalba Cento Card c/ Tacuary / Cel.: (0991) 264 669 - ASUNCION, PY.</p> <p>Timbrado N° 1616203-0 RUC: 1003346-3 Fecha de Emisión: 11/09/2018 FACTURA 001-001-0000562</p> <p>Fecha de Emisión: 11-09-18 Condición de Venta: <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO RUC: 80031493-3 Nota de Remisión N°: Nombre o Razón Social: AIE Paraguay</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>EXENTAS</th> <th>VALOR DE VENTA 5%</th> <th>10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Reparación y mantenimiento de Instalaciones de Red</td> <td></td> <td></td> <td>60.000.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>SUB TOTAL TOTAL 60.000.000</p> <p>LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) 10% 5.454.545 TOTAL IVA 5.454.545</p>	Descripción	Código	Debe	Haber					Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA 5%	10%		Reparación y mantenimiento de Instalaciones de Red			60.000.000	
Descripción	Código	Debe	Haber																		
Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA 5%	10%																
	Reparación y mantenimiento de Instalaciones de Red			60.000.000																	

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos

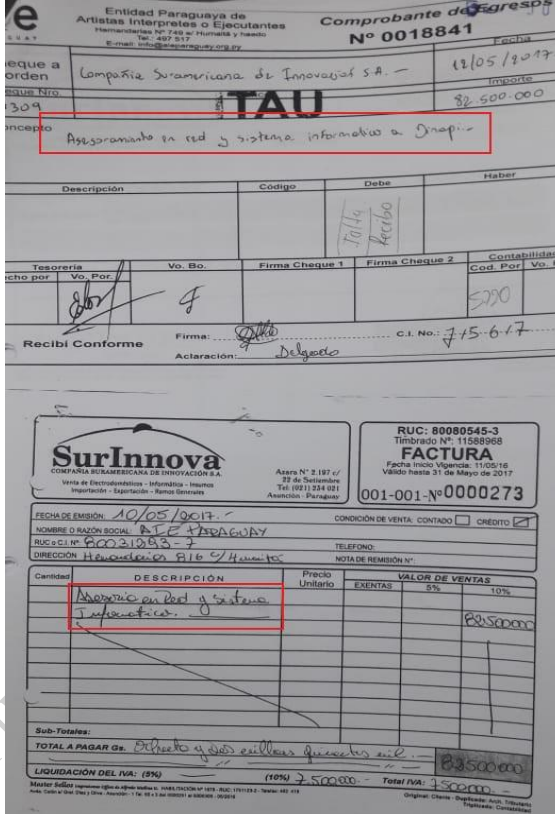


Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 215/2017



**Factura N° 001-001-0000273 de G. 82.500.000-
Asesoría en Red y Sistema informático**



✓ **Gastos realizados en concepto de consultorías en comunicación, archivo documental, y en auditoría**

NOTA DINAPI	FECHA	CONSULTORES Y ASESORES EN COMUNICACIÓN	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
877/2017	11/12/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000018	13.200.000
847/2017	17/11/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000017	13.200.000
803/2017	02/11/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000016	13.200.000
723/2017	18/09/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000015	13.200.000
658/2017	17/08/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000014	25.200.000
589/2017	12/07/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000013	13.200.000
258/2017	21/06/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000012	25.200.000
229/2017	23/05/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000011	24.000.000
206/2017	03/04/2017	ERE EREA S.A.	001-001-0000010	37.200.000
437/2018	11/09/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000151	25.200.000
249/2018	09/05/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000107	25.200.000
236/2018	27/04/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000106	18.600.000
171/2018	09/04/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000105	18.600.000
68/2018	02/02/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000103	25.200.000
61/2018	27/02/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000104	25.200.000
09/2018	15/01/2018	ERE EREA S.A.	001-001-0000101	20.190.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay


Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	CONSULTORES Y ASESORES EN COMUNICACIÓN	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
683/2017	29/08/2017	ECOM S.R.L.	001-001-0000917	12.000.000
587/2017	11/07/2017	ECOM S.R.L.	001-001-0000857	12.000.000
251/2017	06/06/2017	ECOM S.R.L.	001-001-0000842	12.000.000
212/2017	08/05/2017	ECOM S.R.L.	001-001-0000824	12.000.000

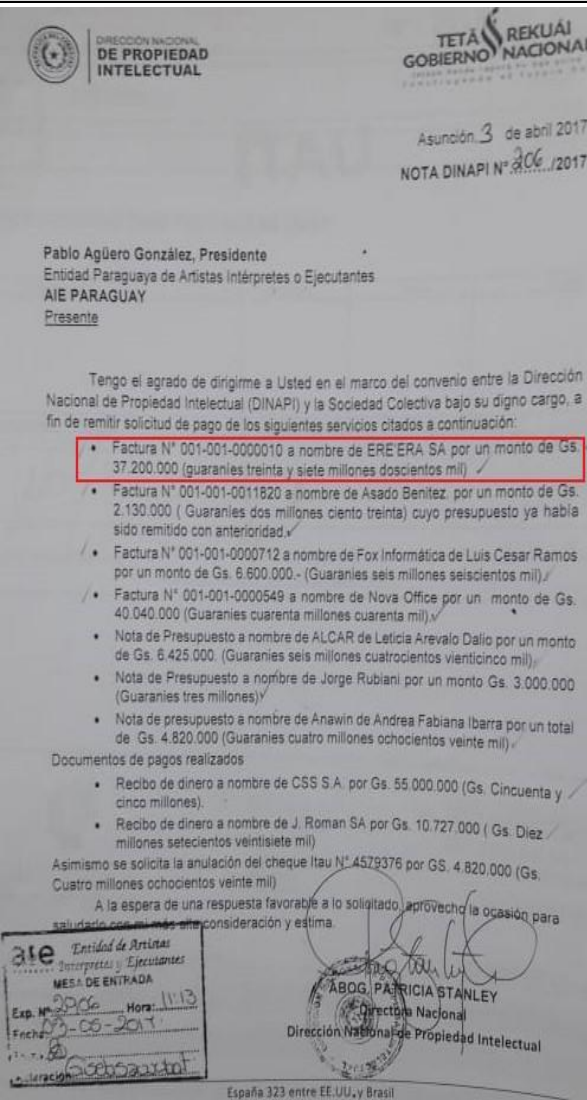

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Nota DINAPI N° 212/2017	Factura N° 001-001-0000824 de G. 12.000.000																																																										
 <p>TETÃ REKUÃI GOBIERNO NACIONAL Asunción, 08 de mayo 2017 NOTA DINAPI N° 212/2017</p> <p>Pablo Agüero González, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Interpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000424 a nombre de HUGÉ SRL por un monto de Gs. 29.487.150.- (veintinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil cientos cincuenta) ✓ Factura N° 001-001-0001590 a nombre de SINGEL SA por un monto de Gs. 198.000.- (Gs. Ciento noventa y ochenta mil) ✓ Factura N° 001-001-001589 a nombre de SINGEL SA por un monto de Gs. 396.000 (guaraníes trescientos noventa y seis mil) ✓ Factura N° 001-001-001588 a nombre de SINGEL SA por un monto de Gs. 1.041.000 (guaraníes un millón cuarenta y un mil) ✓ Factura a nombre Felix Irala por un monto de Gs. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil) ✓ Copia simple de Factura a nombre de Colonial Apart S.A. por un monto Gs. 2.856.050 (dos millones ochocientos cincuenta y seis cincuenta) ✓ Nota de presupuesto a nombre de Insumos SRL por Gs. 2.200.000 (Gs. Dos millones doscientos) ✓ Factura Ecom SRL por un monto de Gs. 12.000.000 (Gs. Doce millones) ✓ Factura N° 001-001-0000802 a nombre de Fabrica de Osvaldo Salerno por Gs. 2.900.000 (Gs. Dos millones novecientos) ✓ <p>Documentos de pagos realizados</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de dinero a nombre de Jorge Rubiani por Gs. 3.000.000 (Gs. Tres millones) ✓ Recibo de dinero de Tape Ruvicha por Gs. 13.316.174 (guaraníes trece millones trescientos dieciséis mil ciento setenta y cuatro) ✓ <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> <p>España 323 entre EE.UU. y Brasil Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564</p>	<p>Entidad Paraguaya de Artistas Interpretes o Ejecutantes Comprobante de Egresos N° 0018820</p> <p>Cheque a orden: ECOM SRL, Fecha: 10.05.2017 Cheque Nro: 74397, Banco: ITAU, Importe: 12000000 Concepto: Asesoramiento en Comunicación para DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tesorería</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hecho por</td> <td>Vo. Por.</td> <td>Firma Cheque 1</td> <td>Firma Cheque 2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Recibi Conforme Firma: [Firma] C.I. No.: 85.47.48 Aclaración: [Firma]</p> <p>ecom S.R.L. estrategias de comunicación Carman Soley N° 4011 Ciudad del Chaco Tel: (+595 21) 623 901 / 606 041 Asunción - Paraguay</p> <p>Timbrado N° 11914580 Fecha Inicio Vigencia: 15/12/2016 Fecha Fin Vigencia: 31/12/2017 RUC: 80063718-6 FACTURA N° 001-001-0000824</p> <p>CONDICION DE VENTA: CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA: 03 de Mayo de 2017 NOMBRE: AIE Paraguay RUC O C.I.: 80031293-7 DIRECCION: [Direccion] TELEFONO: [Telefono]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>Prec. Unit.</th> <th>DEBITAS</th> <th>GRANJAS 5%</th> <th>GRANJAS 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>Asesoramiento en comunicación según presupuesto Mayo 2017</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SUB TOTAL</td> <td>12.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL A PAGAR</td> <td>Doce millones de guaraníes</td> </tr> <tr> <td colspan="6">LIQUIDACION DEL I.V.A. (5%)</td> <td>1.090.909</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL IVA: 1.090.909</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Original Computer</p>	Descripción	Código	Debe	Haber	Tesorería				Hecho por	Vo. Por.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2					CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	Prec. Unit.	DEBITAS	GRANJAS 5%	GRANJAS 10%			Asesoramiento en comunicación según presupuesto Mayo 2017				12.000.000	SUB TOTAL						12.000.000	TOTAL A PAGAR						Doce millones de guaraníes	LIQUIDACION DEL I.V.A. (5%)						1.090.909	TOTAL IVA: 1.090.909						
Descripción	Código	Debe	Haber																																																								
Tesorería																																																											
Hecho por	Vo. Por.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2																																																								
CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	Prec. Unit.	DEBITAS	GRANJAS 5%	GRANJAS 10%																																																					
		Asesoramiento en comunicación según presupuesto Mayo 2017				12.000.000																																																					
SUB TOTAL						12.000.000																																																					
TOTAL A PAGAR						Doce millones de guaraníes																																																					
LIQUIDACION DEL I.V.A. (5%)						1.090.909																																																					
TOTAL IVA: 1.090.909																																																											

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota de DINAPI N° 206/2017	Factura N° 001-001-0000010 de G. 37.200.000																																	
 <p>Asunción, 3 de abril 2017 NOTA DINAPI N° 206/2017</p> <p>Pablo Agüero González, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Interpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000010 a nombre de ERE'ERA SA por un monto de Gs. 37.200.000 (guaraníes treinta y siete millones doscientos mil) ✓ Factura N° 001-001-0011820 a nombre de Asado Benítez por un monto de Gs. 2.130.000 (Guaraníes dos millones ciento treinta) cuyo presupuesto ya había sido remitido con anterioridad ✓ Factura N° 001-001-0000712 a nombre de Fox Informática de Luis Cesar Ramos por un monto de Gs. 6.600.000.- (Guaraníes seis millones seiscientos mil) ✓ Factura N° 001-001-0000549 a nombre de Nova Office por un monto de Gs. 40.040.000 (Guaraníes cuarenta millones cuarenta mil) ✓ Nota de Presupuesto a nombre de ALCAR de Leticia Arevalo Dalio por un monto de Gs. 6.425.000. (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil) ✓ Nota de Presupuesto a nombre de Jorge Rubiani por un monto Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) ✓ Nota de presupuesto a nombre de Anawin de Andrea Fabiana Ibarra por un total de Gs. 4.820.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veinte mil) ✓ <p>Documentos de pagos realizados</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de dinero a nombre de CSS S A por Gs. 55.000.000 (Gs. Cincuenta y cinco millones) ✓ Recibo de dinero a nombre de J. Roman SA por Gs. 10.727.000 (Gs. Diez millones setecientos veintisiete mil) ✓ <p>Asimismo se solicita la anulación del cheque Itau N° 4579376 por Gs. 4.820.000 (Gs. Cuatro millones ochocientos veinte mil)</p> <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mis más sinceras consideraciones y estima.</p> <p><i>ABOG. PATRICIA STANLEY</i> Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> <p>España 323 entre EE, UU, y Brasil</p>	 <p>ERE'ERA S.A. Servicios de Publicidad y Creación Marketing - Servicios</p> <p>José Félix de Azara N° 1879 y General Aquino Cel.: (591) 470 052 Asunción - Paraguay</p> <p>TIMBRADO N° 11899430 Fecha Vicio Vigencia 09/12/2016 Fecha Fin Vigencia 31/12/2017 RUC: 80095408-4 FACTURA 001-001- 0000010</p> <p>Fecha de Emisión: 28 de Abril de 2017 (Condición de Venta: CONTADO CREDITO ✓)</p> <p>Nombre o Razón Social: AIE PARAGUAY RUC: 80031293-7 Dirección: HUANACABAMBAS 843 / HUANACABAMBAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cant.</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th rowspan="2">Precio Unitario</th> <th colspan="3">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>Exentas</th> <th>5%</th> <th>10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACION - META ZOFF</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>37.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUB-TOTAL:</td> <td></td> <td></td> <td>37.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL</td> <td></td> <td></td> <td>37.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">LIQUIDACION DEL IVA (5%)</td> <td>(10%) 3.781.818</td> <td></td> <td>TOTAL: 37.818.181</td> </tr> </tbody> </table> <p>Imprenta AMPEY - de Miguel Barrios - RUC: 756601 - J. Lugones 11088 - Asunción - Paraguay (021) 498.679 - C. H. N° 1210 2 de 100 del 011-100 - C/Asunción/2018</p> <p>(ORIGINAL, Copia - DUPLICADO Activo Tributario IMP/CASO Comprobado No 1906 para Cheque Fiscal)</p>	Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA			Exentas	5%	10%		SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACION - META ZOFF				37.200.000	SUB-TOTAL:					37.200.000	TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL					37.200.000	LIQUIDACION DEL IVA (5%)			(10%) 3.781.818		TOTAL: 37.818.181
Cant.	DESCRIPCION				Precio Unitario	VALOR DE VENTA																												
		Exentas	5%	10%																														
	SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACION - META ZOFF				37.200.000																													
SUB-TOTAL:					37.200.000																													
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL					37.200.000																													
LIQUIDACION DEL IVA (5%)			(10%) 3.781.818		TOTAL: 37.818.181																													


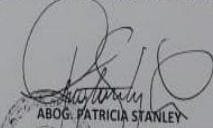



NOTA DINAPI	FECHA	CONSULTORÍA EN AUDITORÍA	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
412/2018	13/08/2018	Celsa Rossana Galeano	001-001-0000303	13.200.000
330/2018	05/07/2018	Celsa Rossana Galeano	001-001-0000279	25.200.000
294/2018	06/05/2018	Celsa Rossana Galeano	001-001-0000278	25.200.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 33/2018	Factura N° 001-001-0000279- Servicios de consultoría, de G. 25.200.000																																			
 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 5 de julio de 2018 NOTA DINAPI N° 33./2018</p> <p>Señor PABLO AGÜERO, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-0010001001 a nombre de Luis Cesar Ramos Brites por Gs. 54.497.000.- (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil) Factura N° 001-001-0001562 a nombre de Eva NATALIA Pereyra por Gs. 4.395.744 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro) Factura 001-002-000400 a nombre de Francisco Spinzi por Gs. 33.000.000 (treinta y tres millones) Factura 001-001-0000279 a nombre de Celsa Rossana Galeano Ruiz Diaz por Gs. 25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil) <p>Se devuelve cheque 2106 para endosar debido a que ha vencido del beneficiario sin ser efectivizado</p> <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p> ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> 	 <p>Comprobante de Egresos N° 0023339 Fecha 6/1</p> <p>Cheque a la orden: CELSA ROSSANA GALEANO RUIZ DIAZ 05/07/18 Cheque Nro. 2106 Banco NTSAU Importe 25.200.000</p> <p>Concepto: CONSULTORIA INFORMATICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Tesorería: Hecho por Vo. Por. Vo. Bo. Firma Cheque 1 Firma Cheque 2 Contabilidad Cod. Por Vo. Por</p> <p>Recibi Conforme Firma: <i>Celsa Rossana Galeano Ruiz Diaz</i> C.I. No.: 1004443 Aclaración: <i>Celsa Rossana Galeano Ruiz Diaz</i></p>  <p>Celsa Rossana Galeano Ruiz Diaz Servicio de auditoría y asesoramiento en materia de impuestos Servicios de contabilidad, administración y asesoramiento de empresas Lugano N° 661 casi O'Leary - Tel. (021) 441 331 Asunción - Paraguay</p> <p>TIMBRADO N° 12244735 Fecha Inicio Vigencia 10/07/2017 Fecha Fin Vigencia 31/07/2018 RUC: 2378746-5 FACTURA N° 001-001- 0000279</p> <p>Fecha de Emisión: 2 de Julio de 2018 Condición de Venta: CONTADO / CREDITO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Nombre o Razón Social: AIE PARAGUAY RUC: 00031293-7 Dirección: HERNANDEZ BIZ C/ HUMATA Nota de Remisión N°: Teléfono: </p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cant.</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">Precio Unitario</th> <th colspan="2">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>Exentes</th> <th>5% 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONSULTORÍA MES DE JULIO.</td> <td> </td> <td> </td> <td>25.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUB TOTAL</td> <td> </td> <td>25.200.000.-</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL.-</td> <td> </td> <td>25.200.000.-</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LIQUIDACION DEL IVA (5%)</td> <td>(10%) 2.240.909.-</td> <td>TOTAL:</td> <td>27.440.909.-</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Código	Debe	Haber					Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA		Exentes	5% 10%	1	CONSULTORÍA MES DE JULIO.			25.200.000	SUB TOTAL				25.200.000.-	TOTAL A PAGAR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL.-				25.200.000.-	LIQUIDACION DEL IVA (5%)		(10%) 2.240.909.-	TOTAL:	27.440.909.-
Descripción	Código	Debe	Haber																																	
Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA																																	
			Exentes	5% 10%																																
1	CONSULTORÍA MES DE JULIO.			25.200.000																																
SUB TOTAL				25.200.000.-																																
TOTAL A PAGAR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL.-				25.200.000.-																																
LIQUIDACION DEL IVA (5%)		(10%) 2.240.909.-	TOTAL:	27.440.909.-																																

NOTA DINAPI	FECHA	CONSULTORÍA EN ARCHIVO DOCUMENTAL	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
331/2016	11/07/2016	Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay	002-001-0000155	15.000.000
541/2016	14/09/2016	Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay	002-001-0000158	15.000.000
694/2016	16/11/2016	Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay	002-001-0000163	15.000.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

<p>Nota DINAPI N° 331/2016</p>	<p>Factura N° 001-001-0000155 de G. 15.000.000- 1er. Pago consultoría sobre trabajos de gestión documental</p>																																															
<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p style="text-align: center;">TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajaja Aaade Jajapetã Ñe Ñe Jajajive Construyendovẽ el Futuro Nuevõ</p> <p style="text-align: center;">Asunción, 11 de Julio de 2016. NOTA DINAPI N° 331/2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de remitir los siguientes documentos:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>* Factura N° 002-001-0000155 del Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay (INSFOTP), cuyo monto es de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince millones), correspondiente al primer pago de la consultoría sobre trabajos de gestión documental Fase I de la DINAPI.</p> </div> <p>* Presupuesto de Lucio Paniagua, cuyo monto es de Gs. 37.200.000 (Guaraníes Treinta y siete millones doscientos mil), correspondiente a los trabajos de desmantelamiento de oficinas de la planta baja de la DINAPI.</p> <p>A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.</p> <p style="text-align: right;"> ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> <div style="margin-top: 10px;"> <p>AIE Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes FICHA DE ENTRADA Exp. N° 1932 Fecha 12-07-2016 Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]</p> </div>	<p>Comprobante de Egresos N° 0015750 Fecha: 13/07/2016 Importe: 15.000.000</p> <p>Orden: ANGELA LUISA BOGARIN Banco: ITAU Concepto: HONORARIOS PROFESIONALES DE DINAPI</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th> Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Tejerías</td> </tr> <tr> <td>Chito por</td> <td>Vo. Bo.</td> <td>Firma Cheque 1</td> <td>Firma Cheque 2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Cod. Par. Vo. Por.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recibi Conforme Firma: [Signature] Aclaración: [Signature] N.º: 854748</p> <p>Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay (INSFOTP) Trabaja N° 1188331 Fecha de Vigencia: 06/05/2016 Fin de Vigencia: 31/03/2017 R.U.C.: 384207-0 FACTURA 002-001 N° 0000155</p> <p>FECHA: 07 de Julio de 2016 RUC: 8001820-7 Nombre o Razón Social: AIE Paraguay CONDICIÓN DE VENTA: <input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO Teléfono: [Blank]</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANT.</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="3">PRECIO UNITARIO</th> <th rowspan="2">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>UNITARIO</th> <th>EXENTAS</th> <th>5%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Honorarios profesionales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUB TOTAL</td> <td>15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL a PAGAR: Quince millones</td> <td>15.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>LIBERACIÓN DEL IVA: 0% TOTAL 13.650.000</p>	Descripción	Código	Debe	Haber	Tejerías				Chito por	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2				Contabilidad				Cod. Par. Vo. Por.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO			VALOR DE VENTA	UNITARIO	EXENTAS	5%		Honorarios profesionales				15.000.000	SUB TOTAL					15.000.000	TOTAL a PAGAR: Quince millones					15.000.000
Descripción	Código	Debe	Haber																																													
Tejerías																																																
Chito por	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2																																													
			Contabilidad																																													
			Cod. Par. Vo. Por.																																													
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO			VALOR DE VENTA																																											
		UNITARIO	EXENTAS	5%																																												
	Honorarios profesionales				15.000.000																																											
SUB TOTAL					15.000.000																																											
TOTAL a PAGAR: Quince millones					15.000.000																																											

✓ **Gastos por servicios gastronómicos**

NOTA DINAPI	FECHA	SERVICIOS GASTRONÓMICOS	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
336/2016	28/04/2016	Asado Benítez	001-001-0007979	10.935.000
336/2016	28/04/2016	Asado Benítez	001-001-0008081	495.000
596/2016	31/10/2016	Churrasquería Do Gaucho	001-001-0006429	24.840.000
713/2016	18/11/2016	EGASA S.A.	001-001-0001851	4.345.550
893/2017	21/12/2017	Churrasquería Do Gaucho	001-001-0006910	25.200.000
892/2017	21/12/2017	EGASA S.A.	001-001-0002357	2.580.600
858/2017	21/11/2017	EGASA S.A.	001-001-0002115	7.228.650
858/2017	21/11/2017	EGASA S.A.	001-001-0021116	7.340.080
613/2017	27/07/2017	EGASA S.A.	001-001-0002023	2.496.450
206/2017	03/04/2017	Asado Benítez	001-001-0011820	2.130.000
196/2017	22/04/2017	Asado Benítez	001-001-0011567	9.372.000
614/2018	18/12/2018	Cartasso Catering S.R.L.	001-001-0003383	4.862.000
550/2018	12/11/2018	Cartasso Catering S.R.L.	001-001-0003328	6.317.102
399/2018	01/07/2018	EGASA S.A.	001-001-0002552	10.268.600
238/2018	02/04/2018	La Olla S.A.	001-002-0001140	18.000.000
236/2018	27/04/2018	EGASA S.A.	001-001-0002469	12.498.750

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 336/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 28 de Abril de 2016.
NOTA DINAPI N° 336/2016

Señores
ELADIO VILLALBA, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes
AIE Paraguay
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio:

- Presupuesto de la empresa EQUIPA S.R.L., cuyo monto de Gs. 4.400.000 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos mil), correspondiente al pulido y lustre de pisos y escaleras de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).
- Presupuesto N° 8350, de la empresa COPIPUNTO S.A., cuyo monto de Gs. 532.500 (Guaraníes Quinientos treinta y dos mil quinientos), correspondiente a la impresión y encuadrado de posters para el Salón Auditorio de la Dirección Nacional de la DINAPI.
- Factura N° 001-001-0000004, cuyo monto de Gs. 2.200.000 (Guaraníes Dos millones doscientos mil), correspondiente al ordenamiento de conexiones informáticas del RAP de la DINAPI.

OTRAS FACTURAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENVÍO:

- Factura N° 001-001-0000836, de Gs. 4.446.000, cuyo monto de Gs. 4.446.000 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil), correspondiente al servicio de provisión y colocación de cortinas verticales para oficinas y Salón Auditorio de la Dirección Nacional de la DINAPI.
- Factura N° 012-002-46931, de la empresa COPIPUNTO S.A., cuyo monto de Gs. 532.500 (Guaraníes Quinientos treinta y dos mil quinientos), correspondiente a la impresión y encuadrado de posters para el Salón Auditorio de la Dirección Nacional de la DINAPI.
- Factura N° 001-001-0007979 de la empresa ASADO BENITEZ, cuyo monto de Gs. 10.935.000 (Guaraníes Diez millones novecientos treinta y cinco mil), correspondiente al servicio de almuerzo por el Día del Trabajador para funcionarios de la Dirección Nacional de la DINAPI.

Avda. España 323 e/ Estados Unidos y Brasil
Teléfono: 59521-210977 Telefax: 59521-204833

Factura N° 001-001-0007979- Servicio de almuerzo por el Día del Trabajador para funcionarios

Comprobante de Egresos
N° 00152000 - 115
Fecha: 21/04/2016

Cheque a la orden: Asado Benitez
Cheque Nro: 996697
Banco: ITAU
Importe: 10.935.000

Concepto: FESTEJO DEL DIA DEL TRABAJO DE DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber
Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2
Hecho por	Vo. Por.		Contabilidad
			Cod. Por
			Vo. Por.

Recibi Conforme
Firma: *Verónica Benítez*
Aclaración: *Verónica Benítez*
C.I. No.: 854748

Asado Benitez
Servicios de Perfiles Completos - Píadas
Verdades de Emuladas - Sopas - Clapas Guazu
Hatas y Herrilladas
Mayor Joel Edgambino N° 478
Tel: (021) 681.324 / (0991) 241.516
www.asadobenitez.com
Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 1159681
Fecha Inicio Vigencia: 10/04/2016
Fecha Fin Vigencia: 30/09/2016
RUC: 494763-0
FACTURA
N° 001-001-0007979

FECHA DE EMISIÓN: 22 de Abril 2016
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
RUC o C.I.: 80031293-7
NOTA DE REMISIÓN N°:
DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	5%	10%	VALOR DE VENTA
	Servicio de catering					10.935.000
SUB-TOTALES						
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.: Diez millones novecientos treinta y cinco mil						
Impuestos y otros mil						10.935.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) 444000						TOTAL IVA: 444000

Nota DINAPI N° 596/2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 31 de Octubre de 2016.
NOTA DINAPI N° 596/2016

Señor
ELADIO VILLALBA, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes
AIE Paraguay
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago de lo siguiente:

- Factura N° 001-001-0006429 de la empresa DO GAUCHO, cuyo monto es de Gs. 24.840.000 (Guaraníes Veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil), correspondiente al servicio de buffet de fin de año para funcionarios de la DINAPI.
- Factura N° 001-001-0007419 de la empresa INFORMATICA UNO S.A., cuyo monto es de Gs. 1.826.000 (Guaraníes Un millón ochocientos veintiséis mil), correspondiente a la compra de una UPS APC BR 5000I de 1500 VA, para la Dirección de Informática de la DINAPI.
- Factura N° 001-001-0000537 de la empresa FAX Informática Comunicaciones, cuyo monto es de Gs. 6.600.000 (Guaraníes Seis millones seiscientos mil) correspondiente a pago de servicios profesiones para la Dirección de Informática de la DINAPI.
- Copia de Factura N° 001-001-000016066 de la empresa HPTI Sistemas y Equipamientos S.A., cuyo monto es de Gs. 9.812.600 (Guaraníes Nueve millones ochocientos doce mil seis cientos), correspondiente a compra de insumos para la Dirección de Informática de la DINAPI.
- Presupuesto de la empresa CONFECCIONES PARAKATU S.R.L., cuyo monto es de Gs. 22.000.000 (Guaraníes Veintidós millones), correspondiente a la confección de 275 remeras a Gs. 80.000 cada una, para funcionarios de la DINAPI.

REMITA OTROS DOCUMENTOS

- Recibo de Dinero N° 0010708 de la empresa SINGEL S.A., cuyo monto es de Gs. 1.940.593 (Un millón novecientos cuarenta mil quinientos noventa y tres mil).
- Factura N° 001-001-0000152 de la firma Andrés Amado Mora, cuyo monto es de Gs. 5.050.000 (Guaraníes Cinco millones cincuenta mil).

A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.

Exp. N° 2279
Fecha: 31/10/2016
Aclaración: *Patricia Stanley*

ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

200a. España 323 e/ Estados Unidos y Brasil
Teléfono: 59521-210977 Telefax: 59521-204833

Factura N° 001-001-0006429 de G. 24.840.000- Almuerzo de fin de año para funcionarios

Comprobante de Egresos
N° 0016709
Fecha: 01/11/2016 - 229

Cheque a la orden: CHURRASQUERIA DO GAUCHO
Cheque Nro: 116697
Banco: ITAU
Importe: 24.840.000

Concepto: ALMUERZO DE FIN DE AÑO DE FUNCIONARIOS DE DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber
Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2
Hecho por	Vo. Por.		Contabilidad
			Cod. Por
			Vo. Por.

Recibi Conforme
Firma: *Patricia Stanley*
Aclaración: *Patricia Stanley*
C.I. No.: 854748

CHURRASQUERIA DO GAUCHO
DE ELISEU CLOVIS MULL
Dr. Toribio Pacheco N° 4688 esq. Mc. Arthur
Tel. 608 596 / Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 11589936
Fecha Inicio Vigencia: 11/09/2016
Fecha Fin Vigencia: 31/09/2017
RUC: 3708689-8
FACTURA
N° 001-001-0006429

FECHA DE EMISIÓN: 28.10.16
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO

RUC o C.I.: 80031293-7
VENCIAMIENTO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
TELÉFONO:
DIRECCIÓN: REMISIÓN N°:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	5%	10%	VALOR DE VENTA
	Servicio de buffet					24.840.000
SUB TOTAL						
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.: Veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil						24.840.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) 2.342.400						TOTAL IVA: 2.342.400

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

✓ **Gastos por capacitación: Ejemplo en liderazgo**

NOTA DINAPI	FECHA	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
229/2017	23/05/2017	María Lujan Moreno	001-001-0000270	45.540.000
397/2018	31/07/2018	Oscar Torres	001-001-0000551	38.000.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Nota DINAPI N° 229/2017	Factura N° 001-001-0000270 de G. 45.540.000- Capacitación en liderazgo

✓ **Gastos en concepto de prendas de vestir**

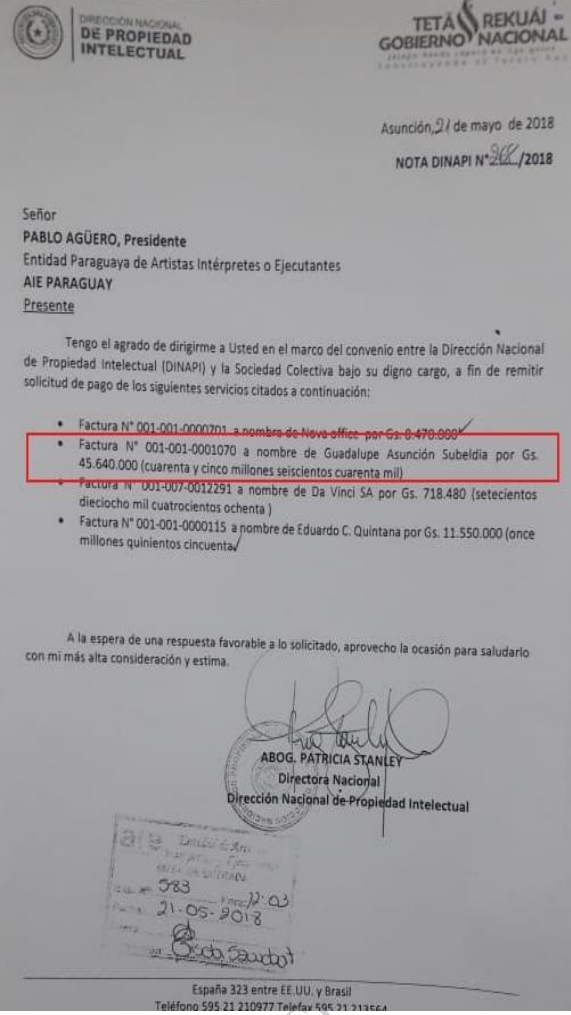
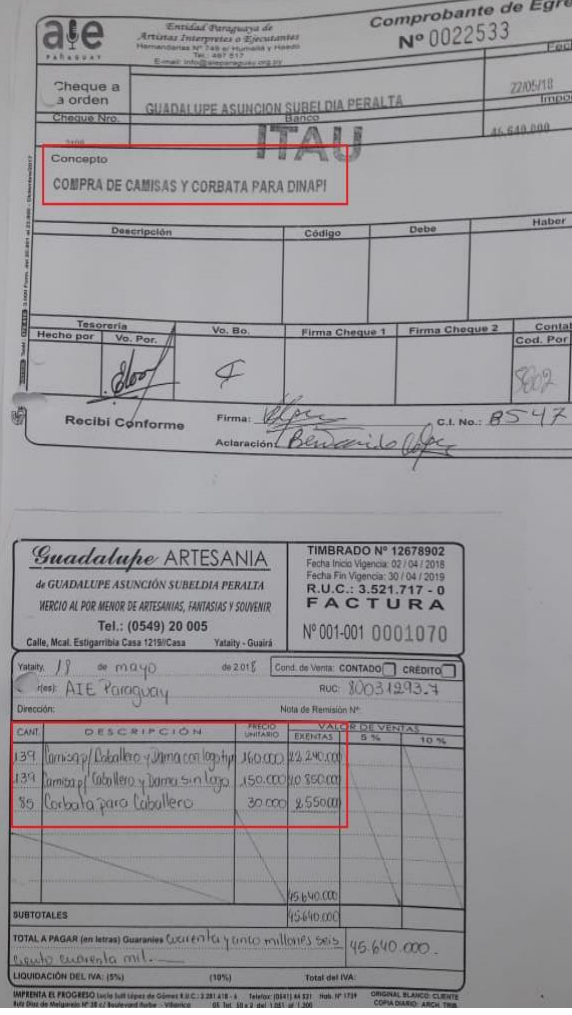
NOTA DINAPI	FECHA	PROVEEDOR DE PRENDAS DE VESTIR	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.
607/2016	07/11/2016	Paracatu SRL	001-001-0000702	22.000.000
803/2017	02/11/2017	Guadalupe Asunción Subeldía	001-001-0000892	40.500.000
268/2018	21/05/2018	Guadalupe Asunción Subeldía	001-001-0001070	45.640.000
64/2018	02/02/2018	José Antonio Cabrera	001-001-0000507	4.690.000

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 268/2018	Factura N° 001-001-00001070 de G. 45.640.000- Adquisición de camisas y corbatas																																												
 <p>Asunción, 21 de mayo de 2018 NOTA DINAPI N° 268/2018</p> <p>Señor PABLO AGÜERO, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000701 a nombre de Novo office por Gs. 0.470.000 Factura N° 001-001-0001070 a nombre de Guadalupe Asunción Subeldia Peralta por Gs. 45.640.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil) Factura N° 001-001-0012291 a nombre de Da Vinci SA por Gs. 718.480 (setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta) Factura N° 001-001-0000115 a nombre de Eduardo C. Quintana por Gs. 11.550.000 (once millones quinientos cincuenta) <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> <p>España 323 entre EE.UU. y Brasil Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 313554</p>	 <p>Comprobante de Egresos N° 0022533</p> <p>Cheque a a orden Cheque No. GUADALUPE ASUNCION SUBELDIA PERALTA Banco ITAU Importe 45.640.000</p> <p>Concepto COMPRA DE CAMISAS Y CORBATA PARA DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">[Empty table rows]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recibi Conforme Firma: <i>[Signature]</i> Aclaración: <i>[Signature]</i></p> <p>Guadalupe ARTESANIA de GUADALUPE ASUNCION SUBELDIA PERALTA MERCIO AL POR MENOR DE ARTESANIAS, FANTASIAS Y SOUVENIR Tel.: (0549) 20 005 Calle, Mcal. Estigarribia Casa 1219/Casa Yataity - Guairá</p> <p>TIMBRADO N° 12678902 Fecha Inicio Vigencia: 02/04/2018 Fecha Fin Vigencia: 30/04/2019 R.U.C.: 3.521.717 - 0 FACTURA N° 001-001 0001070</p> <p>Yataity, 19 de mayo de 2018 Cont. de Venta: CONTADO CREDITO RUC: 30031293.7</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VALOR EXENTAS</th> <th>5 %</th> <th>10 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>139</td> <td>Camisa p/ laballero y dama con logotipo</td> <td>360.000</td> <td>49.920.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>139</td> <td>Camisa p/ laballero y dama sin logotipo</td> <td>150.000</td> <td>20.700.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Corbata para laballero</td> <td>30.000</td> <td>2.550.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTALES</td> <td>45.640.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR (en letras) Cuarenta y cinco millones 640 mil.</td> <td>45.640.000</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) Total del IVA</p> <p>IMPRESA EL PROGRESO Sencillo Subeldia Peralta R.U.C.: 3.281.418 - 1 Teléfono: (595) 44 921 Fax: (595) 44 921 Rd. Bar de Mariposa N° 18 c/ Boulevard Barba - Villarría Cel. 98 21 221 11 200</p>	Descripción	Código	Debe	Haber	[Empty table rows]				CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR EXENTAS	5 %	10 %	139	Camisa p/ laballero y dama con logotipo	360.000	49.920.000			139	Camisa p/ laballero y dama sin logotipo	150.000	20.700.000			30	Corbata para laballero	30.000	2.550.000			SUBTOTALES			45.640.000			TOTAL A PAGAR (en letras) Cuarenta y cinco millones 640 mil.			45.640.000		
Descripción	Código	Debe	Haber																																										
[Empty table rows]																																													
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR EXENTAS	5 %	10 %																																								
139	Camisa p/ laballero y dama con logotipo	360.000	49.920.000																																										
139	Camisa p/ laballero y dama sin logotipo	150.000	20.700.000																																										
30	Corbata para laballero	30.000	2.550.000																																										
SUBTOTALES			45.640.000																																										
TOTAL A PAGAR (en letras) Cuarenta y cinco millones 640 mil.			45.640.000																																										

✓ **Gastos varios**

Igualmente, a continuación, ejemplificamos y detallamos en la planilla los conceptos de facturas correspondientes a algunos egresos realizados, señalados por este equipo auditor como “Gastos Varios”, a fin de agrupar gastos diversos, y en atención a que determinados enunciados hacen referencia a “insumos”, no identificándose lo que efectivamente fue adquirido:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.	CONCEPTO S/FACTURA
196/2017	22/04/2017	OverALL S.R.L.	001-001-0003481	18.400.000	"50 Termos forrados en cuero con mate forrado y bombilla"
249/2018	09/05/2018	OverALL S.R.L.	001-001-0004022	1.494.000	"3 Termos forrados, 3 bombillas, bolsas de tellar"
226/2018	20/04/2018	OverAll S.R.L.	001-001-00004012	24.248.000	"56 Termos forrado cuero c/guampa; 56 bombillas, bolsas de telar de algodón"
760/2016	05/12/2016	Consumer SRL	001-001-0006900	81.200.000	"70 Cooler Box Rojo – Conservadora/ 70 Cooler Box Azul – Conservadora"
690/2015	29/10/2015	ARAI SRL	001-001-0001144	14.007.000	"Insumos"
452/2016	01/08/2016	Empresa BPR	001-001-0017287	26.598.000	"Producto Evento Naranjaite..."
573/2016	12/10/2016	Infomag de María Paz Gimenez Fernández	001-001-0004361	40.170.000	"...Toner HP para impresora..."
893/2017	21/12/2017	EDICUP S.A.	001-001-001229	60.000.000	"Servicios varios"
616/2018	20/12/2018	PLANEADOR S.A.	001-001-0000338	18.150.000	"Servicio de producción, montaje y proveeduría para evento lanzamiento de revista RedPi –DINAPI"
561/2018	15/11/2018	Hey Network S.A.	001-001-0003639	40.000.000	"Campaña de Comunicación y actividades de apoyo de Película "LEAL"
397/2018	31/07/2018	Oscar Torres	001-001-0000555	49.000.000	"Insumos para el evento corporativo"
397/2018	31/07/2018	"Opciones" de Arturo Daniel Marín Torres	001-001-0000552	41.000.000	"Merchandising, promoción"
171/2018	09/04/2018	Claudia Raquel	001-001-0001048	75.000.000	"Insumos de oficina y materiales eléctricos"
764/2016	04/12/2016	Aceros Asunción S.A.	001-001-0042227	27.500.000	"5.500 Kilos de varillas conformadas"
764/2016	09/12/2016	Roca S.A.	001-001-0000236	27.500.000	"80 postes de H° A° de 7.5/150 kgF"
683/2017	29/08/2017	HPTI Sistema y Equipamientos S.A.	001-001-0019502	4.511.132	"Bob ADH 5.5 X 2 .5 BOP"
321/2018	27/06/2018	San Carlos S.R.L.	001-001-0013095	5.050.000	"Parquet Bright oscuro..."

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 960/2016

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 5 de diciembre de 2016
NOTA DINAPI N° 960/2016

Señor
ELADIO VILLALBA, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de remitir el pago de los siguientes servicios citados a continuación, siendo que los mismos fueron requeridos con anterioridad a la firma del presente convenio:

- Factura correspondiente a Emprendimientos Gastronómicos & Asociados S.A. por servicios gastronómicos.

Documentos sobre pagos ya realizados:

- Remisión de Factura N° 001-001-0006900 cuyo monto asciende a Gs. 81.200.000.- (Guaraníes ochenta y un millones doscientos mil) correspondiente a Consumer S.R.L.
- Recibo de dinero N° 0003345 de Cuevas Hermanos S.A. con saldo a favor del cliente por valor de Gs. 545.797.- (Guaraníes quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete).

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

Patricia Stanley
ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564

Factura N° 001-001-0006900 de G. 81.200.000

Comprobante de Egresos
N° 0016822

Cheque a la orden: CONSUMER S.R.L. Fecha: 16/11/2016
Cheque No.: 11700000 Ingreso: 81.200.000

Concepto: **COOLER PARA FUNCIONARIOS DE DINAPI**

Descripción	Código	Debe	Haber
70 Cooler Box Rojo - Conservadores		40.600.000	
70 Cooler Box Azul - Conservadores		40.600.000	
SUB-TOTAL		81.200.000	
Total a Pagar (en letras): Guaraníes Ochenta y un millones doscientos mil =			81.200.000

Liquidación IVA 5% 10% 7.321815 TOTAL IVA 7.321815

CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO

Fecha de Emisión: 28 de noviembre del 2016

Nombre o Razon Social: AIE Paraguay

RUC: 3003193-7

Nota de Remisión N°:

C.I. N°: 3.655.657

Firma: *Alexander Obaya*
Aclaración: *Alexander Obaya*

Consumer
Consumer S.R.L.
COMERCIO RAMOS GENERALES - IMPORT - EXPORT
Julio Correa e/ Stma. Trinidad y Tte. Velázquez
Teléfono: (021) 623 425 - Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 51584377
Fecha Inicio Vigencia: 07 de Mayo de 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 de Mayo de 2017
FACTURA
N° 001-001-0006900

Nota DINAPI N° 171/2018

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 9 de abril de 2018
NOTA DINAPI N° 171/2018

Señor
PABLO AGÜERO, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Se remite el original de la Factura N° 001-001-0000778 a nombre de Lucio Paniagua Fernández por Gs. 13.300.000. (trece millones trescientos mil)
- Se remite el original de la Factura N° 001-001-0000105 a nombre de ERE EREA por Gs. 18.600.000 (dieciocho millones seiscientos mil)
- Factura a nombre de Luis Cesar Ramos por Gs. 6.600.000 (seis millones seiscientos mil)
- Factura N° 001-001-0001048 a nombre de Claudia Raquel por Gs. 75.000.000 (Gs. Setenta y cinco millones)
- Factura N° 001-001-0000679 a nova office por Gs. 350.000.- (Gs. Trescientos cincuenta mil)

Documentos ya abonados

- Recibo de dinero N° 016 a nombre de ERE EREA por Gs. 25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil)
- Recibo de dinero N° 017 a nombre de ERE ERA por Gs. 25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil)
- Recibo de dinero N° 12909 a nombre de HPTI por Gs. 3.830.100 (tres millones ochocientos treinta mil cien)

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

Patricia Stanley
ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564

Factura N° 001-001-0001048 de G. 75.000.000

Comprobante de Egresos
N° 0022223

Cheque a la orden: CLAUDIA RAQUEL GOMEZ AGUIRO Fecha: 10/04/18
Cheque No.: 75.000.000 Ingreso: 75.000.000

Concepto: **INSUMOS DE OFICINA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA DINAPI**

Descripción	Código	Debe	Haber
Insomno de oficina y materiales electricos		75.000.000	
SUB-TOTAL		75.000.000	
TOTAL A PAGAR Setenta y cinco millones =			75.000.000

Liquidación IVA 5% 10% 3.818.182 TOTAL IVA 3.818.182

CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO

Fecha de Emisión: 05 de abril de 2018

RUC: 3003193-7

Nombre o Razon Social: AIE Paraguay

C.I. N°: 715.617

Firma: *Delgado Edmundo*
Aclaración: *Delgado Edmundo*

COMERCIAL "SANTA ANA"
de Claudia Raquel Gomez Aguiro
Venta al por menor de productos diversos
(COMERCIO RAMOS GENERALES)
Calle, Mariscal José Félix Estigarribia el Color - Tel.: (021) 781 454
Emps. - Paraguay

TIMBRADO N° 13613205
Fecha Inicio Vigencia: 21/12/2017
Fecha Fin Vigencia: 11/02/2019
RUC: 3850785-7
FACTURA
N° 001-001-0001048

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



✓ **Gastos por alquiler de inmuebles**

NOTA DINAPI	FECHA	LOCADOR	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.	CONCEPTO S/FACTURA
390/2018	30/07/2018	Francisco José Spinzi	001-002-0000407	33.000.000	"Pago correspondiente a los meses de mayo junio 2018"

DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN 2.3.2: Todas las erogaciones fueron realizadas teniendo en cuenta el Decreto 4212/15 y el convenio firmado entre la DINAPI y la AIE Paraguay en fecha 17/ 03/2016 en ningún caso los pedidos realizados por la DINAPI pueden considerarse de forma irregular teniendo en cuenta que es la propia institución la que solicita la ayuda para el pago de las erogaciones realizadas.

2.3.3- Rendición de Cuentas deficiente

Este equipo auditor no ha recibido los antecedentes que justifiquen la realización de las erogaciones realizadas por parte de la DINAPI.

Conforme a lo informado por la entidad auditada, en sus archivos no obran documentaciones sobre los gastos realizados, sean notas institucionales, memorandos internos, presupuestos, copias de facturas, recibos etc., en referencia a la utilización de los recursos correspondientes al 20% establecido en el Decreto 4212/15.

Además, tampoco hemos visualizado contratos de prestación de servicios, informes de las consultorías realizadas y/o de servicios prestados, notas de remisiones de insumos adquiridos etc., que evidencien la efectiva prestación de servicios o adquisición de bienes de consumo e insumos varios.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

En este sentido, hemos reiterado mediante Memorando AGPE N° 31/2019 de fecha 01/07/19, a la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección de Informática- Direcciones Misionales, según corresponda, la solicitud de las siguientes documentaciones:

“1-La totalidad de los memorandos y/o notas de las diferentes dependencias, solicitando la realización de gastos y bienes adquiridos, con los fondos resultantes del Decreto 4212/15 (20% remuneración compensatoria). Solo a modo enunciativo ejemplificamos algunos casos, **sin perjuicio del pedido íntegro de las documentaciones solicitadas:**

- ✓ Mantenimiento del Edificio de la DINAPI (incluye el salón auditorio etc.), pagados a Luis Paniagua y a otros contratistas;
- ✓ Adquisición de sillas, muebles, equipos informáticos, acondicionadores de aire, vehículos etc.;
- ✓ Reparación de vehículos;
- ✓ Consultoría de gestión documental;
- ✓ Alquiler de inmueble de la Dirección General de Derecho de Autor;
- ✓ Contratación de personal;
- ✓ Regalos empresariales;
- ✓ Pago a Gráfica Solar por Comprobantes de Ingreso (Recibos), impresos en mayo/2016;
- ✓ Adquisición de cubiertas;
- ✓ Adquisición de tablets;
- ✓ Publicación de comunicado;
- ✓ Pago de consultoría por Proyectos;
- ✓ **Pago Internet COPACO de la DINAPI**
- ✓ Pagos a la firma Ere Erea;
- ✓ Pago a la firma Gráfica Santino;
- ✓ Adquisición de transformador eléctrico;
- ✓ Pagos realizados a Asado Benítez;
- ✓ Pagos realizados para seguro médicos de funcionarios;
- ✓ Adquisición de tintas de impresora;
- ✓ **Consultoría en Informática:**
- ✓ **Adquisición de bienes informáticos;**
- ✓ **Contratación de personal para el área de informática;**
- ✓ **Servicios varios de informática:**
- ✓ Alquiler de salón;
- ✓ Honorarios Profesionales de investigación en biotecnología, entre otros;

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ Adquisición de conservadoras para funcionarios;
- ✓ Pago de viáticos;
- ✓ Adquisición de hojas de seguridad, formularios craquelados;
- ✓ Reparación de muebles, aires acondicionados;
- ✓ Reparación de vereda, poda de árboles y retiro de troncos, ramas;
- ✓ Compra de alfombras, cortinas (incluye colocación);
- ✓ Reparación de aires acondicionados;
- ✓ Insumos para curso de capacitación;
- ✓ Adquisición de equipos de audio;
- ✓ Compra de contador de billetes, plantas ornamentales;
- ✓ Impresiones varias, etc.

2-Rendición de cuentas, específicamente facturas y recibos correspondientes a los bienes adquiridos y gastos realizados, en referencia a lo solicitado en el punto 1. Cabe aclarar que este pedido lo realizamos también a Secretaría General, a fin de evitar duplicación de remisión de documentaciones.”

Sin embargo, hemos obtenido la siguiente respuesta:

Dirección de Administración y Finanzas (Memorando N° 132/2019 de fecha 17/08/19)

“...Al respecto, se informa que esta Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con las documentaciones solicitadas por los gastos y bienes adquiridos con los fondos resultantes del Decreto N° 4212/15 solicitados en los ítems 1 y 2 del Memorandum N° 31/19 del Equipo de Auditores de la AGPE, debido a que la Dirección Nacional se encargaba de dichos pedidos y pagos. Se adjunta el Memorandum N°71/2019 de la Coordinación Financiera con las documentaciones que contamos...”

A continuación, mencionamos los 2 documentos adjuntados al Memorandum N° 71/2019 remitido, referente a la adquisición de los comprobantes de ingresos (recibos), en talonarios (impresos en Gráfica Solar) y formularios continuos (impresos en Gráfica Santino), pagados a través del Convenio con la AIE Paraguay:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ **Nota/DINAPI N° 200/13:** no corresponde a un documento interno de pedido de la entidad auditada, pero, es un documento en el cual la Coordinación Administrativa de la DINAPI comunica al Ministerio de Hacienda los motivos por los cuales las impresiones de los talonarios de recibos se realizarían en la Gráfica Solar;
- ✓ **Memorando N° 080/18,** en el cual la Coordinación Financiera, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas que las adquisiciones de comprobantes de ingresos en formularios continuos sean incluidas en los respectivos llamados.



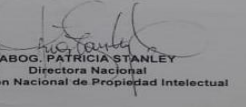
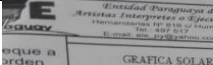

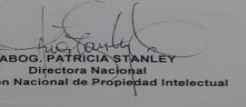
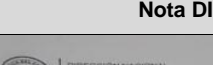
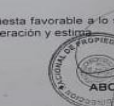
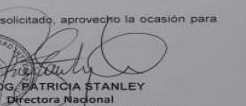

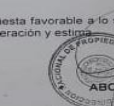
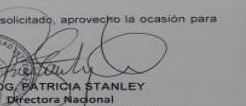
Nota DINAPI N° 200/13	Memorando N° 080/18
<p style="text-align: right;">Asunción, 27 de agosto de 2014</p> <p style="text-align: right;">NOTA/DINAPI/ N° 200/2013</p> <p>Econ. OSCAR LLAMOSAS, Director General Dirección General del Tesoro Público Ministerio de Hacienda</p> <p>De mi mayor consideración:</p> <p>Tengo a bien dirigirla la presente en relación a la Nota DINAPI N° 506/2014 de fecha 22 de julio de 2014, con mesa de entradas en la misma fecha con N° 11.845, mediante la que se solicitó la modificación de la Resolución D.G.T.P. N° 4 de fecha 12 de febrero de 2014, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS (RECIBOS DE DINERO EN TRIPLICADO), EN TALONARIOS QUE SERAN DESTINADOS PARA COBROS DE LAS TASAS DEFINIDAS EN LA LEY N° 4.798/12, COMO RECURSOS PROPIOS".</p> <p>En este sentido, por el presente se amplía los términos de la Nota mencionada más arriba a objeto de aclarar los motivos por los que se ha mencionado en la misma que los comprobantes serán impresos en la Empresa Grafica Solar.</p> <p>En este sentido, se aclara que esta firma ha sido contratada por la Asociación de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AJE), Entidad de Gestión Colectiva, con la que se mantiene un Convenio de Colaboración Interinstitucional y que ha decidido realizar una donación a esta Institución, proveyéndole de los valores cuya autorización se solicita.</p> <p>Sin otro particular, me despido de usted reiterándole las seguridades de mi mayor consideración.</p> <p style="text-align: right;"> GP. Mario Vargas Coordinador Administrativo Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>	<p style="text-align: center;">MEMORANDO</p> <p style="text-align: right;">N° 080/18</p> <p>A : C.P. Carolina Zaracho Dirección de Administración y Finanzas</p> <p>DE : C.P. Aurelio Chaparro Coordinación Financiera</p> <p>ASUNTO : Comprobante de Ingreso</p> <p>FECHA : 23 de octubre de 2018</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 10px 0;">Por medio del presente me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de solicitar se tenga en cuenta dentro del PAC 2018 y 2019, la elaboración del llamado correspondiente a Comprobantes de Ingresos (Recibos de Dinero en Triplicado, Formulario Continuo), de las siguientes series correspondiente a fin de salvaguardar el normal desempeño de la Coordinación Financiera, Tesorería (recaudaciones diarias)</p> <p><i>Series autorizadas:</i></p> <p>"Serie B" 00001 al 99.999, impreso a la fecha hasta el 99.999</p> <p>"Serie C" 00001 al 99.999, impreso a la fecha hasta el 99.999</p> <p>"Serie D" 00001 al 99.999, impreso a la fecha hasta el 99.999</p> <p>"Serie E" 00001 al 99.999, impreso a la fecha hasta el 99.999</p> <p>Los caules están autorizados por Resolución D.G.T.P. N° 14, de fecha 21 de abril del 00001 al 99.999 respectivamente, en triplicados.</p> <p>Atentamente</p> <p style="text-align: right;"> C.P. Aurelio Chaparro Coordinador Financiero Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

A continuación, mostramos las documentaciones remitidas por la AIE Paraguay, en referencia a los pagos realizados para la compra de comprobantes de ingreso para la DINAPI:

NOTA DINAPI N° 308/2016	Factura N° 001-001-0001061 de G. 36.000.000
 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 22 de Junio de 2016. NOTA DINAPI N° 308/2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de Trabajo de Gestión Documental del Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay, cuyo monto es de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones) para la Fase I a ser abonada en 3 (tres) pagos, y de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) para la Fase II a ser abonada en 2 (dos) correspondiente al trabajo de relevamiento in situ de documentaciones obrantes en la DINAPI. Factura N° 001-001-0001151 de la Empresa SINGEL S.A., cuyo monto es de Gs. 4.055.190 (Guaraníes Cuatro millones), correspondiente a la instalación eléctrica baja tensión del edificio de la DINAPI. <p>OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENVÍO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0001061 de GRAFICA SOLAR, cuyo monto de Gs. 36.000.000 (Guaraníes Dos millones doscientos mil). Factura N° 001-001-0000854, cuyo monto de Gs. 4.400.000 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos mil). Recibo de Dinero N° 2306, cuyo monto de Gs. 2.200.000 (Guaraníes Dos millones doscientos mil). <p>A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>  	 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 22 de Junio de 2016. NOTA DINAPI N° 308/2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de Trabajo de Gestión Documental del Instituto de Formación Técnica Superior del Paraguay, cuyo monto es de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones) para la Fase I a ser abonada en 3 (tres) pagos, y de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) para la Fase II a ser abonada en 2 (dos) correspondiente al trabajo de relevamiento in situ de documentaciones obrantes en la DINAPI. Factura N° 001-001-0001151 de la Empresa SINGEL S.A., cuyo monto es de Gs. 4.055.190 (Guaraníes Cuatro millones), correspondiente a la instalación eléctrica baja tensión del edificio de la DINAPI. <p>OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENVÍO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0001061 de GRAFICA SOLAR, cuyo monto de Gs. 36.000.000 (Guaraníes Dos millones doscientos mil). Factura N° 001-001-0000854, cuyo monto de Gs. 4.400.000 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos mil). Recibo de Dinero N° 2306, cuyo monto de Gs. 2.200.000 (Guaraníes Dos millones doscientos mil). <p>A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>  
<p>Nota DINAPI N° 714/2017</p>  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 12 de septiembre 2017 NOTA DINAPI N° 714/2017</p> <p>Pablo Agüero González, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de Factura N° 001-001-0000104 a nombre de Grafica Santino de Hercules Baez Rojas por Gs. 32.000.000 (Gs. Treinta y dos millones). Presupuesto a nombre de 14 de mayo Meson SRL por Gs. 400.000 (Gs. Cuatrocientos mil). Presupuesto a nombre de DHL SRL por 5 envíos de Gs. 1.639.686 cada uno (Gs. Un millón seiscientos treinta y nueve seiscientos ochenta y seis mil) sumando un total de 8.198.430 (ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta). <p>Documentos de facturas ya abonadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de dinero N° S2648 a nombre de Da Vinci S.A. por cancelación de factura N° 23857. <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>  	<p>Factura N° 001-001-0000104 de G. 32.000.000</p>  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 12 de septiembre 2017 NOTA DINAPI N° 714/2017</p> <p>Pablo Agüero González, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de Factura N° 001-001-0000104 a nombre de Grafica Santino de Hercules Baez Rojas por Gs. 32.000.000 (Gs. Treinta y dos millones). Presupuesto a nombre de 14 de mayo Meson SRL por Gs. 400.000 (Gs. Cuatrocientos mil). Presupuesto a nombre de DHL SRL por 5 envíos de Gs. 1.639.686 cada uno (Gs. Un millón seiscientos treinta y nueve seiscientos ochenta y seis mil) sumando un total de 8.198.430 (ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta). <p>Documentos de facturas ya abonadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de dinero N° S2648 a nombre de Da Vinci S.A. por cancelación de factura N° 23857. <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>  

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Como puede apreciarse, solamente la adquisición de comprobantes internos fue validada por la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, por un total de **G. 68.000.000** (guaraníes sesenta y ocho millones), correspondientes a las erogaciones realizadas con fondos provenientes del 20% estipulado en el Decreto N° 4212/15.

La DINAPI no ha presentado Descargo

➤ **BIENES ADQUIRIDOS POR G. 2.346.085.085**

OBSERVACIÓN N° 03: DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

3.1-Discrepancias entre el Informe de “Bienes de Uso Donados por la AIE Paraguay” y los datos del Inventario de Bienes de Uso (FC03) de la DINAPI

Al respecto, hemos solicitado a la entidad auditada informe sobre los bienes entregados por la AIE Paraguay en el marco de los Convenios suscriptos con la DINAPI, y a continuación resumimos la información obtenida:

RESOLUCIÓN DINAPI /RP N°	DENOMINACIÓN	FECHA	TOTAL MONTO INDICADO EN LA RES.
164/17	"Por la cual se acepta la donación de vehículo por parte de la entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay) a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)"	29/05/2017	203.732.500
314/17	"Por la cual se acepta la donación de Bienes de Uso ..."	20/10/2017	440.898.221
361/17	"Por la cual se acepta la donación de Bienes de Uso ..."	21/11/2017	570.354.728
242/18	"Por la cual se acepta la donación de Bienes de Uso ..."	25/07/2018	114.395.600
272/18	"Por la cual se acepta la donación de Bienes de Uso ..."	12/09/2018	141.545.000
408/18	"Por la cual se acepta la donación de vehículos ..."	30/11/2018	537.300.000
Total G.			2.008.226.049

Fuente: Informe Donaciones 2015-2018 y Resoluciones de la DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, según el inventario de bienes de uso (F.C. 03) de la entidad auditada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, la DINAPI recibió bienes de la AIE Paraguay por **G. 2.018.249.549** (guaraníes dos mil diez y ocho millones doscientos cuarenta nueve mil quinientos cuarenta y nueve), visualizando una diferencia de **G. 10.023.500** (guaraníes diez millones veinte y tres mil quinientos, en relación al informe remitido por la entidad auditada).

La DINAPI no ha presentado Descargo

3.2-Discrepancias entre el Inventario de Bienes de Uso (FC 03) de la DINAPI y las Facturas de compras de bienes presentadas por la AIE Paraguay

VALOR TOTAL DE BIENES ENTREGADOS POR LA AIE PARAGUAY EN G.		DIFERENCIA ENTRE COLUMNA A-B (EN G.)
S/CONCEPTO DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA AIE PARAGUAY (COLUMNA A)	INVENTARIO DE BIENES DE USO F.C. 03 AL EJERCICIO FISCAL 2018 (COLUMNA B)	
2.346.085.085	2.018.249.549	327.835.536

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Cabe aclarar que, conforme a la información disponible, específicamente el concepto de las facturas, este equipo auditor, ha visualizado la adquisición de bienes (vehículos, muebles y equipos de oficina etc.) por **G. 2.346.085.085** (guaraníes dos mil trescientos cuarenta y seis millones ochenta y cinco mil ochenta y cinco), con los fondos provenientes de la remuneración compensatoria. No obstante, se puede ver, en el cuadro anterior una diferencia entre la información provista por la DINAPI, y la observada por esta Auditoría General, de **G. 327.835.536** (guaraníes trescientos veinte y siete millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis).

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Al respecto, es importante mencionar que existió una limitación de la información disponible para contrastar las informaciones analizadas y mencionadas precedentemente, a fin de determinar cuáles bienes componen dicha diferencia, en atención a que determinadas facturas brindaban solo datos genéricos, no

identificándose que tipo específico del bien fue adquirido, y tampoco su precio unitario.

Así mismo, cabe reiterar que las Resoluciones emitidas por la DINAPI, en concepto de “Donación”, se respaldan en las Actas de Recepción de Bienes firmadas entre la entidad auditada y la AIE Paraguay, y en dichas Actas no hacen referencia a factura alguna, lo que dificulta la determinación de la composición de la diferencia enunciada. No obstante, a pesar de ello, visualizamos en determinados casos, bienes cuyo valor difiere de lo establecido en las Actas de Recepción, en atención a que no fueron considerados los costos adicionales (instalación para equipos de aire acondicionados) estipulados en las facturas respectivas.

A continuación, ejemplificamos la situación planteada, respecto a los datos genéricos:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA EN G.	CONCEPTO S/FACTURA
267/2018	21/05/2018	"PC Enter" Distribuidora de Oscar M. Torres Villaalba	001-002-0000034	96,000,000	"Equipos informáticos varios, instalaciones"
613/2017	27/07/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000577	25,058,000	"Provisión y colocación de muebles y sillas para el área de la Dirección de Dibujos y Muebles Industriales según ...presupuesto aprobado"
600/2017	19/07/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000573	22,220,000	"Provisión y colocación de muebles y sillas para el área de títulos según...presupuesto aprobado"
587/2017	11/07/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000568	31570000	"Provisión y colocación de muebles y sillas para la Dirección de Recursos Humanos, según...presupuesto aprobado"
284/2017	05/07/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000567	26,565,000	"Provisión y colocación de muebles y sillas para el área de Actos Jurídicos, según...presupuesto aprobado"
227/2017	21/06/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000562	26,785,000	"Provisión y colocación de muebles y sillas para el área de Renovaciones, según...presupuesto aprobado"
187/2017	17/03/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000527	66,110,000	"Anticipo del 50 por ciento para la provisión y colocación de muebles y sillas para las áreas de: Dirección de Marcas, Exámen de forma, y publicaciones, según planta y presupuesto aprobados"
188/2017	17/03/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000546	66,110,000	"Cancelación del 50 por ciento para la provisión y colocación de muebles y sillas para las áreas de: Dirección de Marcas, Exámen de forma, y publicaciones, según planta y presupuesto aprobados"
206/2017	03/04/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000549	40,040,000	"Anticipo del 50 por ciento para la provisión y colocación de muebles y sillas para las áreas de mesa de entrada y caja según planta y presupuestos aprobados"
49/2017	26/01/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000505	32,285,000	"Provisión y colocación de muebles varios para el área de Jefatura de patentes, según presupuesto y planta aprobados"
49/2017	23/01/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000502	36,960,000	"Provisión y colocación de muebles varios para el área de patentes, según presupuesto y planta aprobados"
49/2017	01/02/2017	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000511	32,255,000	"Provisión y colocación de muebles varios para el área de asesoría técnica de patentes, según presupuesto y planta aprobados"
755/2016	30/11/2016	"Nova Office" de Helios Raúl Canessa	001-001-0000481	51,793,000	"Cancelación por la provisión y colocación de muebles varios para el área de asuntos litigiosos, según presupuesto y planta aprobados"
Total G.				553,751,000	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Por tal motivo, solicitamos al Departamento de Patrimonio de la DINAPI, informe de Bienes de Uso (valorizado y con descripción) pendientes de incorporación al inventario de la entidad auditada, al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, y mediante Memorándum N° 28/2019 de fecha 12/08/2019, se ha informado lo siguiente:

"Se remite a continuación un Acta de donación en la cual fueron entregados bienes a la DINAPI", al 31/12/18 pendientes de incorporación al patrimonio institucional. Acta de donación de bienes, de fecha 23/01/2019...total G. 48.984.000".

Si bien, en el presente apartado, se evidencia un deficiente control interno en cuanto el control de bienes institucionales, respecto a que la entidad no ha justificado el motivo por el cual todavía cuenta con bienes no incluidos en su patrimonio, y/o porque tampoco ha remitido documentaciones que demuestren que el trámite derivado de tal situación se encuentra en proceso, lo más destacable es que la

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



diferencia inicial (G. 327.835.536), no disminuyó de manera considerable, ya que, restando los bienes pendientes de activación informados por la DINAPI, se tiene que la diferencia es de G. 278.851.536 (doscientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis).

La DINAPI no ha presentado Descargo.

3.3-Deficiencias en el rotulado de los bienes y un transformador entregado como parte de pago de otro transformador, sin ser dado de baja.

En fecha 25/06/2019, realizamos una verificación física (según muestra seleccionada) de 173 bienes entregados por la AIE Paraguay, por valor de **G. 1.100.244.036** (guaraníes mil cien millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis), y observamos deficiencias de control interno. Específicamente, no fue visualizado el rotulado, y en el caso de vehículos estaban sin el logo institucional:

VEHÍCULOS ENTREGADOS POR LA AIE PARAGUAY, EN LOS CUALES NO SE VISUALIZA EL LOGO INSTITUCIONAL			
Descripción del Bien	Fecha de Adquisición s/ FC03	RASP N° / Rotulado N°	Valor
Vehículo de la marca Isuzu modelo D-MAX	01/11/18	D-0003634	179.100.000
Vehículo de la marca Isuzu modelo D-MAX	01/11/18	D-0003633	179.100.000
Vehículo de la marca Isuzu modelo D-MAX	01/11/18	D-0003632	179.100.000
Vehículo tipo camioneta, marca Nissan, Modelo :Xtrail	29/05/17	D-0003425	213.756.000



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Camioneta marca Nissan, tipo X-trail, color negro, Chassis N° J1BJABT32Z0003955



Camioneta marca Isuzu, modelo D-Max (TFS6YJDLPMQ-17A065), caja mecánica, 4X4 D/C, 2.5 turbo intercooler, color beige, Chassis N° MPATFS86JKT001953, Motor N° SV2922, Modelo Año 2019.



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Camioneta marca Isuzu, modelo D-Max (TFS6YJDLPMQ-17A065), caja mecánica, 4X4 D/C, 2.5 turbo intercooler, color blanco, Chassis N° MPATFS86JKT001440, Motor N° ST3369, Modelo Año 2019.



Camioneta marca Isuzu, modelo D-Max (TFS6YJDLPMQ-17A065), caja mecánica, 4X4 D/C, 2.5 turbo intercooler, color plata, Chassis N° MPATFS86JKT000188, Motor N° SF9130, Modelo Año 2019.



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

BIENES ENTREGADOS POR LA AIE PARAGUAY CUYOS ROTULOS FÍSICOS NO FUERON VISUALIZADOS			
Descripción del Bien	Fecha de Adquisición	RASP N° / Rotulado N°	Comentario AGPE
Armario alto semi abierto	20/10/2017	2325-01-01-0905	(*) El rotulado no corresponde al bien visualizado. El bien verificado corresponde a un transformador adquirido en fecha 28/12/2018. El transformador al cual pertenece el rotulado tiene fecha de incorporación al inventario 20/10/17 (según documentaciones presentadas por la AIE Paraguay, fue pagado en el primer trimestre del año 2016), NO FUE DADO DE BAJA, PERO FUE ENTREGADO COMO PARTE DE PAGO DEL NUEVO TRANSFORMADOR. EL BIEN SIGUE FIGURANDO EN EL INVENTARIO DE BIENES FC03, EN CONTRASTE EL NUEVO TRANSFORMADOR NO FIGURA EN EL INVENTARIO DE BIENES FC03 DE LA ENTIDAD.
Escritorio recto, en placas melaminizadas de 25 mm de espesor.	21/11/2017	2325-01-01-1178	
Módulo de trabajo circular de 6 lugares.	20/10/2017	2325-01-01-0929	
Silla tipo secretaria, giratoria, con base a gas.	20/10/2017	2325-01-01-1237	
Armario alto, en placas melaminizadas de 25 mm de espesor	20/10/2017	2325-01-01-0961	
Acondicionador de aire marca Starway, frío/calor de 24000 BTU	20/10/2017	2325-01-01-0975	
		2325-01-01-1328	
Taladro rotativo de 20 mm, 220 voltios	20/10/2017	2325-01-01-0981	
Disco externo de 3 terabytes	20/10/2017	2325-01-01-0982	
Disco externo de 3 terabytes	20/10/2017	2325-01-01-1000	
		2325-01-01-1001	
		2325-01-01-1002	
Acondicionador de aire marca Starway, frío/calor de 18.000 BTU	20/10/2017	2325-01-01-0988	
		2325-01-01-1339	
		2325-01-01-1343	
		2325-01-01-1345	
Proyector marca Epson powerlite x2	20/10/2017	2325-01-01-1003	
Acondicionador de aire, tipo cassette, marca Starway, de 60000 BTU	20/10/2017	2325-01-01-1015	
		2325-01-01-1016	
Transformador 300 Kva. (*)	20/10/2017	2325-01-01-1020	
Impresora de código de barras marca Zebra tipo GC420t	20/10/2017	2325-01-01-1022	
Sillón Gerencial tipo REX-A	20/10/2017	2325-01-01-1050	
		2325-01-01-1051	
		2325-01-01-1052	
		2325-01-01-1053	
		2325-01-01-1054	
Impresora marca HP tipo LaserJet CP1025nw	20/10/2017	2325-01-01-1057	
		2325-01-01-1058	
Módulo de trabajo de 8 lugares, en placas melaminizadas de 25 mm.	21/11/2017	2325-01-01-1306	
Silla tipo secretaria, base fija.	20/10/2017	2325-01-01-0944	

Fuente: Acta de verificación N° 02/2019 y Documentaciones provistas por la DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL OBSERVACION N° 03.3: Se tendrá en cuenta la observación realizada y se tomaran los recaudos necesarios.

En referencia, si bien la firma auditada en el descargo presentado, acepta las observaciones realizadas en el punto 3.3 “Deficiencias en el rotulado de los bienes y un transformador entregado como parte de pago de otro transformador, sin ser dado de baja”, este equipo auditor considera pertinente mencionar las evidencias recabadas, respecto al bien no dado de baja:

- ✓ Hemos visualizado el informe de verificación de la firma ICISA de fecha 08 de noviembre de 2018, en la cual recomienda a la DINAPI el cambio del transformador de 300 Kva existente en la entidad auditada por un nuevo transformador de 500 Kva. Igualmente se presenta el presupuesto del nuevo transformador por **G. 149.311.200** y **se expone que se toma como parte de pago un transformador usado por G. 7.854.000, quedando el precio final en G. 141.457.200.**
- ✓ Así mismo, se visualiza el Informe del Departamento de Patrimonio de fecha 12/08/2019, en la cual se remite documentaciones y se confirma la adquisición del nuevo transformador de 500 Kva de la firma ICISA por **G. 141.457.200**, es decir en las condiciones establecidas por la firma proveedora, a continuación, lo indicado en el mencionado informe:

*“Informe y presupuesto conforme a lo recomendado, remitido por la empresa ICISA, de fecha 08/11/2018, en el cual presentan un informe sobre las verificaciones realizadas...Nota DINAPI N° 637/2018, de fecha 28/12/2018, por la cual se remite la factura N° 001-002-0000069, a nombre de la empresa ICISA por valor de **G. 89.586.720** por anticipo de compra de nuevo transformador...”*



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 435/2019, de fecha 30/04/19, por la cual se remite la factura 001-002-0000196, a nombre de la empresa ICISA por valor de **G. 59.724.480**, por cancelación de pago de adquisición y montaje de transformador de 500 Kva.

Documentaciones para el alta del transformador (segundo), está pendiente o no fue remitida a esta jefatura el Acta correspondiente”.

- ✓ También hemos verificado el informe técnico registro diario N° 0002144 de la firma ICISA de fecha 06/02/2019, en la cual se informa sobre la “*actividad realizada: montaje de puesto de distribución nuevo (cambio de transformador)*”.
- ✓ La verificación física realizada por el equipo auditor fue realizada en fecha 25/06/2019, en la cual el responsable del área de Patrimonio en ningún momento mencionó que el transformador que estaba en funcionamiento ya no correspondía al transformador de 300 Kva, en atención a que, conforme a las evidencias documentales, este último fue entregado como parte de pago. Igualmente, es importante mencionar que, a dicha fecha, la entidad auditada no brindo documentaciones sobre los pagos realizados con la remuneración compensatoria en fechas anteriores a agosto de 2018.
- ✓ Además, el único transformador que seguía figurando como bien en estado “MB” (muy bueno) en el inventario de bienes de uso (formulario “FC03”) al 31/12/18, era el transformador de 300 Kva.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

OBSERVACIÓN N° 04:

BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA TRAMITADOS POR LA DINAPI, NO MENCIONADOS EN EL INFORME DE BIENES “DONADOS”, NI EN EL INVENTARIO DE BIENES, NI COMO PENDIENTE DE ACTIVACIÓN, POR G 205.499.260.

Hemos observado en las documentaciones presentadas por la AIE Paraguay, que fueron adquiridos en mayor proporción (conforme a su valor y cantidad), activos como: vehículos, muebles de oficina, aires acondicionados, equipos de informática.

Además, cruzando la información remitida por la entidad auditada, visualizamos determinados bienes, en su mayoría de informática, cuyos pagos de facturas fueron solicitadas por la DINAPI y que fueron abonadas con fondos de la remuneración compensatoria, pero que no se encuentran documentadas como bienes de la entidad auditada y tampoco fueron mencionadas en las Actas de Recepción visualizadas, por valor de **G. 205.499.260** (doscientos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta). Dicho valor forma parte de la diferencia mencionada en el apartado anterior.

BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, PERO QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA DINAPI						
NOTA DINAPI N°	FECHA	FACTURA N°	PROVEEDOR	MONTO	CONCEPTO S/FACTURAS	COMENTARIO AGPE
71/2016	17/02/2016	001-001-0000480	Duo Group Servicios	3.000.000	1 Alfombra personalizada de 2.50 m x 290 m con aplicación de logo institucional. 1 Alfombra vinílica alto tráfico de 2 m. x 6 m. con colocación.	Según la Factura se compraron 2 alfombras por valor total de G. 5.700.000. Una de ellas se encuentra en el inventario de bienes como "Alfombra con logotipo de la DINAPI, de 2,5 x 2,9 mts." por valor de G. 2.700.000. La otra alfombra adquirida tenía un valor según factura, es de G. 3.000.000. La alfombra no inventariada no fue visualizada durante la verificación realizada en fecha 25/06/2019.
230/2016	25/04/2016	001-001-0000220	Precisión Tech	12.400.000	"Equipo PC Procesador I5, 8GB RAM, 2Discos HDO de 1TB ...; una Licencia de Windows 10 Pro x 64 español...instalación...,teclado , mouse y cable..."	
782/2016	28/12/2016	001-001-0000576	Fox informática de Luis Cesar Ramón Brítez	8.500.000	"1 Firewall Fortinet 310 B"	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, PERO QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA DINAPI						
NOTA DINAPI N°	FECHA	FACTURA N°	PROVEEDOR	MONTO	CONCEPTO S/FACTURAS	COMENTARIO AGPE
196/2017	22/04/2017	001-002-0004022	Bonus S.A.	5.698.560	"2 Celular Galaxy A77-Blanc Sky"	
236/2018	27/04/2018	001-001-0000533	Cortpar S.R.L.	1.515.000	"Cortinas verticales antisolares"	
298/2018	13/05/2018	001-001-0000986	Fox informática de Luis Cesar Ramón Britez	23.888.700	"3 Swich Ubiquiti 500 W 48 Puertos GB POE; 3 Ubiquiti UDC-2 Cabo; 6 Pach Cord LC- UPC SEAPC; 6 SFP 1256 LC DDM"	
267/2018	21/05/2018	001-002-000034	"PC ENTER" Distribuidora de Oscar M. Torres"	96.000.000	"Equipos informáticos varios"	No se indica que tipos de bienes fueron adquiridos, pero en el inventario de Bienes de Uso al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 no se visualiza equipos informáticos, salvo la activación de un equipo de teleconferencia que corresponde a otra factura
33/2018	05/07/2018	001-001-0001001	Fox informática de Luis Cesar Ramón Britez	54.497.000	"4 Swich Ubiquiti 500 W 48 P POE + 4P CFP; 1 Swich Ubiquiti, 16 P 10 G; 30 Protectores Ethernet; 16 Módulos LC 10 G; 4 AP Unifi 450/1300 Mbps; 1 AP Unifi USG -BR Sec."	
Total G.				205.499.260		

Nota DINAPI N° 33/18

Asunción, 5 de julio de 2018
NOTA DINAPI N° 33/2018

Señor
PABLO AGÜERO, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura N° 001-0010001001 a nombre de Luis Cesar Ramos Britez por Gs. 54.497.000 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil)
- Factura N° 001-001-0001562 a nombre de Eva Natalia Pereyra por Gs. 4.395.744 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro)
- Factura 001-002-000400 a nombre de Francisco Spinzi por Gs. 33.000.000 (treinta y tres millones)
- Factura 001-001-0000279 a nombre de Celsa Rossana Galeano Ruiz Diaz por Gs. 25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil)

Se devuelve cheque 2106 para endosar debido a que ha vencido del beneficiario sin ser efectivizado

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABO. PATRICIA STANLEY
 Directora Nacional
 Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564

Factura N° 001-001-0001001 de G. 54.497.000

FOX - Actividades de consultoría y gestión de servicios informáticos y telecomunicaciones
Avenida de Puerto Libre Ciudad del Este, Capital
Calle Comercio y Comercio de Luis Cesar Ramos Britez

Timbrado N° 42653286
Fecha inicio Vigencia: 1/05/2018
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2019
RUC: 2228186-8

FACTURA
N° 001-001- 0001001

Fecha de Emisión: 21/05/2018 Condición de Venta: Contado (X) Crédito ()

RUC o Cédula de Identidad: 50031293-7 Nota de Remisión N°:

Nombre o Razón Social: AIE Paraguay Teléfono:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Exentas	Valor de Venta	I.V.A 5%	I.V.A 10%
4	Swich Ubiquiti 500W			23.728.000		
1	48P POE + 4P CFP			6.840.000		
1	Swich Ubiquiti 16P 10G			4.275.000		
30	Protectores Ethernet			5.010.000		
16	Módulos LC 10G			7.028.000		
4	AP Unifi 450/1300 Mbps			2.570.000		
1	AP Unifi USG -BR Sec					

VALOR PARCIAL: TOTAL A PAGAR: Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil 54.497.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (1954) 4.154.127 TOTAL IVA: 4.154.127

ate - Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
N° 0023338

Cheque a la orden: **LUIS CESAR RAMOS BRITZ** 05/07/18
N° 2106 54.497.000

Concepto: **COMPRAS VARIAS DE ARTICULOS INFORMÁTICA PARA DINAPI**

Descripción	Código	Fecha

Tesorería: Hecho por: Vo. Por: Firma Cheque 1: Firma Cheque 2: C.O. No.: 1004

Recibi Conforme Firma: Aclaración: Ramos Britez 11/10/18

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 196/17	Factura N° 001-002-0004022 de G. 5.698.560																						
<p>DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p> <p>Asunción, 29 de abril 2017 NOTA DINAPI N° 196/2017</p> <p>Pablo Agüero González, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presenta</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-002-0004022 a nombre de Bonus SA por un monto de Gs. 5.698.560 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) Nota De presupuesto a nombre de Jorge Rubiani por un monto de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) Factura N° 001-001-000547 a nombre de Nova Office por un monto de Gs. 2.600.000 (Guaraníes dos millones seiscientos mil) Factura N° 001-001-0004616 a nombre de Lumimax SRL por un monto de Gs. 10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) <p>Documentos de pagos realizados</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0011567 a nombre de Asado Benítez. Factura N° 001-001-0020063 a nombre de La Galera S.R.L. Factura N° 001-001-0003481 a nombre de OverALL S.R.L. <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> <p>aie Entidad de Artistas Intérpretes y Ejecutantes MESA DE ENTRADA Exp. N° 2999 Hora: 14:33 Fecha: 29.04.2017 Firma: [Firma] Aclaración: [Firma]</p> <p>España 323 entre EE.UU. y Brasil Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564</p>	<p>Comprobante de Egresos N° 0018668</p> <p>Cheque a la orden: BONUS S.A. Fecha: 27/04/17</p> <p>Cheque Nro: 4570000 Banco: ITAU Importe: 5.698.500</p> <p>Concepto: COMPRA DE CELULAR GALAXY PARA DINAPI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Código</th> <th>Dabe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Tesorería: Hecho por [Firma] Vo. Bo. 9 Firma Cheque 1 [Firma] Firma Cheque 2 [Firma] Contabilidad: Cod. Por. 504 Vo. Por. 4095163</p> <p>Recibí Conforme Firma: [Firma] C.I. No.: 4095163 Aclaración: Gustavo Brito</p> <p>BONUS S.A. Avda. España N° 203 c/ Santísimo Sacramento Teléfono: (59521) 623 362 consultas@bonusventas.com.py</p> <p>TIMBRADO N° 1204879 RUC: 80070039-2 Fecha de Emisión: 25 de Abril 2017 FONDECION DE VENTA: CONTADO () CREDITO () IMPORTE: 5.698.560</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">PRECIO UNITARIO</th> <th colspan="2">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>EXENTAS</th> <th>5% 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SM-A720FBS</td> <td>2</td> <td>Celular Galaxy A77 - BLACK SKY</td> <td>2.849.280</td> <td>0</td> <td>5.698.560</td> </tr> </tbody> </table> <p>SUBTOTAL: 5.698.560 TOTAL A PAGAR: 5.698.560 CINCO MILONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA GS</p> <p>CONDICION DEL IVA: (5%) (10%) GS 516.061 TOTAL: GS 516.061</p> <p>Recibido por: Aclaración: C.I.:</p>	Descripción	Código	Dabe	Haber					Código	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		EXENTAS	5% 10%	SM-A720FBS	2	Celular Galaxy A77 - BLACK SKY	2.849.280	0	5.698.560
Descripción	Código	Dabe	Haber																				
Código	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA																			
				EXENTAS	5% 10%																		
SM-A720FBS	2	Celular Galaxy A77 - BLACK SKY	2.849.280	0	5.698.560																		

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 230/16

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 25 de Abril de 2016.

NOTA DINAPI N° 230/2016

Señores
ELADIO VILLALBA, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes
AIE Paraguay
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio.

- Presupuesto de la empresa LA GALERA S.R.L., cuyo monto de Gs. 4.358.200 (Guaraníes Cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos), NO INCLUYE IVA, correspondiente al Servicio de Alquiler de vajillería en gral. para el agasajo por el Día del Trabajador para funcionarios de la Dirección Nacional de la DINAPI.
- Factura N° 001-001-0000220, cuyo monto de Gs. 12.400.000 (Guaraníes Doce Millones cuatrocientos mil), correspondiente al pago final del Proyecto Dominio Público de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de la DINAPI.

A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.

ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Exd. N° 609
Fecha 25-04-2016
Firma: [Signature]
Aclaración: [Signature]

Avenida España 323 e/ Estados Unidos y Brasil
Teléfono: 59521-210977 Telefax: 59521-204833

Factura N° 001-002-0000034 de G. 96.000.000

Comprobante de Ley
N° 0022534

Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
Hernandarias 746 al. Humaitá y Itaipó
Tel. 407.517
E-mail: info@aieparaguay.org.py

Importe: 220518
96.000.000

Oscar Torres Villalba
ITAU

POS INFORMATICOS VARIOS PARA DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber

Tesorería: [Signature] Vo. Bo. [Signature] Firma Cheque 1 [Signature] Firma Cheque 2 [Signature] Contabilista [Signature]

Recibi Conforme Firma: [Signature] C.I. No.: 854748
Aclaración: [Signature]

"PC ENTER" Distribuidora
Servicios Personales - Asesoramientos
Ventas de Equipos de Oficina e Informática - Comisionista
Servicios de Mantenimientos e Instalaciones en gral.
de Oscar M. Torres Villalba
Cerro Corá c/ Tacuary / Cel.: (0981) 264 669 - ASUNCION, PY.

Timbrado N° 12228329
RUC: 1083346-3
Fecha Inicio Vigencia: 30/06/2017
Fecha Fin Vigencia: 30/06/2018
FACTURA
001-002- N° 000034

FECHA DE EMISIÓN: 17-06-18. CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO
RUC: 80031293-7 NOTA DE REMISIÓN N°
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	EXENTAS	5%	10%
	Equipos Informaticos Varios Instalaciones				96.000.000

SUB TOTAL
TOTAL: 96.000.000
TOTAL A PAGAR: Noventa y seis millones

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8.727.272 TOTAL IVA: 8.727.272

RUC: 80031293-7 TEL/FAX: (021) 519 339 - (0981) 416 833 E-mail: gfranco@pcenter.com ORIGINAL Conservar COPIA DESTROYED Asegura S.A.
RUC: 80031293-7 TEL/FAX: (021) 519 339 - (0981) 416 833 E-mail: gfranco@pcenter.com ORIGINAL Conservar COPIA DESTROYED Asegura S.A.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay

62



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 398/2018

Asunción, 13 de mayo de 2018
NOTA DINAPI N° 398/2018

Señor
PABLO AGÜERO, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura N° 001-007-0012489 a nombre de Da Vinci por Gs. 673.260 (seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta mil) ✓
- Factura N° 001-001-0001532 a nombre de Vanguardia de Eva Natalia Pereyra por Gs. 8.791.488 (ocho millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y ocho) ✓
- Factura n° 001-001-0002677 a nombre de SINGEL SA por Gs. 2.070.000 (dos millones setenta mil) ✓
- Factura n° 001-001-0000601 a nombre de Christian Delvalle por Gs. 1.825.000 (un millón ochocientos veinticinco mil) ✓
- Factura N° 001-001-0000986 a nombre de Luis Cesar Ramos por Gs. 23.888.700 (veintitrés millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos) ✓
- Factura N° 001-001-0000986 a nombre de Luis Cesar Ramos por 6.600.000 (seis millones seiscientos mil) ✓
- Factura N° 001-001-0000729 a nombre de Nova Office por Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil) ✓
- Factura n° 001-001-0000808 a nombre de Lucio Paniagua por Gs. 22.250.000 (veintidós millones doscientos cincuenta mil) ✓

Facturas ya abonadas

- Recibo de dinero a nombre de Celsa Rossana Galeano

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564

Factura N° 001-001-0000986 de G. 23.888.700

Actividades de consultoría y gestión de servicios informáticos
Telecomunicaciones
Avenida Dr. Pedro López Golej N° 306 - Capatá
Tel. (595-0228) 629-300 - Cel. (0981) 488-019
(0981) 487-790
www.fox.com.py

Comprobante de Egresos
N° 0022926

heque a orden **LUIS CESAR RAMOS BRITZ** 15/06/18

heque Nro. 2128 Banco **ITAU** Importe 30.488.700

Concepto
COMPRAS VARIS DE DINAPI

Descripción		Código	Debe	Haber															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tesorería</th> <th>Vo. Bo.</th> <th>Firma Cheque 1</th> <th>Firma Cheque 2</th> <th>Contabil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>cheque por</td> <td>Vo. Por.</td> <td></td> <td></td> <td>Cod. Por.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2	Contabil	cheque por	Vo. Por.			Cod. Por.					
Tesorería	Vo. Bo.	Firma Cheque 1	Firma Cheque 2	Contabil															
cheque por	Vo. Por.			Cod. Por.															
Firma:		C.I. No.: 609926																	
Recibi Conforme		Aclaración:																	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta		
			Exentas	I.V.A 5%	I.V.A 10%
3	Switch Ubiquiti 530w 48-Portos Gb PoE				21546,000
3	Ubiquiti UDC-2 Cabo				769,500
6	Patch Cord LC-UPC SGAR				684,000
6	SFP 1.25G LC DDM				889,200

VALOR PARCIAL:

TOTAL A PAGAR Gs. **veinte y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos** 23.888.700

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) 1.194.435
(10%) 2.171.700
TOTAL IVA: 3.366.135

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 230/16	Factura N° 001-001-0000220																																	
<div data-bbox="224 310 397 388"> <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> </div> <div data-bbox="560 294 730 399"> <p>TETĀ REKUĀI GOBIERNO NACIONAL</p> </div> <p>Asunción, 25 de Abril de 2016. NOTA DINAPI N° 230.....2016</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de solicitar el pago del siguiente servicio citado a continuación, siendo que el mismo fue requerido con anterioridad a la firma del presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de la empresa LA GALERA S.R.L., cuyo monto de Gs. 4.358.200 (Guaraníes Cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos), NO INCLUYE IVA, correspondiente al Servicio de Alquiler de vajillería en gral. para el agasajo por el Día del Trabajador para funcionarios de la Dirección Nacional de la DINAPI. Factura N° 001-001-0000220, cuyo monto de Gs. 12.400.000 (Guaraníes Doce Millones cuatrocientos mil), correspondiente al pago final del Proyecto Dominio Público de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de la DINAPI. <p>A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.</p> <div data-bbox="479 1155 722 1344"> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p> </div> <div data-bbox="267 1417 495 1606"> <p>AIE Entidad Paraguaya de Artistas e Intérpretes Exp. N° 1609 Fecha 25-04-2016 Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]</p> </div> <p>Avd. España 323 e/ Estados Unidos y Brasil Teléfono: 59521-210977 Telefax: 59521-204833</p>	<div data-bbox="820 409 1372 661"> <p>PrecisionTech SOFTWARESOLUTIONS Consultoría y Servicios Informáticos</p> <p>Luis Alberto de Herrera N° 195 - Depto 803 Cel: (+595) 982 815 277 Asunción - Paraguay</p> <p>TIMBRADO N°: 11386087 RUC: 80069380-9 Inicio de Vigencia: 30/12/2015 Fin de Vigencia: 31/12/2016</p> <p>FACTURA N° 001-001- 0000220</p> </div> <p>FECHA 21 DE ABRIL DE 2016 CONDICION DE VENTA: CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIE PROPIEDAD RUC o C.I.N.: [Handwritten]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">CONCEPTOS</th> <th rowspan="2">PRECIO UNITARIO</th> <th colspan="3">VALOR DE VENTAS</th> </tr> <tr> <th>EXENTAS</th> <th>GRAVADA 5%</th> <th>GRAVADA 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>ALQUILER DE VASAJERIA EN LA GALERA S.R.L.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUB-TOTALES</td> <td></td> <td></td> <td>12.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR (con IVA) Guaraníes: Doce millones cuatrocientos mil</td> <td></td> <td></td> <td>12.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">LIQUIDACION DEL IVA (5%)</td> <td>10%</td> <td>1.137.200</td> <td>TOTAL 1.137.200</td> </tr> </tbody> </table> <p>QUEREMOS ORIGINAL, COPIA - Duplicado Arch. Tributario TRIPLICADO (sin valor si Crédito Fiscal)</p>	CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS			EXENTAS	GRAVADA 5%	GRAVADA 10%		ALQUILER DE VASAJERIA EN LA GALERA S.R.L.				12.400.000	SUB-TOTALES					12.400.000	TOTAL A PAGAR (con IVA) Guaraníes: Doce millones cuatrocientos mil					12.400.000	LIQUIDACION DEL IVA (5%)			10%	1.137.200	TOTAL 1.137.200
CANTIDAD	CONCEPTOS				PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS																												
		EXENTAS	GRAVADA 5%	GRAVADA 10%																														
	ALQUILER DE VASAJERIA EN LA GALERA S.R.L.				12.400.000																													
SUB-TOTALES					12.400.000																													
TOTAL A PAGAR (con IVA) Guaraníes: Doce millones cuatrocientos mil					12.400.000																													
LIQUIDACION DEL IVA (5%)			10%	1.137.200	TOTAL 1.137.200																													

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos




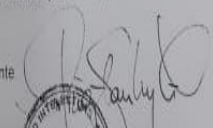
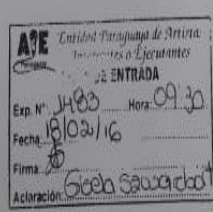
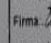
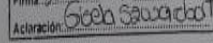

Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 782/16	Factura N° 001-001-0000576 de G. 8.500.000																																							
<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p style="text-align: right;">TETĀ REKUĀI GOBIERNO NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">Asunción, 28 de diciembre de 2016 NOTA DINAPI N° 782/2016</p> <p>Señor ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY <u>Presente</u></p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva, a fin de remitir el pago de los siguientes servicios citados a continuación, siendo que los mismos fueron requeridos con anterioridad a la firma del presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0000210 correspondiente a San Francisco de Francisco Solano Ruiz. Cuyo monto asciende a Gs.8.629.000- (Guaraníes ocho millones seiscientos veintinueve mil). ✓ Factura N° 001-001-0000489 correspondiente a NOVA OFFICE cuyo monto asciende a Gs. 15.180.000 (Guaraníes quince millones ciento ochenta mil). ✓ Factura N° 001-001-0000490 correspondiente a NOVA OFFICE cuyo monto asciende a Gs. 17.820.000 (guaraníes diecisiete millones ochocientos veinte mil). ✓ Factura N° 001-001-0000512 correspondiente a Lucio Paniagua Fernández cuyo monto asciende a Gs. 3.800.000 (guaraníes tres millones ochocientos mil). ✓ Factura N° 001-001-0000513 correspondiente a Lucio Paniagua Fernández cuyo monto asciende a Gs. 8.110.000 (guaraníes ocho millones ciento diez mil). ✓ Factura N° 001-001-0000511 correspondiente a Lucio Paniagua Fernández cuyo monto asciende a Gs. 7.850.000 (guaraníes siete millones ochocientos cincuenta mil). ✓ Factura N° 001-001-0000576 correspondiente a FOX Informatica de Luis Cesar Ramos Brites cuyo monto asciende a Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil) por trabajos de arreglos en la DINAPI. <p style="text-align: center;">España 323 entre EE.UU. y Brasil Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564</p>	<p>FOX INFORMATICA CABINA-INTERNET-CIBER Avda Dr. Pedro López N° 308 - Capital Tel: (595-0228) 629 500 - Cel: (0983) 488 019 www.foxinformatica.com.py</p> <p>Timbrado N° 11624445 Fecha Inicio Vigencia: 31 / 03 / 2016 Fecha Fin Vigencia: 31 / 03 / 2017 RUC: 2228186-0 FACTURA N° 001-001- 0000576</p> <p>Fecha de Emisión: 22/12/2016 Condición de Venta: Contado (X) Crédito ()</p> <p>Cédula de Identidad: 80031293-7 Nota de Remisión N°:</p> <p>Nombre o Razón Social: AIE Paraguay Teléfono:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Precio Unitario</th> <th colspan="3">Valor de Venta</th> </tr> <tr> <th>Exentas</th> <th>IVA 5%</th> <th>IVA 10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Firewall fortinet 310B</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8.500.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="6">MONTOS PARCIALES:</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL A PAGAR: Gs. Ocho millones quinientos mil</td> <td>8.500.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DEDUCCIÓN DEL IVA: (5%)</td> <td>(10%) 772.727</td> <td colspan="2">TOTAL IVA: 772.727</td> </tr> </tbody> </table> <p>OF. MONARCA S.R.L. - Ita. Pte. 813 c/Itary - Tel/Fax: (021) 681 772 - RUC: 0011986-4 - C.I.T. N° 1243 ORIGINAL ADJUNTO - COPIA ARCHIVO TIMBRADO A. 90 x 1,481 / 1700</p>	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta			Exentas	IVA 5%	IVA 10%	01	Firewall fortinet 310B				8.500.000	 						MONTOS PARCIALES:						TOTAL A PAGAR: Gs. Ocho millones quinientos mil					8.500.000	DEDUCCIÓN DEL IVA: (5%)			(10%) 772.727	TOTAL IVA: 772.727	
Cantidad	Descripción				Precio Unitario	Valor de Venta																																		
		Exentas	IVA 5%	IVA 10%																																				
01	Firewall fortinet 310B				8.500.000																																			
 																																								
MONTOS PARCIALES:																																								
TOTAL A PAGAR: Gs. Ocho millones quinientos mil					8.500.000																																			
DEDUCCIÓN DEL IVA: (5%)			(10%) 772.727	TOTAL IVA: 772.727																																				

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

<p>Nota DINAPI N° 71/16</p> <div style="text-align: right;">045</div>  <p style="text-align: center;">Asunción, 17 de Febrero de 2016. NOTA DINAPI N° 71/16</p> <p>Señores ELADIO VILLALBA, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes AIE Paraguay Asunción, Paraguay</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del convenio entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Sociedad Colectiva, mediante la cual se solicita el pago del siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-001-0007242, cuyo monto de Gs. 296.000 (Guaraníes Doscientos noventa y seis mil), correspondiente a la adquisición de cintas para impresoras matriciales de la Dirección Nacional de la DINAPI. Factura N° 001-001-0000332 cuyo monto de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), correspondiente al segundo y último pago del trabajo de desmantelamiento de techo de chapa de la Dirección Nacional de la DINAPI, cuyo monto total asciende a Gs. 22.680.000 (Guaraníes Veintidós millones seiscientos ochenta mil). <li style="border: 2px solid red;">Factura N° 001-001-0000480 cuyo monto de Gs. 5.700.000 (Guaraníes Cinco Millones Setecientos mil), correspondiente a la adquisición de dos alfombras para la Dirección Nacional de la DINAPI. Factura N° 001-001-0008610 cuyo monto de Gs. 1.444.000 (Guaraníes Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), correspondiente a la adquisición de un enfriador evaporativo para recepción de la Dirección Nacional de la DINAPI. <p>Sin otro particular, atentamente</p> <div style="text-align: center;">  ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  Exp. N° JHEB Hora 09:30 Fecha 18/02/16 Firma:  Aclaración:  </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">Ave. España 323 e/ Estados Unidos y Brasil Teléfono: 59521-210977 Telefax: 59521-204833</p>	<p>Factura N° 001-001-0000480 de G. 5.700.000</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;">  en Oros Chella Lomas S. Oros 1293 Tel: 021 661 817 0991 307-302 - 0992 242-954 mail: duogroup@live.com Asunción - Paraguay </div> <div style="width: 30%;"> <p>SERVICIOS PUBLICITARIOS</p> Cartería en Gral. Impresión digital Ploteados y Rotulación Montajes de Stand Proyectos y montajes de Eventos </div> <div style="width: 30%;"> <p>TIMBRADO N° 11355221 Fecha Inicio Vigencia: 03/12/2010 Fecha Fin Vigencia: 31/12/2016 R.U.C.: 3385500-5 FACTURA N° 001-001-0000480</p> </div> </div> <p>FECHA DE EMISIÓN: 17-Febrero-2016 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>R.U.C. N°: 3385500-5 NOTA DE REMISIÓN N°:</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AIE Paraguay</p> <p>DIRECCIÓN: ORDEN DE COMPRA:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANT.</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">PRECIO UNITARIO</th> <th colspan="3">VALOR DE VENTA</th> </tr> <tr> <th>EXENTAS</th> <th>5%</th> <th>10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Alfombra personalizada de 2,50m x 2,90m con aplicación de logo institucional</td> <td>2700,00</td> <td></td> <td></td> <td>2700,000</td> </tr> <tr style="border: 2px solid red;"> <td></td> <td>Alfombra vinílica alto tráfico de 2mt x 6mts con aplicación</td> <td>3000,00</td> <td></td> <td></td> <td>3.000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTALES</td> <td></td> <td></td> <td>5700,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR EN GUARANÍES cinco millones setecientos mil -</td> <td></td> <td></td> <td>5700,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) 518,181</td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL IVA 518,181</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Recibi conforme Adscripción</td> <td></td> <td></td> <td>C.I. Num.</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: x-small;">Duplico Original en Formato General/Vari RUC: 4983715-7 / IVA: N° 1000 Timbrado: Ave. Páez de Sarría 801 e/ Avda. Gral. Sanz / Tel.: (021) 232 200 Cel.: (091) 142 024 8 FAL 500 00 421 @ 700 Trademark: Paraguay - Paraguay</p>	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA			EXENTAS	5%	10%		Alfombra personalizada de 2,50m x 2,90m con aplicación de logo institucional	2700,00			2700,000		Alfombra vinílica alto tráfico de 2mt x 6mts con aplicación	3000,00			3.000,000	SUBTOTALES					5700,000	TOTAL A PAGAR EN GUARANÍES cinco millones setecientos mil -					5700,000	LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) 518,181					TOTAL IVA 518,181	Recibi conforme Adscripción					C.I. Num.
CANT.	DESCRIPCIÓN				PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA																																								
		EXENTAS	5%	10%																																										
	Alfombra personalizada de 2,50m x 2,90m con aplicación de logo institucional	2700,00			2700,000																																									
	Alfombra vinílica alto tráfico de 2mt x 6mts con aplicación	3000,00			3.000,000																																									
SUBTOTALES					5700,000																																									
TOTAL A PAGAR EN GUARANÍES cinco millones setecientos mil -					5700,000																																									
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) 518,181					TOTAL IVA 518,181																																									
Recibi conforme Adscripción					C.I. Num.																																									

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Igualmente, cabe aclarar que desconocemos el destino de dichos bienes, en atención a que una verificación física no sería factible, debido a que no existen parámetros de control fehacientes que puedan indicar que el bien objeto de verificación sea efectivamente el adquirido, ya que no se encuentran inventariados, no son mencionados en las Actas de Recepción y tampoco en las Resoluciones de aceptación de bienes de la DINAPI. En una determinada factura, ni siquiera se indica que bienes fueron adquiridos.

DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN N° 04: Se tendrá en cuenta la observación realizada y se tomarán los recaudos necesarios.

OBSERVACIÓN N° 05:

LA DINAPI NO LLEVA REGISTROS NI CONTROL SOBRE EL SALDO DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA

La entidad auditada no lleva registros ni control sobre el saldo de los recursos mencionados. No obstante, cabe señalar que la DINAPI sí tenía conocimiento del saldo en concepto de remuneración compensatoria, en atención a que la AIE Paraguay remitía mensualmente mediante nota, el monto de la recaudación del periodo y el “saldo de los fondos a cuenta”, denominado por la Sociedad Colectiva como “Fondo de Promoción y Respeto de la Propiedad Intelectual y lucha contra la Piratería”, que la entidad auditada tenía a disposición, previo descuento de los gastos realizados en cada mes.

Así mismo, conforme a las documentaciones arrojadas por la Sociedad Colectiva, hemos visualizado la Nota de fecha **29/01/2019**, por la cual la AIE Paraguay informó a la Máxima Autoridad de la DINAPI, que el saldo en concepto de remuneración compensatoria al **31/12/2018** ascendía a **G. 4.272.823.167** (guaraníes cuatro mil doscientos setenta y dos millones ochocientos veinte y tres mil ciento sesenta y siete).

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Del proceso de revisión realizado por el equipo auditor sobre el saldo de los recursos a "cuenta" al 31/12/2018, resulta el importe de **G. 5.729.084.874** (guaraníes cinco mil setecientos veinte y nueve millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro). Para la obtención de dicho saldo se consideraron solamente las facturas cuyos pagos fueron solicitados por la DINAPI, mediante notas institucionales.

A continuación, presentamos el siguiente cuadro:

Diferencia entre Ingresos y Egresos (según revisión realizada por el Equipo Auditor) en G. al 31/12/2018 (A)	Saldo a "cuenta" al 31/12/18, declarado por al AIE Paraguay, según Nota de fecha 29/01/19, en G. (B)	Diferencia en G. (A-B)
5.729.084.874	4.272.823.167 (*)	1.456.261.707

Ref. (*) Cabe reiterar lo mencionado en el apartado 2.2-Falta de control interno en el uso de los recursos en la cual se expone facturas a nombre de la AIE Paraguay, no relacionadas a las notas institucionales de la DINAPI, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, por **G. 633.480.918** (guaraníes seiscientos treinta tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos diez y ocho). Dicho monto fue considerado por la AIE Paraguay para informar el saldo al 31/12/2018

En el cuadro precedente se visualiza una diferencia de **G. 1.456.261.707** (guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos siete).

No obstante, la Máxima Autoridad de la DINAPI, remitía notas institucionales a la AIE Paraguay certificando los saldos comunicados por la Sociedad Colectiva, hasta agosto 2018, según el siguiente detalle:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

NOTA DINAPI N°	FECHA DE LA NOTA	PERÍODO	OBSERVACIÓN
85/2016	24/02/2016	Diciembre 2016 y Enero 2017	En las Notas se certifica que las documentaciones remitidas por la AIE Paraguay, se ajustan a los gastos realizados por la DINAPI
248/2016	12/05/2016	(*)Agosto 2013 hasta el mes de marzo 2016	
263/2016	23/06/2016	Mayo/2017	
317/2016	02/06/2016	Abril y Mayo /2016	
351/2016	26/07/2016	.Junio/2016	
479/2016	18/08/2016	.Julio/2016	
540/2016	14/09/2016	.Agosto/2016	
598/2016	31/10/2016	.Septiembre/2016	
193/2017	21/04/2017	31/03/2017	
659/2017	17/08/2017	.Junio/2017	
721/2017	18/09/2017	Julio y Agosto/2017	
889/2017	15/12/2017	.Septiembre y Octubre/2017	
101/2018	13/03/2018	Diciembre 2017 y Enero 2018	
285/2018	30/05/2018	Febrero, Marzo y Abril 2018	
384/2018	24/07/2018	Mayo y Junio 2018	
448/2018	13/09/2018	Julio y Agosto/2018	

Ref. (*) Conforme lo indicado en la Nota

Fuente: Notas remitidas por la AIE Paraguay

NOTA DINAPI N° 448/2018 – CERTIFICA SALDO CORRESPONDIENTE A JULIO Y AGOSTO/18

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de septiembre de 2018
NOTA DINAPI N° 448/2018

Señor
PABLO AGUERO, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes
AIE Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en representación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, y en relación a la Nota proveniente de su digna institución, mediante la cual remite informes sobre la recaudación y gastos realizados por la Institución a mi cargo, a través del fondo de Promoción de la Propiedad Intelectual y Lucha contra la Piratería de la Remuneración Compensatoria por Copia Privada correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.

Al respecto, certifico que las documentaciones remitidas se ajustan a los gastos realizados por la DINAPI durante los meses de julio y agosto del 2018 precedentemente a los efectos de cumplir con los trámites administrativos en función a la implementación del Convenio Firmado recientemente.

A la espera de contar con el apoyo y colaboración de siempre, me despido atentamente.

PABLO PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Entidad de Artistas
Intérpretes y Ejecutantes
REGISTRO DE ENTRADA
Exp. N° 448/2018
Fecha: 13/09/18
Firma: [Signature]
Aclaración: [Signature]

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN N° 05: Se tendrá en cuenta la observación realizada y se tomaran los recaudos necesarios teniendo en cuenta que los saldos eran informados mensualmente y eran certificados por la DINAPI.

OBSERVACIÓN N° 06:

NO OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL NOTAS INSTITUCIONALES Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS EROGACIONES REALIZADAS CON LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EN EL ART. 10 NUMERAL 2) DEL DECRETO 4212/15, CORRESPONDIENTES A OCT/15 A SETIEMBRE/18

En relación a este punto, hemos observado 2 (dos) convenios suscriptos entre la DINAPI y la AIE Paraguay, provistos por la Secretaría General de la entidad auditada:

CONVENIOS MARCO ENTRE DINAPI Y AEI	
CONVENIO DE FECHA: 17/03/2016	
VIGENCIA	2 AÑOS A PARTIR DE LA FIMA PARA LA FIRMA (17/03/2016)
CONVENIO DE FECHA: 12/10/2018	
OBJETO DEL CONVENIO	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 4212/15 ART. 10 INCISO 2)
VIGENCIA:	2 AÑOS A PARTIR DE LA FIMA PARA LA FIRMA (12/10/2018)

Conforme al Memorando AGPE N° 17/2019 de fecha 29/05/2019 hemos solicitado informes de la ejecución de los convenios y sobre las documentaciones referentes a pagos realizados por la AIE Paraguay, en el marco de la utilización la utilización del 20% especificado en el Decreto N° 4212/15, Art. 10, numeral 2), del período comprendido de octubre 2015 a setiembre 2018.

Sin embargo, no fueron remitidas al equipo auditor las documentaciones solicitadas a determinadas áreas de la DINAPI.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

En este sentido, al no obtener información de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, ni de la Dirección de Observancia respectivamente, solicitamos por intermedio de la entidad auditada (Memorando AGPE N° 21/2019 de fecha 03/06/19) documentaciones e informes a la AIE Paraguay.

De esta manera, fueron remitidas mediante notas de la AIE Paraguay copias simples de las siguientes documentaciones de los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018:

Nota AIE Paraguay de fecha <u>20/06/19</u>	1-Resumen de recaudación bruta de la copia privada e importes destinados al fondo de promoción y respeto de la Propiedad Intelectual.
	2- Extractos bancarios mensuales de la cuenta especial habilitada.
	3-Notas de solicitudes de pagos remitidas por DINAPI.
	4-Notas de informes de recaudación y gastos realizados mensuales.
	5-Notas de certificación de gastos mensuales remitidas por DINAPI.
	6-Actas de donación de bienes entre AIE Paraguay /DINAPI.
	7-Convenios AIE Paraguay / DINAPI.
Nota AIE Paraguay de fecha <u>01/07/2019</u>	1- Órdenes de Pago.
	2-Facturas.
	3-Recibos.
	4-Extracto bancario mes de diciembre de 2018.

Igualmente, en atención a que las documentaciones fueron remitidas por separado, el equipo auditor se abocó a vincular las documentaciones recibidas por la AIE Paraguay, y a solicitar **documentaciones originales a la Secretaría General, tales como:**

- ✓ Notas institucionales remitidas a la AIE Paraguay, desde octubre 2018 a diciembre 2018.
- ✓ Copias autenticadas de las facturas crédito, facturas contado, recibos y presupuestos, mencionados en las Notas citadas anteriormente.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ Pedidos y/o solicitudes (memorandos etc.) de los diferentes Departamentos de la DINAPI.

Cabe aclarar que las documentaciones de octubre 2018 a diciembre 2018, referentes a las notas institucionales, las facturas y los presupuestos fueron remitidos al equipo auditor. Así mismo, obtuvimos la siguiente respuesta de la Secretaría General, según Memorando DINAPI/SG N° 37/2019:

*“...se informa cuanto sigue: Que, desde mi asunción al cargo como Secretaria General en noviembre del 2016, el procedimiento en cuanto a lo consultado consistía en que las notas remitidas a la **Entidad de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes quedaban bajo el resguardo del DN en su despacho, la Sg era la encargada de su numeración, no así de su archivo...**”* El subrayado y en negrita es nuestro.

En referencia, no obtuvimos evidencia de las documentaciones sobre la ejecución de los fondos derivados del 20% de remuneración compensatoria por parte de la entidad auditada del período comprendido octubre 2015 a setiembre 2018. Así mismo, no obran en los archivos de la DINAPI las 235 notas institucionales remitidas a la AIE Paraguay, según detalle:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA	COMENTARIO	ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA
1	658/2015	07/10/2015	Numeración repetida	43	246/2016	11/05/2016
2	658/2015	08/10/2015		44	240/2016	03/05/2016
3	662/2015	14/10/2015		45	244/2016	10/05/2016
4	663/2015	15/10/2015		46	246/2016	11/05/2016
5	671/2015	21/10/2015		47	248/2016	12/05/2016
6	690/2015	29/10/2015		48	255/2016	13/05/2016
7	696/2015	04/11/2015		49	264/2016	23/05/2016
8	714/2015	09/11/2015		50	255/2016	13/05/2016
9	898/2015	10/12/2015		51	278/2016	03/06/2016
10	907/2015	14/12/2015		52	286/2016	06/06/2016
11	924/2015	18/12/2015		53	294/2016	09/06/2016
12	921/2015	21/12/2015		54	303/2016	17/06/2016
13	933/2015	23/12/2015		55	296/2016	15/06/2016
14	29/2016	26/01/2016		56	303/2016	17/06/2016
15	24/2016	21/01/2016		57	307/2016	22/06/2016
16	34/2016	29/01/2016		58	308/2016	22/06/2016
17	22/2016	20/01/2016		59	315/2016	23/06/2016
18	40/2016	05/02/2016		60	317/2016	28/06/2016
19	52/2016	08/02/2016		61	318/2016	28/06/2016
20	59/2016	12/02/2016		62	324/2016	07/07/2016
21	59/2016	12/02/2016		63	333/2016	12/07/2016
22	71/2016	17/02/2016		64	331/2016	11/07/2016
23	107/2016	03/03/2016		65	335/2016	14/07/2016
24	110/2016	07/03/2016		66	343/2016	15/07/2016
25	117/2016	11/03/2016		67	343/2016	15/07/2016
26	119/2016	14/03/2016		68	351/2016	26/07/2016
27	131/2016	17/03/2016		69	452/2016	01/08/2016
28	139/2016	29/03/2016		70	473/2016	12/08/2016
29	145/2016	31/03/2016		71	475/2016	12/08/2016
30	193/2016	08/04/2016		72	476/2016	17/08/2016
31	147/2016	05/04/2016		73	480/2016	18/08/2016
32	212/2016	14/04/2016		74	481/2016	18/08/2016
33	213/2016	14/04/2016		75	482/2016	19/08/2016
34	215/2016	08/03/2016		76	479/2016	18/08/2016
35	221/2016	19/04/2016		77	536/2016	02/09/2016
36	222/2016	19/04/2016		78	540/2016	14/09/2016
37	224/2016	21/04/2016		79	541/2016	14/09/2016
38	230/2016	25/04/2016		80	543/2016	14/09/2016
39	233/2016	26/04/2016		81	551/2016	20/09/2016
40	234/2016	27/04/2016		82	553/2016	21/09/2016
41	336/2016	28/04/2016		83	556/2016	23/09/2016
42	244/2016	10/05/2016		84	561/2016	23/09/2016

Fuente: Documentaciones previstas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA	COMENTARIO	ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA
85	564/2016	28/09/2016		121	87/2017	24/02/2017
86	571/2016	10/10/2016		122	87/2017	24/02/2017
87	570/2016	06/10/2016		123	93/2017	01/03/2017
88	573/2016	12/10/2016		124	101/2017	06/03/2015
89	575/2016	12/10/2016		125	145/2017	28/03/2017
90	581/2016	17/10/2016		126	102/2017	07/03/2017
91	583/2016	21/10/2016		127	166/2017	03/04/2017
92	587/2016	24/10/2016		128	187/2017	17/03/2017
93	590/2016	25/10/2016		129	119/2017	14/03/2017
94	594/2016	28/10/2016		130	191/2017	20/04/2017
95	594/2016	28/10/2016		131	206/2017	03/04/2017
96	596/2016	31/10/2016		132	202/2017	28/04/2017
97	597/2016	31/10/2016		133	196/2017	22/04/2017
98	598/2016	31/10/2016		134	192/2017	21/04/2017
99	599/2016	31/10/2016		135	209/2017	05/05/2017
100	603/2016	02/11/2016		136	212/2017	08/05/2017
101	606/2016	04/11/2016		137	188/2017	18/04/2017
102	648/2016	08/11/2015		138	214/2017	10/05/2015
103	607/2016	07/11/2016		139	215/2017	10/05/2017
104	677/2016	09/11/2016		140	224/2017	18/05/2017
105	663/2016	09/11/2016		141	229/2017	23/05/2017
106	694/2016	16/11/2016		142	245/2017	31/05/2017
107	690/2016	15/11/2016		143	251/2017	06/06/2017
108	713/2016	18/11/2016		144	258/2017	21/06/2017
109	727/2016	21/11/2016		145	227/2017	21/06/2017
110	755/2016	30/11/2016		146	284/2017	05/07/2017
111	760/2016	05/12/2016		147	587/2017	11/07/2017
112	764/2016	09/12/2016		148	589/2017	12/07/2017
113	769/2016	09/12/2016		149	600/2017	19/07/2017
114	782/2016	20/12/2016	Numeración repetida	150	613/2017	27/07/2017
115	785/2016	21/12/2016		151	635/2017	07/08/2017
116	788/2016	21/12/2016		152	658/2017	17/08/2017
117	782/2016	28/12/2016	Numeración repetida	153	685/2017	29/08/2017
118	49/2017	03/02/2017		154	683/2017	29/08/2017
119	74/2017	17/02/2017		155	691/2017	31/08/2017
120	65/2017	10/02/2017		156	712/2017	08/09/2017

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA	COMENTARIO	ORDEN N°	NOTA DINAPI	FECHA
157	714/2017	12/09/2017		195	123/2018	23/03/2018
158	723/2017	18/09/2017		196	238/2018	02/04/2018
159	722/2017	18/09/2017		197	127/2018	03/04/2018
160	725/2017	20/09/2017		198	171/2018	09/04/2018
161	735/2017	22/09/2017		199	188/2018	12/04/2018
162	743/2017	28/09/2017		200	214/2018	17/04/2018
163	748/2017	17/10/2017		201	223/2018	19/04/2018
164	753/2017	23/10/2017		202	226/2018	20/04/2018
165	757/2017	25/10/2017		203	229/2018	23/04/2018
166	772/2017	30/10/2017		204	234/2018	25/04/2018
167	803/2017	02/11/2017		205	236/2018	27/04/2018
168	814/2017	03/11/2017		206	294/2018	06/05/2018
169	825/2017	13/11/2017		207	249/2018	09/05/2018
170	827/2017	13/11/2017		208	298/2018	13/05/2018
171	848/2017	17/11/2017		209	259/2018	16/05/2018
172	847/2017	17/11/2017		210	265/2018	17/05/2018
173	858/2017	21/11/2017		211	267/2018	21/05/2018
174	876/2017	05/12/2017		212	268/2018	21/05/2018
175	877/2017	11/12/2017		213	272/2018	23/05/2018
176	878/2017	11/12/2017		214	277/2018	25/05/2018
177	893/2017	21/12/2017		215	282/2018	30/05/2018
178	892/2017	21/12/2017		216	312/2018	20/06/2018
179	900/2017	27/12/2017		217	321/2018	27/06/2018
180	abr-18	11/01/2018		218	328/2018	28/06/2018
181	sep-18	15/01/2018		219	324/2018	28/06/2018
182	68/2018	02/02/2018		220	399/2018	01/07/2018
183	64/2018	02/02/2018		221	339/2018	03/07/2018
184	18/2018	06/02/2018		222	330/2018	05/07/2018
185	37/2018	16/02/2018		223	350/2018	09/07/2018
186	55/2018	22/02/2018		224	369/2018	16/07/2018
187	61/2018	27/02/2018		225	370/2018	16/07/2018
188	72/2018 - M.E. N° 192	07/03/2018	No figura el número de la Nota	226	375/2018	18/07/2018
189	73/2018 - M.E. N° 205	09/03/2018	No figura el número de la Nota	227	378/2018	20/07/2018
190	72/2018 - M.E. N° 192	07/03/2018	No figura el número de la Nota	228	385/2018	24/07/2018
191	73/2018 - M.E. N° 205	09/03/2018	No figura el número de la Nota	229	390/2018	30/07/2018
192	M.E. N° 256	14/03/2018		230	397/2018	31/07/2018
193	M.E. N° 262	15/03/2018		231	407/2018	08/08/2018
194	113/2018	21/03/2018		232	412/2018	13/08/2018
				233	428/2018	29/08/2018
				234	446/2018	11/09/2018
				235	437/2018	11/09/2018

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL OBSERVACION N° 06: Se tendrá en cuenta la observación realizada y se tomarán los recaudos necesarios.

OBSERVACIÓN N° 07:

DESCONOCIMIENTO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 4212/15 (Art. 10, Numeral 2).

Mediante Memorando DINAPI/SG N° 26/2019 de fecha 06/06/2019, la Secretaría General de la DINAPI ha informado a esta Auditoría General lo siguiente:

“No consta documento alguno de designación de ningún funcionario o departamento encargado al monitoreo del convenio firmado en los períodos comprendidos entre el año 2015 al 2018.” El subrayado y en negrita es nuestro.

Igualmente, conforme la aplicación del *Cuestionario de Control Interno por Área*, en relación a las gestiones para la percepción, utilización y rendición de los fondos recibidos por la DINAPI en concepto de remuneración compensatoria, aplicada a 2 Direcciones: la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, hemos obtenido las siguientes respuestas, las cuales resumimos a continuación:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DETALLE	Dirección de Administración y Finanzas			Dirección General del Derecho del autor y Derechos Conexos		
	SI	NO	Comentarios	SI	NO	Comentarios
1- Favor indicar si la <u>Dirección ha gestionado los fondos correspondientes a las remuneraciones generadas por la Ley N° 1328/98, específicamente las remuneraciones compensatorias conforme lo establece el Decreto N° 4212/15, a partir de Marzo/16, y los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 respectivamente.</u>		X			X	
1.1 En caso afirmativo favor indicar si la gestión lo realiza en conjunto con otro Departamento (favor indicar qué Departamento/dependencia)		X				
2- Conforme a las documentaciones solicitadas, hemos visualizado 2 convenios con la AEI: la primera de fecha 17/03/2016 y la segunda de fecha 12/10/18 (incluye un convenio específico complementario de fecha 06/11/18). En referencia, favor indicar si existe un convenio específico complementario al convenio con la AEI de fecha 17/03/2016.		X			X	"Esta Dirección General no tiene conocimiento de esas documentaciones"
3-¿Existe procedimientos establecidos para el control del monto recaudado y la rendición por parte de la AEI en concepto de remuneración compensatoria?		X			X	"Esta Dirección General no tiene conocimiento de dicho procedimiento"
4-¿Es esta Dirección encargada de realizar el control de lo recaudado y de la rendición de la AEI en concepto de remuneración compensatoria?					X	"El control de lo recaudado lo realiza la Dirección General de Observancia"
5- Favor indicar estadísticamente por Ejercicio Fiscal 2016, 2017, 2018, la recaudación realizada por la AEI en concepto de remuneración compensatoria (20%), en atención a que la AEI debería de contar con una cuenta habilitada para dicho control (según convenio). Favor informar si existe una cuenta bancaria de la AEI, para el efecto.		X			X	"Dicha información es manejada por la Dirección General de Observancia"
6- Favor adjuntar los presupuestos de las necesidades previstas por el DINAPI a la AEI, durante los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018.		X			X	
7- Favor adjuntar informes, reportes, si hubieren, generados desde su Dirección o para su Dirección, en referencia al control de la ejecución de los fondos administrados por la AEI en la cuenta habilitada para el efecto, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018.		X			X	
8- Favor adjuntar listado de rendiciones de cuentas de los gastos realizados en el marco del convenio firmado entre la AEI y la DINAPI, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente		X			X	

Fuente: Cuestionarios de Control Interno completados por la entidad auditada

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Según las respuestas brindadas precedentemente, se puede observar que ambas Direcciones desconocían lo establecido en los convenios respectivos y lo indicado en el Manual de Funciones de la DINAPI, aprobado por Resolución DINAPI N° 209 de fecha 01/07/2016, específicamente en el apartado “Responsabilidades Operativas”, correspondiente a la Dirección General del Derecho del autor y Derechos Conexos, el cual se establece:

“...Gestionar con la Dirección de Administración y Finanzas los fondos correspondientes a las remuneraciones generadas por la Ley N° 1328/98 y sus modificaciones.” El subrayado y en negrita es nuestro

Así mismo, se puede apreciar que no existen procedimientos establecidos para la ejecución y control de los fondos de remuneración compensatoria destinados al apoyo de los programas de la DINAPI.

Cabe destacar, que si bien se ha informado a este equipo auditor que no existen documentaciones formales de designación en cuanto a la responsabilidad, en el manejo y/o utilización de los recursos en concepto de remuneración compensatoria destinada a los programas de la DINAPI, en el manual de funciones precedentemente mencionado están determinadas las funciones que debieron de cumplirse para tal fin, tanto en la Dirección de Administración y Finanzas como en la Dirección General del Derecho del Autor y Derechos Conexos.



DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS OBSERVACIÓN N° 07: De las observaciones indicadas por la Auditoría AGPE esta Dirección General manifiesta cuando sigue: La Auditoría AGPE afirmó el “Desconocimiento del manual de funciones...”, por parte de esta dependencia, el cual fue aprobado por Resolución DINAPI N° 209 de fecha 01/07/2016, y que establece como responsabilidad de la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos “...gestionar con la Dirección de Administración y Finanzas los fondos correspondientes a las remuneraciones generadas por la Ley N° 13828/98 y sus modificaciones”. Que la mencionada disposición resulta de aplicación genérica en relación a los fondos establecidos en conceptos de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Sin embargo, la Ley N° 4798 QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL en su Artículo 28 establece de manera enunciativa y restrictiva las tasas que demandan una actividad perceptora ante el Departamento de Caja dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas. Que si bien la Ley N° 1328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos contempla en su Artículo 34 a la 37 disposición referente a la Remuneración Compensatoria por Copia Privada, es el Decreto N° 4212/15 la norma específica al respecto, el cual dispone el concepto de su percepción y preceptúa el ente encargado de la gestión de recaudación y distribución de las remuneraciones, reservándose esta prerrogativa a las Sociedades de Gestión Colectiva con las inherentes responsabilidades derivadas del imperio de la norma mencionada. Es así que, nos encontramos ante -derechos privados- gestionados por las Sociedades de Gestión Colectiva por mandato de sus representados, y que cuentan con la facultad de decidir el órgano receptor de la remuneración compensatoria, tal es el caso de la Resolución/RG/N°21/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, dictada por La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual en el cual se designa a la Entidad Paraguaya Artistas Intérpretes y Ejecutantes (AIE) como órgano de percepción de común acuerdo entre sus pares.



DESCARGO DE LA DINAPI (Continuación)

Consecuentemente y en base a consideraciones expresadas precedentemente, mal podría indicarse un desconocimiento o incumplimiento por parte de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y las normas vigentes, al no existir un mandato específico que imponga la obligación de gestionar los Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, situación que como ya se mencionó corresponde a las Sociedades de Gestión Colectiva. No obstante, la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrá fiscalizar u ordenar auditorías, previa resolución administrativa, en su carácter de órgano de control, a fin de velar por la correcta y transparente gestión de dichos fondos por parte de las Sociedades de Gestión. Se torna prudente señalar que todas estas atribuciones devienen de la propia Ley N° 1328/98. Así también, consideramos procedente la observación de la Auditoría AGPE en el cual se indica: “no existen documentaciones formales de designación en cuanto a la responsabilidad, en el manejo y/o utilización de los recursos en concepto de remuneración compensatoria destinada a los programas de la DINAPI”. En ese sentido esta Dirección General considera necesario establecer; los procedimientos correspondientes para la utilización del porcentaje destinado a la DINAPI para la promoción y difusión de los derechos intelectuales, y la lucha contra la piratería; las responsabilidades con respecto a las direcciones y dependencias de la DINAPI que intervienen dentro del proceso; y los mecanismos de control en todos los estadios procesales desde la percepción de la remuneración compensatoria hasta el destino final que le fuera dado.

DIRECCI



OBSERVACIÓN N° 08:

LA DINAPI NO HA LLEVADO EL CONTROL DE LOS DESPACHOS DE BIENES SUJETOS AL PAGO DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, DESDE OCTUBRE 2015 A AGOSTO 2018.

En ese sentido, cabe aclarar que hemos solicitado mediante Memorando N° 32/2019, a la Dirección de Observancia lo siguiente:

- ✓ *Informe sobre el monto del despacho de bienes sujetos a la Remuneración compensatoria autorizados por la DINAPI, de forma mensualizada desde octubre 2015 a diciembre 2018, conforme a lo indicado en el punto 9° el Decreto N° 4212/15: "...La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no autorizará despacho alguno de los bienes sujeto al pago contemplado en el presente Decreto sin que la DINAPI haya autorizado la importación, a través de las claves dispuestas para ello en el Sistema Informático de Aduanas..."*

Al respecto, hemos obtenido la siguiente respuesta:

Dirección de Observancia (Memorandum N° 69 de fecha 08/07/2019)

"...cabe destacar que a partir de la asunción del nuevo gobierno la Dirección de Observancia procedió al control de los Ingresos aproximados en concepto de Remuneración Compensatoria, en base a las documentaciones recibidas en la Ventanilla Única de Importación, de acuerdo a las facturas emitidas por la AIE Paraguay declaradas por cada solicitud de Licencia de Importación..."

Dicho control es suma importancia para tener la determinación de los ingresos en concepto de remuneración compensatoria.

Así mismo, mencionamos que solo se ha informado a este equipo auditor, los importes correspondientes de setiembre 2018 a diciembre 2018. No obstante, no se ha informado a este equipo auditor sobre la realización de verificaciones documentales de importación o fabricación de los productos sujetos al pago de remuneración compensatoria.



DESCARGO DE LA DINAPI

Observancia Observación N°08: Reiteramos que el control mensual de los ingresos en concepto de remuneración compensatoria, se vienen realizando con normalidad a partir de setiembre del año 2018, hasta la fecha inclusive. Se aclara que el cobro sobre remuneración compensatoria se realiza sobre las importaciones de mercaderías ingresadas al país y afectadas por el Decreto N ° 4212/15 y su ampliación; no así sobre productos fabricados en el país. Además, todas las solicitudes de despacho, bajo este régimen e ingresadas por el sistema informático Sofía – Ventanilla Única del Importador (VUI), son analizadas documentales por los funcionarios responsables, antes de proceder a su autorización por parte de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 09:

DISCREPANCIAS EN EL MONTO DE RECAUDACIÓN DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA INFORMADA POR LA AIE PARAGUAY A LA DINAPI, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Hemos obtenido información referente al monto de recaudación en concepto de remuneración compensatoria, a través de las notas remitidas por la AIE Paraguay a la DINAPI, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015. Específicamente a los meses de octubre 2015, noviembre 2015 y diciembre/15.

Al respecto, la Sociedad Colectiva ha informado inicialmente en forma mensualizada el monto recaudado en el Ejercicio 2015, totalizando la suma de **G. 1.574.956.301** (guaraníes mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos uno). En otra nota de fecha 21/09/18, dirigida a la Máxima Autoridad de la DINAPI, se ha informado la suma de **G. 688.642.105** (guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cinco), existiendo una diferencia de **G. 886.314.196** (guaraníes ochocientos ochenta y seis mil trescientos catorce mil ciento noventa y seis). A continuación, extractamos las diferencias mencionadas en los siguientes cuadros:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Cuadro A

RECAUDACIÓN DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 INFORMADO POR LA AIE PARAGUAY					
FECHA DE LA NOTA DE LA AIE	MESA DE ENTRADA DINAPI	FECHA	RECAUDACIÓN INFORMADA	% INFORMADO POR LA AIE PARAGUAY	OBSERVACIÓN
10/11/15	1219/15	10/11/15	160.178.062	16.017.806	S/Nota corresponde a la recaudación del mes de Octubre/2015, según el Decreto 6780/2011 (10% de lo recaudado)
10/12/15	1351/15	11/12/15	726.136.134	72.613.613	S/Nota corresponde a la recaudación del mes de Noviembre/2015, según el Decreto 6780/2011 (10% de lo recaudado)
08/01/16	22/16	08/01/15	206.301.227	20.630.123	S/Nota corresponde a la recaudación del 01 al 14 de Diciembre/2015, según el Decreto 6780/2011 (10% de lo recaudado)
			482.340.878	96.468.176	S/Nota corresponde a la recaudación del 15 al 31 de Diciembre/2015, según el Decreto 4212/15 (20% de lo recaudado)
Total			1.574.956.301	205.729.718 (*)	

Ref. (*): Corresponde al monto depositado por la AIE Paraguay, según extracto bancario de la cuenta habilitada para efecto.

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Conforme al cuadro precedente, se puede apreciar, además, que las notas correspondientes a las recaudaciones de octubre 2015, noviembre 2015 y diciembre 2015, hacen referencia al Decreto 6780/2011, el cual fue derogado por el Decreto 4212/15 de fecha **12/10/2015**. Dicho Decreto establece la recaudación en concepto de recaudación compensatoria del 20%, en contrapartida al Decreto derogado, el cual establecía el porcentaje del 10%.

Sin embargo, se observa que recién a partir del mes de diciembre 2015, específicamente del 15 al 31 del mismo mes, se informa la recaudación conforme al Decreto 4212/15, aun cuando este ya estaba en vigencia a partir de mediados de octubre 2015.

Cuadro B

RECAUDACIÓN DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 INFORMADO POR LA AIE PARAGUAY					
FECHA DE LA NOTA DE LA AIE	MESA DE ENTRADA DINAPI	FECHA	RECAUDACIÓN INFORMADA	% INFORMADO POR LA AIE PARAGUAY	OBSERVACIÓN
21/09/2018	1342/18	21/09/2018	206.301.227	20.630.123	La diferencia de G. 88.631.419 corresponde al porcentaje aplicado a la recaudación de los meses de Octubre/15 (G. 160.178.062) y Noviembre/15 (G. 726.136.134), conforme a lo visualizado en el Cuadro A
			482.340.878	96.468.176	
Total			688.642.105	117.098.299	
Diferencia (Total Cuadro A- Total Cuadro B)			886.314.196	88.631.419	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

SECRETARIA GENERAL OBSERVACION N° 09 : Se tendrá en cuenta la observación realizada y se tomarán los recaudos necesarios teniendo en cuenta que los saldos eran informados mensualmente y eran certificados por la DINAPI

Es necesario puntualizar, que para emitir la opinión al Descargo de la entidad auditada nos basamos en el que fuera remitido íntegramente por el Sistema Integrado de Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE). No obstante, se deja constancia que en el SIAGPE no fueron levantadas o adjuntadas evidencias documentales que subsanen o justifiquen las observaciones realizadas en el presente informe.

Igualmente, la DINAPI presentó fuera del plazo establecido (20 días hábiles, 5 inicialmente y según prórroga otros 15 días más) documentaciones complementarias (del Descargo presentado vía SIAGPE) a través de la Mesa de Entrada de esta Auditoría General. En este sentido, se hace constar, que dichas documentaciones fueron solicitadas durante los trabajos de auditoría, y no obstante, no fueron puestas a disposición del equipo auditor. Además, no fueron remitidos en los plazos establecidos para el efecto (plazos para la presentación del Descargo), por lo tanto, no fueron analizadas por las razones expuestas precedentemente.

OPINIÓN AL DESCARGO (Observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

Conforme al Descargo presentado por la entidad auditada, y en atención a lo mencionado más arriba, este equipo auditor se ratifica en las observaciones planteadas.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

De igual manera, consideramos pertinente analizar el criterio de la Asesoría Jurídica de la DINAPI, referente a la *Observación N° 1*, que al parecer no consideró lo establecido en la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, incluso tampoco el Decreto que reglamenta la misma Ley de creación de la entidad auditada en su Art. 45, referente a las previsiones presupuestarias.

En este orden de ideas, se hace constar que para este equipo auditor, el porcentaje de la remuneración compensatoria establecido en el Decreto 4212/15 en su art. 10 numeral 2), constituye **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** para la DINAPI. Hacemos hincapié en este punto, en atención a que en el presente informe no estamos asumiendo de ninguna manera que la remuneración compensatoria es un impuesto ni que procede de fuente tributaria.

Haciendo mención a los antecedentes de la reglamentación de dicha remuneración contemplada por la Ley 1328/98 “*De Derecho de Autor y Derechos Conexos*”, transcribimos en su parte pertinente al Decreto N° 6780/2011 de fecha 21/06/2011, que inicialmente la reglamenta:

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, en la cual solicita la reglamentación del Capítulo IV "De los Derechos de Remuneración Compensatoria" de la Ley N° 1328198 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos";

*CONSIDERANDO:Las Notas remitidas por las Sociedades de Gestión Colectiva: Autores Paraguayos Asociados (APA), Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP) y Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), mediante las cuales solicitan la aplicación y reglamentación del Capítulo IV de la Ley más arriba identificada, comunican que han delegado en fa Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), el cobro de la Remuneración Compensatoria, **e informan que desean destinar el 10% de la recaudación a los objetivos de la Propiedad Intelectual de nuestro país.** El subrayado y en negrita es nuestro.*

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Como puede verse inicialmente las mismas Sociedades Colectivas demostraron su deseo de destinar parte de la remuneración compensatoria a los objetivos de la DINAPI.

Si bien el Decreto 6780/11, fue derogado por el Decreto 4212/15, en este último se estipula un porcentaje aún mayor (20%) a ser destinado para la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería por parte de la DINAPI.

Igualmente, la AIE Paraguay (que fue la Sociedad Colectiva que nos proporcionó las documentaciones referentes al manejo de los fondos de la remuneración compensatoria 20%), no ha remitido a este equipo auditor documentación alguna que evidencie la presentación de un recurso de inconstitucionalidad respecto a lo estipulado en el Art. 10 punto 2) del Decreto 4212/15, **si lo hubiere realizado y si lo hubiese considerado necesario.**

En ese sentido, la AIE Paraguay ha informado mensualmente a la entidad auditada sobre la recaudación y los fondos de remuneración compensatoria correspondiente a ese 20%, siempre en términos de dinero (G.), claro está, aceptando implícitamente los términos del Decreto 4212/15.

De igual manera, los gastos solicitados y realizados en forma extrapresupuestaria, respecto a la utilización de los fondos de remuneración presupuestaria (20%) no pueden ser de ninguna manera justificados por la entidad auditada en razón de que la misma Ley 1535/99 “De Administración Financiera” lo prohíbe, por tratarse de una entidad pública. Tampoco lo justifica el hecho de que dicha remuneración compensatoria tiene su origen en el sector privado, ya que la misma Ley mencionada más arriba, contempla este tipo de situaciones por tratarse para la entidad auditada (reiteramos), de ingresos no tributarios.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Además, al no ser contemplado en el presupuesto institucional, el control interno sobre la utilización de los recursos es inexistente, y prueba de ello son las observaciones en el presente informe, del uso irregular que se evidenciaron con dichos fondos.

También quedó evidenciado durante los trabajos de auditoría, que los gastos realizados con la remuneración compensatoria (20%) no guardan relación con el objetivo previsto en el Decreto 4212/15.

En este sentido, es menester de esta Auditoría General puntualizar sobre la gravedad de las observaciones planteadas en el presente apartado:

- ✓ La DINAPI ha incumplido lo establecido en el Art.45 del Decreto 460/2011 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 4798/12 Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”: **Todos los recursos necesarios para el funcionamiento de la DINAPI, deberán estar previstos de acuerdo a las normas y procesos establecidos en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y la Ley de Presupuesto Anual”.**
- ✓ Las documentaciones institucionales que no obran en los archivos de la entidad auditada. De hecho, para la DINAPI las erogaciones realizadas con los fondos provenientes de la remuneración compensatoria son inexistentes. Además, dichas erogaciones no guardan relación con los fines propuestos en el Decreto 4212/15.
- ✓ Este equipo auditor no pudo corroborar la efectiva prestación de servicios realizados y/o la justificación y la recepción de bienes de consumo e insumos pagados con los fondos de la remuneración compensatoria.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



RECOMENDACIONES (Observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

Recomendamos a las autoridades de la DINAPI, a través de sus buenos oficios, lo siguiente:

- ✓ Arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar las observaciones mencionadas en el presente apartado en la brevedad posible, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia, principalmente: la Ley N° 1535/99, la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, y el Decreto 4212/15 (**Observaciones 01 al 09 según corresponda**).
- ✓ Implementar los procesos investigativos internos correspondientes, a través de su Dirección General de Asesoría Jurídica, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte de algún funcionario/a, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas necesarias para deslindar responsabilidades (**Observaciones N° 01, 02, 3.3, 04, 05, 06, 07, 09**).
- ✓ Realizar las denuncias pertinentes a las instancias correspondientes respecto a los hallazgos detectados en el presente informe, así como sobre las documentaciones institucionales que no obran en los archivos de la DINAPI.
- ✓ Realizar las acciones encomendadas por el Ministerio de Hacienda (**Observaciones N° 01 al 04**), conforme al Dictamen N° 73/2019 de la Dirección General de Presupuesto, referente a:
 - Que los recursos provenientes de la aplicación del Decreto 4212/15, Art.10 punto 2), deben considerarse como recursos propios de la entidad auditada, y por ende deben estar incluidos en el Presupuesto Institucional de la DINAPI, tanto desde el lado de los ingresos como de los gastos.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- Habilitar un Cuenta Especial a fin de depositar los recursos mencionados más arriba, a **ser destinados exclusivamente a la promoción de los derechos de autor y lucha contra la piratería, cuya función según la Carta Orgánica de la DINAPI corresponde a atribuciones de la Dirección General de Observancia.**
- ✓ Implementar controles pertinentes sobre la percepción, utilización y rendición de cuentas correspondiente a la aplicación de los fondos derivados de la remuneración compensatoria (incluye velar por el cumplimiento del Manual de Funciones institucional para tal efecto).

En este sentido se recuerda a la entidad lo establecido en las disposiciones legales:

- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

Artículo 13.-Programación del Presupuesto.

“Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen”.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 65.-Examen de Cuentas.

“...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Artículo 83.- Infracciones.

“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.*

- **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, específicamente en el siguiente artículo:**

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

“Art. 81 La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la omisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado.”

- *Ley N° 704/95 que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos.*

“Artículo 5º.-Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso”.

“Artículo 9º.-Los autores, cómplices y encubridores que infrinjan las obligaciones establecidas en la presente Ley, se harán pasibles a una multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo e inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción”.

- *Decreto 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 “De Administración del Estado”.*

Art. 91° Responsabilidad. -

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”.

Art. 92°. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. -

“Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

Visión: *Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos*



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Art. 95°. - Inventario de Bienes del Estado.

“Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución”.

➤ *Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83”, Capítulos 1, 3, 9 y 12:*

✓ *CAPITULO 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración:*

“1.7 Responsabilidad dispone que: ... Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.”

✓ *CAPITULO 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*

“3.1 -- Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual.”

“3.3 -La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.”

Visión: *Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos*



✓ **CAPITULO 9 -Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado**

“9.1 En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá: a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes; b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia; c) Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía;

“9.2 -El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por 26 cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa”.

✓ **CAPÍTULO 12 -Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario**

12.1 “Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2

y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado...

d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual”.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

C.1.2- VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LICITACIONES (PROCESO DE CONTRATACIONES, RENDICIONES, PAGOS)

Procedimos a verificar el proceso de contratación y las rendiciones de cuentas realizadas en el marco de los trabajos de auditoría, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

A continuación, se expone el análisis realizado por cada proceso de contratación:

DEFICIENCIAS EN LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN N°10:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SOBRE LA ADJUDICACIÓN A PROVEEDORES.

Esta Auditoría General se vio limitada a emitir una opinión sobre la pertinencia de las adjudicaciones realizadas en determinados llamados, ya que no se ha provisto al equipo auditor de la documentación respectiva, según detalle:

TIPO DE DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA	REFERENCIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA CONFORME A LOS LLAMADOS
1-Documentaciones que forman parte integrante del Contrato	1.1-Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones, Instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC).	Licitación Pública Nacional N° 1/2016 - ID 305454 (1; 2; 3)
2- Documentos de carácter sustancial (establecidos en el PBC),	1.2-Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.	Licitación Pública Nacional N° 2/2016 - ID 314331 (1; 2; 3)
	2.1-Formulario de oferta debidamente completado y firmado por cada oferente	
	2.2-Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida	
3-Otros documentos establecidos en el PBC	2.3-Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Licitación Concurso de Ofertas N° 2/14 - ID 270386 (1.1; 1.2; 2; 3)
	2.4-DDJJ de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 de la Ley 2051/2003 y Resolución MH /SSEAF/UCTN N° 330/07.	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2015- ID 285567 (1; 2.2; 2.3; 2.4; 3.1)
	3.1- Documentación que acreditan los criterios, técnicos, legales y financieros (establecidos en cada PBC, según corresponda)	

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Al respecto, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la entidad auditada ha respondido mediante Memorándum N° 45 de fecha 20/05/2019, lo siguiente:

*“Por la presente me dirijo... en respuesta al Memo DINAPI/DAII N° 099/2019 en el que solicita informar sobre faltantes de documentos individualizados en expediente de contratación de años anteriores; según lo observado por la AGPE en su Memorándum AGPE N° 39/19. En este sentido, se comunica que los archivos obran en esta dependencia fueron puestos a disposición conforme se encontraban documentados en cada legajo solicitado. **En cuanto a los respaldos documentales faltantes, se informa que desconozco la ubicación de estos; puesto que la responsabilidad resguardar toda la documentación dentro del expediente es responsabilidad de las administraciones pasadas.**”* El subrayado y negrita es nuestro.

DESCARGO DE LA DINAPI

En cuanto al TIPO DE DOCUMENTACIÓN 1 – Documentos que forman parte integrante del contrato. 1.1- Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones, Instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC). 1.2. Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación; Los mismos se encuentran publicados en el Portal de la DNCP en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la página www.contrataciones.gov.py, bajo los ID N° 305.454, ID N° 314.331, ID N° 270.386 y ID N° 285.567. DICHA INFORMACION ES PUBLICA En cuanto al TIPO DE DOCUMENTOS 2 - Documentos de Carácter Sustancial (establecidos en el PBC); y el TIPO DE DOCUMENTOS 3 - Otros documentos establecidos en el PBC, esta dirección manifestó en su momento que los archivos que obran en esta dependencia fueron puestos a disposición conforme se encontraban documentados en cada legajo solicitado (MEMORÁNDUM N° 45 de fecha 20-05-19)

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



OPINIÓN AL DESCARGO (Observación N° 10)

En referencia a lo expresado por la entidad auditada: “...***esta dirección manifestó en su momento que los archivos que obran en esta dependencia fueron puestos a disposición conforme se encontraban documentados en cada legajo solicitado***”. Siendo así, esta Auditoría General se mantiene en la observación planteada ya que los legajos se encontraban incompletos y de esa manera fueron puestos a disposición del equipo auditor. El subrayado y negrita es nuestro.

Cabe aclarar, que en el Descargo realizado por la DINAPI, se hace mención al Memorandum N° 45 de fecha 20/05/2019, cuyo contenido se encuentra transcrito en forma literal más arriba. En el mismo se manifiesta el desconocimiento (por parte de la DINAPI) de la ubicación de las documentaciones solicitadas.

Igualmente, es importante mencionar, que si bien existen documentaciones que se encuentran a disposición en el portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), este hecho no exime a la entidad auditada de la responsabilidad del resguardo de las mismas, sobre todo teniendo en cuenta que no todas las documentaciones de carácter sustancial son levantadas en dicho portal.

Por todo lo expuesto la entidad ha incumplido lo establecido en las siguientes normativas:

- Ley N° 1099/97 “Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación”.

Art. 1º Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- *Decreto N° 21909/03 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”.*

Artículo 10. Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:

12. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a las autoridades de la entidad auditada, realizar las investigaciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades en referencia al resguardo de las documentaciones institucionales que obran en su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Igualmente, sugerimos que a través de la Auditoría Interna Institucional se realice una revisión integral de los legajos obrantes en la UOC de la DINAPI, teniendo en cuenta que los legajos verificados por este equipo auditor corresponden a muestras seleccionadas.

Visión: *Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos*



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

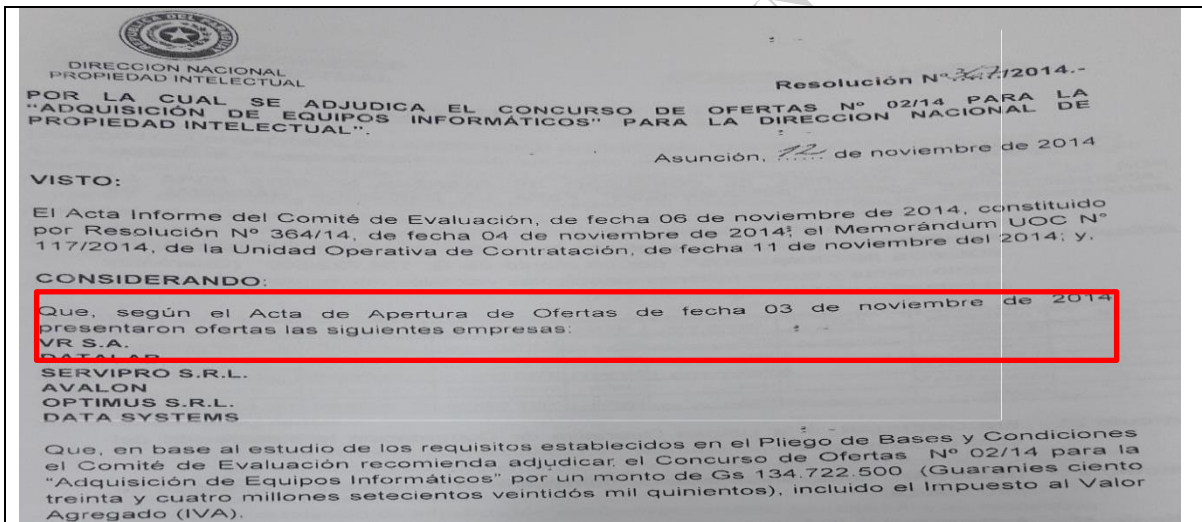
OBSERVACIÓN 11:

RELACIONADA A LA LICITACIÓN N° 02/2014 “ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.”

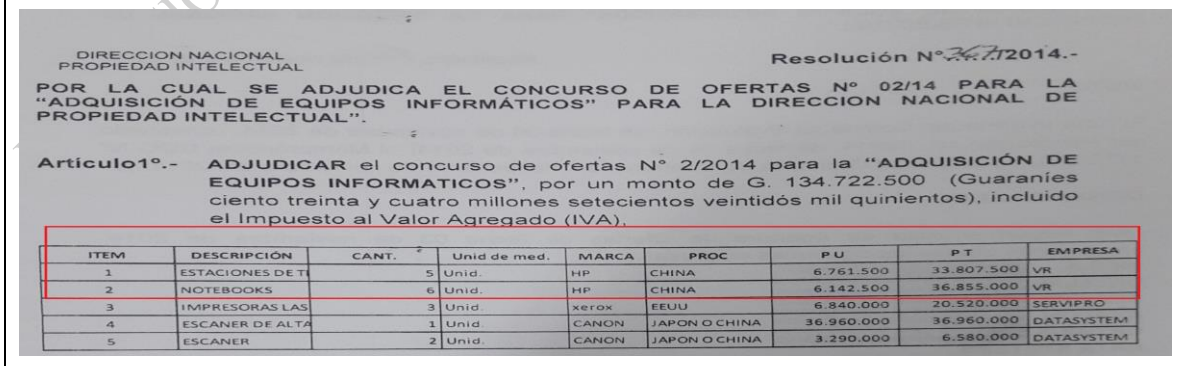
11.1- Pagos realizados a una firma con denominación diferente a la firma adjudicada

Hemos observado que la firma VR S.A. fue adjudicada para la adquisición de 5 Estaciones de Trabajo y 6 Notebooks, por un valor total de **G. 70.662.500** (guaraníes setenta millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos), conforme a la Resolución de Adjudicación DINAPI N° 367/14 del 12/11/2014:

Extracto Resolución N° 367/2014 (página 1/2)



Extracto Resolución N° 367/2014 (página 2/2)



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

No obstante, el pago fue realizado a la firma **A.X. Sociedad Anónima**, cuyas documentaciones se muestran a continuación:

		COMPRAS - VENTA DE MAQUINARIAS IMPORT - EXPORT		TIMBRADO: 11005405 Fecha Inicio Vigencia: 30 / 03 / 2015 - Fecha Fin Vigencia: 31 / 03 / 2016 RUC: 80048197 - 6 FACTURA 001-001-0000402	
A*X Sociedad Anónima		Mencia de Sanabria Nº 9999 - Teléfono: 021 665 181 Lambará - Paraguay			
FECHA DE EMISION: 07 DE ABRIL DE 2015		COND. DE VENTA: CONTADO:		CREDITO: X	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)		RUC / C.I. Nº.: 80082151-3			
DOMICILIO: AVDA ESPAÑA Nº 323		FORMA DE PAGO: Crédito			
OBSERVACIÓN: CONTRATO Nº 31 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"		ID: 270.836		NOTA DE REMISIÓN Nº.:	
UNIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTAS IVA 5% IVA 10%
5	edp	Estaciones de Trabajo HP	6.761.500		33.807.500
6	rhp	Notebook HP	6.142.500		36.855.000
SUB-TOTAL					70.662.500
TOTAL A PAGAR			GUARANIES SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTOS		
LIQUIDACION DEL IVA (5%)			0		
			(10%) 6.423.864		
			TOTAL IVA: 6.423.864		

1.- Exija Recibo Oficial de la Empresa. La Factura no será válida como recibo.
2.- Para todos los efectos legales se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital en el fuero Comercial.
3.- Cuando se produzca el vencimiento de los plazos de pago expresados en esta factura, se autoriza tanto a la consultora como a la inclusión en la base de informaciones comerciales, por el tal de los saldos de todos los documentos aunque otros no estuvieran vencidos, conforme se establece en la Ley 1682.

Recibi Conforme: _____ Aclaración de Firma: _____
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario - TRIPULCADO: No Válido para Crédito Fiscal

Imprenta **adela** de Faustino Agosta - RUC: 448865-2 - HAB. Nº. 1005 - O'Leary 947 c/ Manduvirá y Piribebuy, Asunción - Tel/Fax: 495992 - 200 H. - 000401/9000609 - III - 2015

		RECIBO DE DINERO RUC: 80048197 - 6	
A*X Sociedad Anónima		Gs. 70.662.500.	
COMPRAS - VENTA DE MAQUINARIAS IMPORT - EXPORT		Nº 0505	
Mencia de Sanabria Nº 9999 - Teléfono: 021 665 181 - Lambará, Paraguay			
Recibi (mos) de <u>Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual</u> RUC: <u>80082151-3</u>			
la cantidad de Guaranies <u>Setenta millones seiscientos sesenta y Dos</u>			
<u>Mil Cincuentos</u>			
Por concepto de <u>Cauddación de la fact. Arel. no 402</u>			
<input type="checkbox"/> En Efectivo / <input checked="" type="checkbox"/> Cheque Nº <u>6003524/526</u> Banco: <u>BNT</u>			
<u>12/05/15</u> Lugar y Fecha		<u>Eduardo Silva</u> C.I. Nº 4.261.664 Dpto. de Facturación y Cobranzas Firma	

Imprenta **adela** de Faustino Agosta - RUC: 448865-2 - HAB. Nº. 1005 - Telefax: 021 490092
O'Leary 947 c/ Manduvirá y Piribebuy - Asunción - 3 Tals 50x3 - 0501 al 0650 - III - 2015

ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Arch. Tributario
TRIPULCADO: Contabilidad

En ninguna documentación remitida al equipo auditor se hace referencia al cambio de denominación de la firma de VR S.A. a AX S.A., si este fuera el caso.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

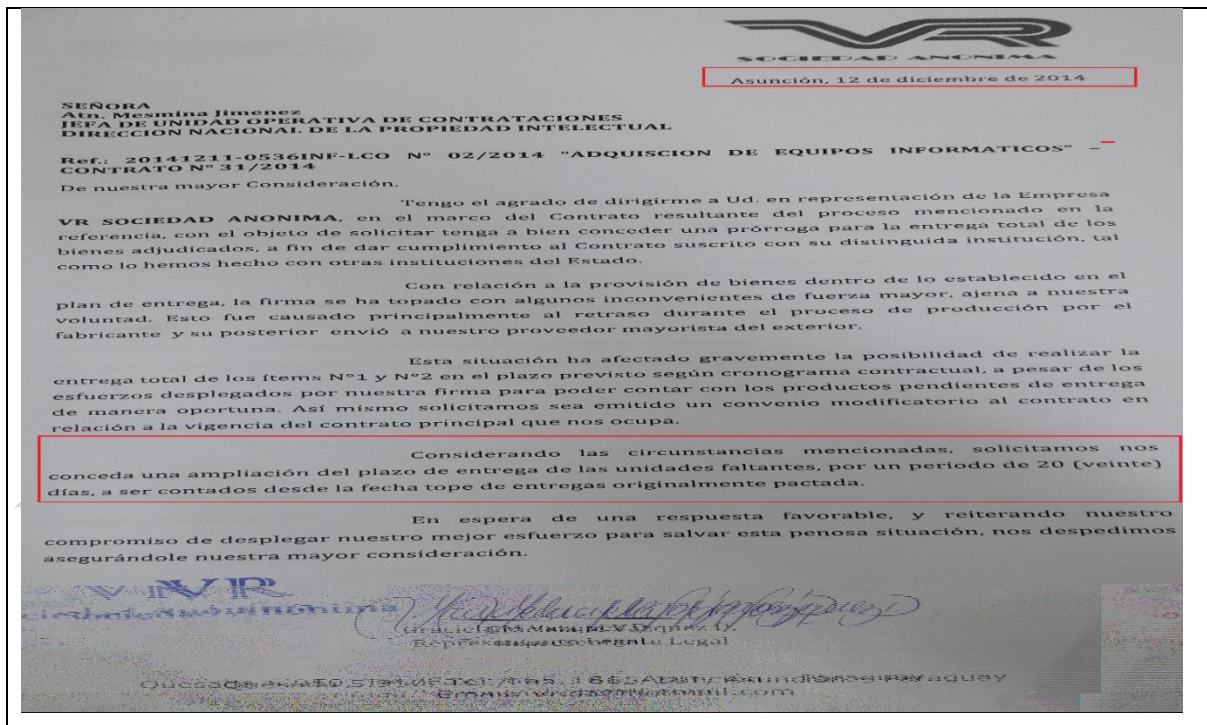
DESCARGO DE LA DINAPI

En cuanto al punto observado por la auditoría en la Resolución N° 367/2014, la UOC no comunicó en ningún momento el cambio o denominación del proveedor adjudicado. El Pago fue realizado correctamente ya que posee el CC - Código de Contracciones (CO-23025-14-99453) referente al Proveedor Adjudicado.

11.2-No se verificó la aplicación de multas o la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la firma VR S.A.

Al respecto, el plazo de entrega de los bienes por parte del proveedor adjudicado fue de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de fecha 28/11/2014; es decir el plazo fue hasta el 13/12/2014.

Sin embargo, dicha firma solicitó una prórroga de 20 días para la provisión de los bienes “faltantes”, mediante Nota de fecha 12/12/2014:



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

No obstante, mediante Nota DINAPI /UOC N° 129/2014, no solo no se concede la prórroga, sino también se informa a la firma proveedora lo siguiente:

“...El plazo de entrega se cumple mañana 13/12/2014 y a partir de esa fecha se aplicarán las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la CGC 26.1

Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes en el período establecido en el Contrato sobre el suministro en demora, DINAPI podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del bien, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el suministro en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, DINAPI podrá poner término al Contrato. Si DINAPI considera no rescindir el contrato, continuará aplicando la multa correspondiente.”

Al respecto, no obra en la carpeta remitida a este equipo auditor evidencia documental de la recepción provisoria ni definitiva de los bienes, así como tampoco de la aplicación de multa y/o la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DESCARGO DE LA DINAPI

No se comunicó en ningún momento la aplicación de la Cláusula Decima del contrato.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

11.3-Pagos efectuados a la firma AX S.A. con partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2015, en atención a que el contrato no es plurianual y corresponden al llamado efectuado en el año 2014.

Licitación por Concurso de Oferta ID N° 270836 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"								
Pagos realizados a la firma	Contrato				Comprobante de Pago N°	Datos de la Factura		
	N°	Fecha	Importe Gs.	Plazo		N°	Fecha	Importe G.
A.X. S.A.	31/2014	28/11/2014	70.662.500	2 MESES	0172/173 (Fecha: 07/04/2015)	001-001-0000402	07/04/2015	70.662.500

Fuente: Documentaciones provistas por la DINAPI

En referencia, los contratos de bienes y servicios que no son plurianuales, deben ejecutarse dentro del Ejercicio Fiscal en que se originaron, ya sea para la entrega de bienes por la firma adjudicada, y en contrapartida para la obligación respectiva y posterior pago por parte de la institución convocante. En ese sentido, mencionamos lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014": "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física jurídica. **En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado**". El Subrayado y negrita es nuestro.

DESCARGO DE LA DINAPI

Saldo de CC - Código de Contratación no Cancelado al 31 de diciembre 2014 y fue activado en el 2015 para el pago correspondiente.



OPINIÓN AL DESCARGO (Observaciones N° 11.1, 11.2 y 11.3)

En referencia a los Descargos presentados por la DINAPI esta Auditoría General se ratifica en todas las observaciones planteadas ya que la entidad auditada no presentó documentaciones que justifiquen o demuestren una situación diferente a las planteadas en el presente apartado.

Respecto a la *Observación N° 11.1 “Pagos realizados a una firma con denominación diferente a la firma adjudicada”*, cabe aclarar que, de tratarse de un simple cambio de denominación de la firma adjudicada, este equipo auditor no visualizó en el legajo respectivo, documentación alguna que vinculen a la firma VR S.A. con la denominación AX S.A. En este sentido, de tratarse de una misma empresa (si fuera el caso) resulta de igual manera una deficiencia de control interno que en los legajos correspondientes no se visualice información completa sobre la firma adjudicada.

RECOMENDACIÓN (Observaciones N° 11.1, 11.2 y 11.3)

Sugerimos a la DINAPI, el fortalecimiento del área de UOC, a fin de realizar una gestión eficiente, y así evitar este tipo de situaciones.

OBSERVACIÓN N° 12:

RELACIONADOS A LLAMADOS DESTINADOS A LA SALUD DE FUNCIONARIOS DE LA DINAPI

En el Ejercicio Fiscal 2016, la DINAPI realizó dos llamados para contratar seguros para la salud de funcionarios, cuyos datos citamos a continuación:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Denominación	Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 1/16 "Contratación de Seguro Médico" (ID 305.454),	Descripción de la contratación	Prestación de seguro médico para una cantidad mínima de 100 y un máximo de 140 titulares, con sus respectivos grupos familiares
Firma Adjudicada	Santa Clara S.A. Centro Médico Privado		
Contrato N°	19/2016		
Fecha del Contrato	04/07/2016		
Vigencia	24 meses (desde 04/07/2016 al 02/07/2018)		
Monto del Contrato	G. 1.680.000.000 (precio mínimo) y G. 2.352.000.000 (precio máximo)		
Monto Pagado	G. 1.774.500.000		

Denominación	Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 2/16 Contratación de Seguro para gastos de salud (ID N° 314331)	Descripción de la contratación	Póliza de Seguro Colectivo para gastos médicos <u>que excedan las coberturas otorgadas por la Prestadora de Medicina Pre-paga</u> a los funcionarios de la DINAPI (Titulares) y su grupo familiar y para prestaciones excepcionales contempladas en el presente llamado.
Firma Adjudicada	Aseguradora Yacyretá S.A. de Seguros		
Contrato N°	39/2016		
Fecha del Contrato	28/11/2016		
Vigencia	24 meses a partir de la emisión de la póliza		
Monto del Contrato	G. 1.196.208.000		
Monto Pagado	G. 1.180.000.400		

A continuación, mencionamos las situaciones observadas:

12.1-La DINAPI no tenía línea presupuestaria, para contratar seguro médico de salud.

La Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 1/16 "Contratación de Seguro Médico" (LPN N° 1/16 -ID 305.454), fue realizada por la DINAPI. No obstante, la entidad auditada no contaba con la línea presupuestaria para el efecto en el Ejercicio Fiscal 2016. Igualmente, cabe aclarar que el llamado realizado no fue plurianual; sin embargo, en el PBC se establecía un período de contratación de 24 meses (desde 04/07/2016 al 02/07/2018) abarcando no solo los recursos presupuestarios del año 2016, sino también, de los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 respectivamente.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



En este sentido, el Clasificador presupuestario correspondiente al año 2016, establece el Objeto de Gasto 271 Servicios de Seguro Médico, para realizar dicha contratación:

“...Servicios de Seguro Médico” Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

Sin embargo, la DINAPI, al no contar con dicho Objeto de Gasto en su presupuesto, optó por utilizar los recursos presupuestados en el Objeto de Gasto 269 “Servicios técnicos y profesionales varios”, el cual según el Clasificador Presupuestario define los gastos que deben ser imputados en ese concepto:

“Servicios técnicos y profesionales varios Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares. Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parenteral para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños. Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.”

En el Ejercicio Fiscal 2017 tampoco se contaba con la línea presupuestaria para el efecto (Objeto de Gasto 271). La certificación presupuestaria en la cual se indican los rubros asignados para el correspondiente llamado, se encontraba estructurada de la siguiente manera:

Año	Nivel	Entidad	Tipo de Presupuesto	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	FF	O.F.	Dpto.	Monto a ser utilizado
2018	23	25	2	1	1	0	270	30	1	99	588.000.000
2017	23	25	2	1	1	0	260	30	1	99	1.17.,000.000
2016	23	25	2	1	1	0	260	30	1	99	588.000.000
Total											2.352.000.000

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

El total abonado por el Contrato N° 19/2016 fue de **G. 1.774.500.000** (guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones quinientos mil), de los cuales **G. 1.317.400.000** (guaraníes mil trescientos diez y siete millones cuatrocientos mil) fue imputado al **O.G. 269**, según detalle:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto en G.
2016	269	431.200.000
2017	269	886.200.000
Sub Total		1.317.400.000
2018	271	457.100.000
Total		1.774.500.000

Fuente: Informe del Departamento de Contabilidad de la DINAPI

DESCARGO DE LA DINAPI

UOC OBSERVACION N° 12: RELACIONADOS A LLAMADOS DESTINADOS A LA SALUD DE FUNCIONARIOS DE LA DINAPI: En cuanto a la contratación de SEGURO MÉDICO a través del Objeto del Gasto 260 SERVICIOS TECNICOS y PROFESIONALES, cabe señalar que la Ley N° 5.554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016", en su Anexo "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESO, GASTOS Y FINANCIAMIENTO", en el apartado 269 expone: "Servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas tale como: servicios de seguro médico, y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínico y de laboratorio, gastos funerarios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público. Incluye la prestación de alimentos parenterales para hospitales". Igualmente, se menciona que para el ejercicio fiscal 2017, queda vigente la misma ley. por tanto, es correcto la aplicación del rubro 260 para los años 2016 y 2017.- Año Nivel Entidad Tipo de Presupuesto Programa Sub Programa Proyecto S.G.O.G. FF O.F. Dpto. Monto a ser utilizado 2018 23 25 2 1 1 0 270 30 1 99 588.000.000 2017 23 25 2 1 1 0 260 30 1 99 1.17.,000.000 2016 23 25 2 1 1 0 260 30 1 99 588.000.000 Total 2.352.000.000

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



12.2- Contratación de Póliza de Seguro para gastos médicos

Al respecto, en el punto anterior, observamos que la DINAPI, contrató el seguro médico para funcionarios (Contrato N° 19/2016). Sin embargo, en el mismo año, la entidad auditada contrató un Seguro Colectivo por gastos médicos para complementar dicha contratación.

Para tal efecto, la entidad auditada adjudicó la Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 2/16 “*Contratación de Seguro para gastos de salud*”- (ID N° 314331), a la firma Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) consistió en el pago una Póliza para cobertura de gastos en salud, para funcionarios (y grupo familiar) de la DINAPI, específicamente: “... *cuando los gastos por prestaciones médicas en caso de consultas, procedimientos, estudios, tratamientos e internaciones por eventos clínicos, quirúrgicos, convencionales, de alta complejidad o de terapia intensiva y de cualquier otra prestación médica ambulatoria, que superen los costos de las coberturas médicas establecidas en los contratos con la empresa de medicina Prepaga y donde el asegurado titular deba asumir las diferencias de costos de las prestaciones médicas utilizadas...*”. Para el efecto fue contratada la Póliza N° 28.1014.0000005.000, por un capital máximo asegurado de **G.5.500.000.000** (guaraníes cinco mil quinientos millones).

Los excesos de gastos médicos serían cubiertos por sistema de reembolsos, con la presentación de las facturas correspondientes.

Es decir, dicha Póliza, fue contratada para complementar la cobertura del seguro de salud para funcionarios de la DINAPI, conforme a la Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 1/16 “*Contratación de Seguro Médico*” (ID 305.454). Solo a modo referencia, de manera resumida (ya que es bastante extensa y detallada) enunciamos la cobertura brindada por la licitación mencionada precedentemente:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

COBERTURA DEL SEGURO MÉDICO- LPN-SB N° 1/16 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO”
Las consultas con plantel de médicos habilitados por la empresa o por el seguro médico serán sin límites. En el caso de Profesionales que no forman parte del plantel medico serán hasta tres consultas por grupo familiar por mes, cuya cobertura será por reintegro o reembolsos (hasta guaraníes ciento cincuenta mil (Gs. 150.000) por consulta) pudiendo ser el profesional nacional o extranjero radicado en el país.
a) Internaciones: sin limitación de cantidad, con cobertura de medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales hasta el alta del paciente
b) Honorarios profesionales: cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones y servicios de urgencias en las siguientes especialidades: clínica médica, pediatría, cirugía general y de niños, cardiología infantil y de adultos, neonatología, obstetricia ginecología, otorrinolaringología, alergología, flebología, cirugía de varices, traumatología, urología, neumología, oftalmología.
c) Cobertura por maternidad
d) Terapia intensiva, carpa de oxígeno, incubadora y luminoterapia: incluye cobertura en medicamentos y consultas hasta G.8.000.000 por evento y en todo concepto.
Terapia intermedia e internaciones (adultos y niños): cobertura total e integral bajo las mismas condiciones del ítem anterior
e) Servicios de urgencia: 100% de cobertura de medicamentos y descartables
f) Otros servicios cubiertos: en internaciones y servicios de guardia, respecto a los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas
g) Visitas domiciliarias
h) Otras especialidades
I). Médicos consultores e interconsultores
J) Consultas
k) Seguro del viajero
L) Cobertura mínima del 30% de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todo tipo de medicamentos nacionales, sin límite. Para medicamentos importados los descuentos serán como mínimo del 20%.
m) Enfermedades congénitas
n) materiales de osteosíntesis
o) Servicio de ambulancia
Servicio de alta complejidad: criocirugía, neurocirugía, cirugía vascular periférica

Fuente: Pliego de Bases y Condiciones obtenido del portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas

Como puede apreciarse, la cobertura mencionada en el cuadro precedente, consideró aspectos integrales en materia de salud. Desde el punto de vista de una adecuada gestión, respecto a la racionalización del uso de los recursos institucionales no resulta pertinente, eficiente ni económico contratar de manera adicional un "Seguro para gastos de salud", destinado para cubrir el exceso de gastos por sobre el margen de cobertura del Seguro Médico del primer llamado.

Se podría haber incluido en el PBC de la Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 1/16 "Contratación de Seguro Médico" (ID 305.454) mejores condiciones y una mayor cobertura médica a la indicada más arriba, en vez de contratar una Póliza de Seguro adicional, para cubrir el mencionado exceso de gastos.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

El total pagado por la DINAPI en ambos llamados suman **G. 2.954.500.400** (guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos mil cuatrocientos). Además, el monto pagado por la Póliza contratada en la LPN N° 2/16, representa el 66% del costo asumido por la DINAPI para la contratación de la efectiva prestación de servicios médicos por parte de la firma adjudicada en la LPN N° 1/16.

La DINAPI no ha presentado Descargo

12.3 No se ha visualizado los Certificados de cobertura individual para el titular y su grupo familiar, como lo indica el PBC de la Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 2/16 Contratación de Seguro para gastos de salud (ID N° 314331)

Cabe aclarar que un certificado de cobertura individual es el documento por el cual se prueba la existencia de una póliza de seguro colectivo, en el que debe figurar información que la identifica como, por ejemplo: suma asegurada, vigencia, datos personales del asegurado, beneficiarios.

Siendo así, mencionamos lo estipulado en la “Sección III requisitos de los bienes y/o servicios requeridos, punto 2 Especificaciones Técnicas, Capitales Asegurados”, el cual en su parte pertinente establece:

“...La aseguradora adjudicada deberá emitir además de la póliza principal, un certificado de cobertura individual para el titular y su grupo familiar, comprendidos en la nómina de beneficiarios...”

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Igualmente, hemos solicitado, conforme al Memorando N° 34/2019 de fecha 12/07/19, las copias de los certificados de cobertura individual para el titular y su grupo familiar, y las documentaciones que evidencien la ejecución de la póliza por parte de los beneficiarios de la misma.

Según Memorando N° 144/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, ha remitido la siguiente respuesta:

“...en relación con el Memorando..., en el cual la AGPE solicita certificado individual...y documentos de respaldo sobre ejecución de la póliza, referente a la utilización de la póliza por parte de un asegurado que obren en el Departamento de Recursos Humanos o en la Dependencia que corresponda...En referencia con la documentación solicitada, informamos que dicho pedido no se evidencia en el archivo institucional de esta Dirección.”

Esta Auditoría General no ha obtenido evidencia, respecto a que los funcionarios de la DINAPI y su grupo familiar, hayan recibido documentación alguna sobre la póliza de salud contratada, para que puedan como beneficiarios efectivamente ejecutarla en caso de necesidad.

La DINAPI no ha presentado Descargo.



12.4-Pagos por G. 181.440.000 realizados en concepto de Seguro Médico, de manera irregular

Al respecto, conforme a lo mencionado en el presente apartado, hemos visualizado al Contrato N° 19/2016 por G.1.680.000.000 (guaraníes mil seiscientos ochenta millones) como precio mínimo y G. 2.352.000.000 (guaraníes dos mil trescientos cincuenta y dos millones) como precio máximo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta Baja Electrónica N° 1/16 “Contratación de Seguro Médico” (ID 305.454), cuya vigencia fue de 24 meses, desde el **04/07/2016 al 02/07/2018**, adjudicada a la empresa Santa Clara S.A. Igualmente, cabe aclarar que la última cuota (24/24) abonada, fue de **G. 76.300.000** (guaraníes setenta y seis millones trescientos mil), en fecha 07/06/2018.

El siguiente Contrato N° 11/2018, por Seguro Médico fue suscripto también con la firma Santa Clara S.A. a través de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 1/18 “Contratación de Seguro Médico” (ID 345.141), por el monto de **G. 1.357.920.000** (guaraníes mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos veinte mil). La vigencia del contrato de este Seguro Médico, es de 12 meses, **desde el 04/09/2018 hasta el 03/09/2019**. La primera de las 12 cuotas mensuales, se pagó en fecha 10/10/2018, según factura de Santa Clara S.A. N° 001-009-0001211 por G. 86.920.000 (guaraníes ochenta y seis millones novecientos veinte mil).

Como se puede apreciar, existe un periodo de 2 meses (julio 2018 y agosto 2018), entre la vigencia de cada contrato de Seguro Médico mencionado precedentemente, en que los funcionarios de la DINAPI, se encuentran sin la cobertura de los servicios de medicina pre-paga.

Sin embargo, en ese lapso se realizaron 2 pagos por Seguro Médico, a la firma Santa Clara S.A. con los fondos de la “Remuneración Compensatoria”,



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

administrados por la AIE Paraguay (análisis realizado en el apartado “Fondos provenientes de la remuneración compensatoria”), mediante solicitudes realizadas por la DINAPI a dicha Sociedad Colectiva, según detalle:

PAGOS REALIZADOS CON FONDOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA		
NOTA DINAPI N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
339/2018	03/07/2018	Solicitud de pago de Factura N° 001-009-0007487 a nombre de Santa Clara S.A. por G. 91.560.000
399/2019	01/07/2018 (*)	Solicitud de pago de Factura N° 001-009-0009284 a nombre de Santa Clara S.A. por G. 89.880.000
Total pagos en G. 181.440.000		
Ref.: (*) Nota, cuya Mesa de Entrada de la AIE Paraguay, corresponde a la fecha 02/08/18		

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

NOTA DE DINAPI N° 339/2018	Factura N° 001-009-0007487 de G. 91.560.000
<p>Señor PABLO AGÜERO, Presidente Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes AIE PARAGUAY Presente</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura N° 001-009-0007487 a nombre de Santa Clara SA por Gs. 91.560.000 (noventa y un millones quinientos sesenta mil) Presupuesto a nombre de Insuems SA por Gs. 3.200.000 (tres millones trescientos mil) <p>A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.</p> <p>ABOG. PATRICIA STANLEY Directora Nacional Dirección Nacional de Propiedad Intelectual</p>	<p>Comprobante de Egresos N° 0023305</p> <p>Cheque a la orden: SANTA CLARA S.A. Fecha: 03/07/18 Cheque No.: 7144 Importe: 91.560.000</p> <p>Concepto: SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE DINAPI</p> <p>Recibi Conforme Firma: CARMELO VILLALBA C.I. No.: 1.004.443</p> <p>Santa Clara S.A. Medicina Prepaga TIMBRADO N° 12597669 Fecha Vigencia: 01/03/2018 Vto. Vigencia: 31/03/2019 RUC: 800029317-8 FACTURA N° 001-009-0007487</p> <p>CONDICIÓN DE VENTA: CREDITO (X)</p> <p>Total a Pagar: NOVENA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL 91.560.000</p> <p>Total Facturado: 91.560.000 Factura(s) anterior(es): 91.560.000</p>

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nota DINAPI N° 399/2018

Asunción, 1 de julio de 2018
NOTA DINAPI N° 399/2018

Señor
PABLO AGÜERO, Presidente
Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes
AIE PARAGUAY
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del convenio entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la Sociedad Colectiva bajo su digno cargo, a fin de remitir solicitud de pago de los siguientes servicios citados a continuación:

- Factura 001-009-0009284 por Gs. 89.880.000 (ochenta y nueve millones ochocientos ochenta mil) Documentos y abogados
- Recibo de dinero n° 12570 a nombre de SINGEL por Gs. 7.529.940.-
- Factura N° 001-001-0002552 a nombre de EGASA por Gs. 10.268.600.-
- Recibo de dinero N° 21653 a nombre de EGASA por Gs. 9.800.500.-

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABOG. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

España 323 entre EE.UU. y Brasil
Teléfono 595 21 210977 Telefax 595 21 213564

Factura N° 001-009-0009284 de G. 89.880.000

Comprobante de Egresos
N° 0023518 Fecha: 02/03/18

Cheque a la orden: SANTA CLARA S.A. Importe: 89.880.000

Concepto: PAGO DE SERGURO MEDICO DE DINAPI

Descripción	Código	Debe	Haber
SERVICIOS DE MEDICINA PRE PAGA		89.880.000	
SubTotal			89.880.000
Total a Pagar			89.880.000

Fecha de Emisión: Martes, 31 de Julio de 2018
Nombre o Razón Social: AIE PARAGUAY
RUC/I: 80031293-7 Zona: INDEFINIDO - ASUNCIÓN

SubTotal: 89.880.000
Total a Pagar: 89.880.000

Original: Cliente

santa clara medicina prepaga

Gs. 89.880.000

R.U.C. N° 80002917-8
RECIBO DE DINERO N° 001 - 002 - 0046263

Recibí de AIE PARAGUAY
la cantidad de guaraníes Ochenta y Nueve millones Ochocientos Ochenta
Mil = _____

Por concepto de cancelación factura por servicio médico - Col. 1085

Cheque N° _____ c/ Banco Factura N° 9284

Cheque N° _____ c/ Banco Factura N° _____

16 AGOSTO - 2018
Lugar - Fecha

Flora Instrán
Dpto. de Licitaciones
SANTA CLARA MEDICINA PRE PAGA

Original: Cliente, Duplicado: Contabilidad, Triplicado: Archivado

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, los dos pagos por “*Servicios de Medicina Pre-Paga*” se realizaron fuera de la vigencia de un llamado, y por ende, no existe un contrato entre la DINAPI y la empresa Santa Clara S.A. que garantice realmente la cobertura de seguro médico a los funcionarios de la DINAPI. Cabe reiterar, que ambas facturas emitidas se encuentran a nombre de la AIE Paraguay.

La DINAPI no ha presentado Descargo

OPINIÓN AL DESCARGO (Observaciones N° 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4)

Esta Auditoría acepta parcialmente el Descargo planteado por la DINAPI, conforme a los siguientes puntos:

1-Levanta la Observación N° 12.1: “*La DINAPI no tenía línea presupuestaria, para contratar seguro médico de salud*”.

2- Se ratifica en cuanto a las siguientes observaciones:

- ✓ **Observación N° 12.2:** “*Contratación de Póliza de Seguro para gastos médicos*”
- ✓ **Observación N° 12.3:** “*No se ha visualizado los Certificados de cobertura individual para el titular y su grupo familiar*”
- ✓ **Observación N° 12.4:** “*Pagos por G. 181.440.000 realizados en concepto de Seguro Médico, de manera irregular*”

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



RECOMENDACIONES

Recomendamos a las autoridades de la DINAPI lo siguiente:

- ✓ Evaluar en lo sucesivo la necesidad real de las contrataciones para gastos de salud de los funcionarios. Igualmente elaborar un PBC para contratación de seguros de salud que impliquen mejores condiciones al funcionario asegurado, evitando así la contratación de servicios que impliquen “gastos complementarios” (**Observación N° 12.2 y 12.3**).
- ✓ Dar cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, sobre todo en lo referente a la emisión de documentaciones por parte del proveedor. En este caso es de vital importancia ya que la emisión y entrega del certificado de cobertura individual, implicaba que cada funcionario tenga conocimiento de ser beneficiario de una póliza (**Observación N° 12.3**).
- ✓ Recomendamos a las autoridades de la entidad auditada, realizar las investigaciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades en referencia al pago irregular (**Observación N° 12.4**).

OBSERVACIÓN N° 13: DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En el presente apartado, observamos que los legajos de rendición de cuentas que respaldan determinados gastos realizados por la DINAPI, no contaban con las firmas correspondientes y no contenían todas las documentaciones conforme lo establece la Resolución CGR N° 653/2008 *“Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”*.

A continuación, mencionamos las debilidades encontradas:



13.1- Informes de auditoría y consultoría no visualizados en el legajo de rendición de cuentas

Del análisis de los documentos que respaldan los gastos correspondientes al periodo de auditoría provistos por la entidad auditada, hemos constatado según muestra, que la DINAPI ha efectuado pagos por **G. 325.750.000** (guaraníes trescientos veinte y cinco millones setecientos cincuenta mil), sin que en los legajos correspondientes se observen, los informes de consultoría y auditoría, objeto de los contratos, según detalle:

Contratación Directa N° 2/2018 "Servicio de Auditoría Externa"- ID N° 344608, para auditar los estados financieros y de gestión, para las Sociedades de Gestión Colectiva (APA) (*)		Documento no visualizado
Datos del Contrato		
Contrato N°	01/2018	Informe de Auditoría
Vigencia	04/05/2018 al 04/09/2018	
Adjudicado	AYCA Auditores y Consultores	
Monto G.	96.000.000	
Monto Pagado G.	96.000.000	

Contratación Directa N° 12/2014 para el Servicio de Consultoría para el Diagnostico Situacional, Desarrollo e Implementación del Manual de Funciones y procedimientos de la DINAPI- ID N° 278870- Selección Basada en Presupuesto Fijo (*)		Documento no visualizado
Datos del Contrato		
Contrato N°	26/2014	Informe sobre los servicios de consultoría realizados
Vigencia	20/08/14 al 20/11/2014	
Adjudicado	Jorge Zarate Leiva	
Monto G.	130.000.000	
Monto Pagado G.	130.000.000	

Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "Servicio de Auditoría Externa"- ID N° 285567, para auditar los estados financieros y de gestión a las Sociedades de Gestión Colectiva (APA; AIE y SGP)(*)		Documento no visualizado
Datos del Contrato		
Contrato N°	11/2015	Informe de Auditoría
Vigencia	05/06/15 al 06/10/2015	
Adjudicado	AYCA Auditores & Contadores Asociados	
Monto G.	50.000.000	
Monto Pagado G.	50.000.000	

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Contratación Directa N° 17/2016 "Servicio de Auditoría Externa"- ID N° 318482, para auditar los estados financieros y de gestión a las Sociedad de Gestión Colectiva (APA) (*)		
Datos del Contrato		Documento no visualizado
Contrato N°	34/2016	Informe de Auditoría
Vigencia	26/11/2016 al 30/12/2016	
Adjudicado	CYCA Contadores y Consultores Asociados	
Monto G.	36.000.000	
Monto Pagado G.	36.000.000	

Ref.: (*) Fuente: Documentaciones provistas por la DINAPI

Contratación Directa N° 01/2016 "Servicio de Consultoría en Administración Financiera y Legal" –ID 305.740		
Datos del Contrato		Documento no visualizado
Contrato N°	1/2016	Informe mensual de actividades realizadas por el contratado, correspondiente a la cuota 10/10 de G. 13.750.000 (última quincena de diciembre 2016).
Vigencia	06/04/16 al 30/12/2016	
Adjudicado	Abog. Gabriel Solalinde.	
Monto G.	140.000.000	
Monto Pagado G.	140.000.000	

Ref.: (*) Fuente: Documentaciones provistas por la DINAPI

13.2-Otros documentos no visualizados en la Rendición de Cuentas

Hemos verificado los legajos de rendición de cuentas de pagos correspondientes a los siguientes llamados:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ORDEN N°	RUBRO	AÑO DE ADJUDICACIÓN	ID	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE EN G.
1	260	2014	278.870	Consultoría para el Diagnóstico situacional, desarrollo e	Contratación Directa N° 12/2014	Jorge Augusto Zarate Leiva	130.000.000
2	540	2014	270.836	Adquisición de equipos informáticos	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2014	A * X Sociedad Anónima	70.662.500
						Data Systems S.A.E.C.A.	43.540.000
						Servipro S.R.L.	20.520.000
3	260	2015	289.955	Servicio de Consultoría Administrativa y Legal	Contratación Directa N° 01/2015	Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	110.000.000
4	540	2015	290.338	Adquisición de Equipos Informáticos	Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015	Data Lab S.A.	102.750.000
						Optimus, Proyectos y Ejecución de Inversiones S.R.L.	9.560.000
						Shirosaw a Company SAIC	19.200.000
5	260	2016	305.740	Consultoría de Gestión Administrativa	Contratación Directa N° 01/2016	Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	140.000.000
6	260	2016	305.454	Contratación de Seguro Médico	Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica N° 01/16	Santa Clara S.A. Centro Médico Privado	2.352.000.000
7	540	2016	307.264	Adquisición de Equipos Informáticos	Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016	Diviserv S.A.	316.600.000
						Segel Logística S.A.	29.500.000
8	260	2016	314.331	Contratación de Seguro para Gastos de Salud	Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica n° 02/16	Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros	1.196.208.000
9	260	2017	324.799	Consultoría de Gestión Administrativa	Contratación Directa N° 3/2019	Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	140.000.000
10	540	2017	325.148	Adquisición de UPS	Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017	Caltec S.R.L.	216.900.000
11	540	2017	325.556	Adquisición de Equipos Informáticos Varios	Concurso de Ofertas N° 05/2017	Data Systems S.A.E.C.A.	500.000.000
						HPTI Sistemas y equipamientos S.A.	
						Office Compu S.A.	
12	270	2018	345.141	Seguro Médico	Licitación Pública Nacional N° 01/2014	Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	1.357.920.000

Al respecto, referenciamos las documentaciones no visualizadas por comprobante de pago:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Verificación de Documentación de Rendición de Cuentas	
Comprobante de Pago (CP) / ID	Documentos no visualizados
CP N° 187, 248,305 (ID- 289955)	11, 12, 13, 14, 3, 6, 4.
CP N° 341, 388, 428 (ID- 289955)	11, 12, 14, 3, 6, 4
CP N° 495 (ID- 289955)	1, 5, 11, 12, 14, 3, 6, 4 y 16.
CP N° 574 (ID- 289955)	1, 5, 11, 12, 14, 3, 6, 4.
CP N° 139, 218, 268, 362, 401, 468 (ID- 305740)	11, 12, 14, 3, 6, 4
CP N° 524 (ID- 305740)	1, 5, 11, 12, 14, 3, 6, 4
CP N° 579, 658 (ID- 305740)	1, 5, 11, 12, 13, 14, 3, 6, 4
CP N° 714 (ID- 305740)	1, 5, 11, 12, 13, 14, 3, 6, 4.
CP N° 261 (ID- 324799)	11, 12, 14, 3, 6, 4
CP N° 302, 381, 419, 488, 537, 589 y 687 (ID- 324799)	11, 12,14, 3, 6, 4
CP N° 616 (ID- 305454)	1; 2; 3; 4 y 5
CP N° 583 (ID- 305454)	1; 3; 4 y 5
CP N° 69; 104; 199 (ID-305454)	1; 3; 4; 5; 10
CP N° 416 (ID-305454)	1; 3 y 4
CP N° 421 y CP N° 469 (ID-305454)	1; 4 y 5
CP N° 617 (ID-314331)	1; 2; 3; 4 y 6
CP N° 667 (ID-270836)	3; 4; 7 y 8
CP N° 656; 172; 173 (ID-270836)	1;3; 4; 7; 8 y 9
CP N° 654 (ID-278870)	3; 4
CP N° 505 (ID-290338)	12, 11, 1, 4, 7, 8, 3, 14
CP N° 504 (ID-290338)	12, 11, 1, 7, 8, 3, 14
CP N° 508 (ID-290338)	12, 4, 7, 8, 3, 14
CP N° 549 (ID- 307264)	12, 11, 1, 9, 4, 7, 8, 3, 14
CP N° 550 (ID- 307264)	12, 11, 1, 4, 7, 8, 3, 14
CP N° 031 (ID- 325148)	12, 11, 1, 7, 8, 3, 14
CP N° 697 y 699 (ID- 325556)	12, 1, 7, 8, 3, 14
CP N° 698 (ID- 325556)	12, 11, 1, 10, 5, 9, 4, 7, 8, 3, 14
CP N° 444, 449, 554, 640 (ID- 345.141)	12, 14

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas de la DINAPI

Referenciación de Documentos no visualizados

1 Pago de última declaración jurada	8 Informe de Patrimonio s/ incorporación de inventario
2 Comprobante de Retención de IVA y Renta	9 Nota de Remisión y/o Recepción
3 Orden de compra, trabajo y/o servicio	10 Copia de Contrato
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria	11 Certificado de cumplimiento con el Seguro Social
5 CDC- Código de Contratación	12 Orden del pago
6 Copia de Póliza de Seguro	13 Boleta de depósito de retenciones
7 Informe de la All de incorporación de Bienes y Servicios	14 Formulario FORC02

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

13.3 -Comprobantes de Obligación (C.O.) sin firma de responsable del Departamento de Tesorería y sin completar la sección del mismo departamento:

Licitación Pública Nacional N° 1/2015 - ID 289.955	N° 0124 (Mayo 2015)	Licitación Pública Nacional N° 1/2016 - ID 305.740	N° 0077 (Abril 2016)	Licitación Pública Nacional N° 3/2017- ID 324.799	N° 0179 (Mayo 2017)
	N° 0184 (Junio 2015)		N° 0135 (Mayo 2016)		N° 0227 (Junio 2017)
	N° 0217 (Julio 2015)		N° 0160 (Junio 2016)		N° 0290 (Julio 2017)
	N° 0260 (Agosto 2015)		N° 0231 (Julio 2016)		N° 0335 (Agosto 2017)
	N° 0287 (Setiembre 2015)		N° 0267 (Agosto 2016)		N° 0404 (Setiembre 2017)
	N° 0325 (Octubre 2015)		N° 0305 (Setiembre 2016)		N° 0455 (Octubre 2017)
	N° 0372 (Noviembre 2015)		N° 0342 (Octubre 2016)		N° 0493 (Noviembre 2017)
N° 0440 (Diciembre 2015).	N° 0385 (Noviembre 2016)	N° 0436 (Diciembre 2016)	N° 0451 (Diciembre 2016)	N° 0561 (Diciembre 2017)	

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas provistas por la DINAPI

C.O. N° 0124-Mayo /15- ID 289955	C.O. N° 0184- Junio/15- ID 289.955

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

C.O. N° 0217-Julio/15- ID 289955

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN

FECHA: 23 DE JULIO DE 2015 N° 0217

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RAZON SOCIAL: GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRIGUEZ R.U.C. o I.D.A.P. N°: 2036107-6
TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA N°: 001-001-0000085
FECHA: 03/07/2015
MES PLAN DE CAJA: JULIO
CONCEPTO: SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS
CODIGO DE CONTRATACIÓN N°: CD-23025-15-105718 PAC N°: 289955

TIPO DE PRESUPUESTO	PROG.	SUB PROG.	NIVEL	S. GRUPO	OBJETO	F.F.	IMPORTE
2	1	1	70	260	269	30	13.780.000,-

PRODUCTO:
1204 - Registro y Protección de los Derechos del Autor Y Conexos 13.780.000,-

C.P. Aurelia Chagarro
Coordinadora Financiera
Derechos Conexos de Propiedad Intelectual

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

IVA	RENTA	LEY N° 2051/03	TOTAL DE RETENCIÓN
375.000	450.000	49.000	674.000

REG. SIAF OBLIGACIÓN N° 1563 FECHA 23-07-2015

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

FECHA DE TRANSFERENCIA: _____ N° _____

COMPROBANTE DE PAGO N° _____
CHEQUE N° _____
FECHA DE PAGO: _____

FIRMA RESPONSABLE

C.O. N° 0077-Abril/16- ID 305.740

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2016 N° 0077

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RAZON SOCIAL: GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRIGUEZ R.U.C. o I.D.A.P. N°: 2036107-6
TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA N°: 001-001-0000135
FECHA: 15/04/2016
MES PLAN DE CAJA: ABRIL
CONCEPTO: SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS
CODIGO DE CONTRATACIÓN N°: CD-23025-16-120528 PAC N°: 305740

TIPO DE PRESUPUESTO	PROG.	SUB PROG.	NIVEL	S. GRUPO	OBJETO	F.F.	IMPORTE
2	1	1	70	260	269	30	14.000.000,-

PRODUCTO:
1204 - Registro y Protección de los Derechos del Autor Y Conexos 14.000.000,-

C.P. Aurelia Chagarro
Coordinadora Financiera
Derechos Conexos de Propiedad Intelectual

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

IVA	RENTA	LEY N° 2051/03	TOTAL DE RETENCIÓN
281.818	254.545	49.891	686.254

REG. SIAF OBLIGACIÓN N° 798 FECHA 29/04/2016

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

FECHA DE TRANSFERENCIA: _____ N° _____

COMPROBANTE DE PAGO N° _____
CHEQUE N° _____
FECHA DE PAGO: _____

FIRMA RESPONSABLE

C.O. N° 0135-Mayo/16- ID 305.740

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN

FECHA: 18 DE MAYO DE 2016 N° 0135

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RAZON SOCIAL: GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRIGUEZ R.U.C. o I.D.A.P. N°: 2036107-6
TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA N°: 001-001-0000139
FECHA: 16/05/2016
MES PLAN DE CAJA: MAYO
CONCEPTO: SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS
CODIGO DE CONTRATACIÓN N°: CD-23025-16-120528 PAC N°: 305740

TIPO DE PRESUPUESTO	PROG.	SUB PROG.	NIVEL	S. GRUPO	OBJETO	F.F.	IMPORTE
2	1	1	70	260	269	30	14.000.000,-

PRODUCTO:
1204 - Registro y Protección de los Derechos del Autor Y Conexos 14.000.000,-

C.P. Aurelia Chagarro
Coordinadora Financiera
Derechos Conexos de Propiedad Intelectual

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

IVA	RENTA	LEY N° 2051/03	TOTAL DE RETENCIÓN
331.818	254.545	49.891	686.254 #

REG. SIAF OBLIGACIÓN N° 1068 FECHA 19/05/2016

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

FECHA DE TRANSFERENCIA: _____ N° _____

COMPROBANTE DE PAGO N° _____
CHEQUE N° _____
FECHA DE PAGO: _____

FIRMA RESPONSABLE

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



13.4- Legajos de pagos no proveídos.

No se proveyó a este equipo auditor lo siguiente:

- 2 (dos) legajos de pagos correspondientes al llamado por Contratación Directa N° 3/2017 - ID 324799, los cuales habían sido solicitados en su totalidad. Se realizaron un total de 10 pagos mensuales (según verificación en el portal de la DNCP), por un total de **G. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones). Concretamente, no se ha provisto de los legajos de pagos de las cuotas N° 8 y 9 respectivamente.

DESCARGO DE LA DINAPI (Observación N° 13)

DESCARGO DAF OBSERVACIÓN 13: De acuerdo con esta observación, la Coordinación Financiera coincide con la interpretación dada por los auditores. No obran en el archivo los documentos observados, actualmente la DINAPI no cuenta con la cantidad suficiente de profesionales y técnicos (Rendición de Cuentas) con la experiencia necesaria para realizar este delicado trabajo en tiempo y forma. Serán aplicados mayores controles de medidas administrativas necesarias para que no vuelva a ocurrir, no sea procesado ni se reciba legajos incompletos, así mismo la remisión de los documentos conforme a lo observado, a fin de asegurar la provisión de informaciones confiables.



C.1.3- VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAJA CHICA

OBSERVACIÓN N° 14:

DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA RENDICIÓN DE CAJA CHICA

Hemos analizado las Rendiciones de Caja Chica correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016, para lo cual se han considerado las siguientes informaciones:

PERÍODO COMPRENDIDO			
DATOS DE RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CAJACHICA			
PERÍODO COMPRENDIDO	N°	FECHA	ASIGNACIÓN MENSUAL
2014	49	06/02/2014	3.000.000
2015	7	16/01/2015	5.000.000
A partir de 04/09/15	272	04/09/2015	7.000.000
2016	27	25/01/2016	7.000.000

Fuente: Resoluciones provistas por la DINAPI.

Salario mínimo vigente a partir de enero 2015 a noviembre 2016 G. 1.824.056, jornal diario G. 70.156. A continuación, enunciamos las deficiencias detectadas.

a) Facturas no visualizadas en sus legajos respectivos por G. 15.080.000 (ver cuadro A).

Cabe aclarar que, si bien los comprobantes no se encontraban en las rendiciones correspondientes, los datos de los mismos fueron obtenidos de los "Comprobantes de Obligación".



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Cuadro A

DATOS INCLUIDOS EN EL COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN											
Mes/año	N°	Fecha	Objeto del Gasto	Razón Social	Ruc del Proveedor	Factura N°	Fecha	Monto	Total pagado por día	Límite 20 jornales	Diferencia (sobrepasa el límite establecido)
jun-15	243	30/06/15	243	M&S Enterprises	2405053-9	001-001-0000111 (*)	30/06/15	300.000	300.000		N/A
set-15	313	30/09/15	243	Distribuidora Nataly	1789066-7	001-001-0000053 (*)	30/09/15	1.350.000	1.350.000		N/A
	314	30/09/15	243	M&S Enterprises	2405053	001-001-0000123 (*)	30/09/15	1.350.000	2.150.000		746.880
	317	30/09/15	243	M&S Enterprises	2405053	001-001-0000124 (*)	30/09/15	800.000			
feb-16	28	26/02/16	242	Servicios electromecánico	24991775-5	001-001-0000210 (*)	26/02/16	920.000	920.000		N/A
mar-16	69	31/03/16	242	G.A. Ingeniería	1687427-7	001-001-0000125 (*)	19/03/16	1.230.000	2.130.000		726.880
	68	31/03/16	242	G.A. Ingeniería	1687427-7	001-001-0000127 (*)	19/03/16	900.000			
may-16	154	31/05/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000626 (*)	31/05/16	950.000	2.050.000	1.403.120	646.880
	153	31/05/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000625 (*)	31/05/16	1.100.000			
	152	30/05/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000624 (*)	30/05/16	355.000	1.605.000		201.880
	151	30/05/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000623 (*)	30/05/16	1.250.000			
jun-16	215	30/06/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000650 (*)	27/06/16	1.350.000	1.350.000	3.171.880	
	216	30/06/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000651 (*)	28/06/16	1.200.000	1.200.000		
	213	30/06/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000652 (*)	29/06/16	900.000	900.000		
	214	30/06/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	001-001-0000653 (*)	30/06/16	1.125.000	1.125.000		
Sub total								15.080.000			5.494.400
Ref.: (*) Corresponden a las facturas no visualizadas pero que figuran como pagadas en las Rendiciones de Caja Chica											
Fuente: Legajos de Rendiciones de Caja Chica proveídas por la DINAPI											

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Igualmente, como puede observarse en el cuadro precedente, no solo hemos indicado en detalle las 15 facturas faltantes en las Rendiciones de Cajas Chicas, sino también que en 12 de ellas sobrepasaron el límite establecido (sumadas en forma individual) de 20 jornales (G. 1.403.120), conforme lo indica el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto para los períodos analizados.

En el siguiente punto, enunciamos más ejemplos de pagos fraccionados a través de la caja chica:

b) Gastos realizados a través de fondo fijo o caja chica, cuyos montos fueron fraccionados (ver cuadros A y B)

Verificando los legajos de egresos proveídos por la DINAPI y, específicamente los imputados al Rubro 240 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”, se ha podido observar en el gasto imputado a este rubro, pagos realizados a través de caja chica o fondo fijo los cuales fueron fraccionados, sobrepasando el monto establecido en la disposición legal correspondiente, la cual limita a 20 jornales diarios el monto máximo a ser erogado por caja chica o fondo fijo.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Cuadro B

Mes/año	DATOS INCLUIDOS EN EL COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN										
	N°	Fecha	Objeto del Gasto	Razón Social	Ruc del Proveedor	Factura N°	Fecha	Monto	Total pagado por día	Límite de 20 jornales	Diferencia (sobrepasa el límite establecido)
Set-16	330	30/09/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	003-001-0000130	30/09/16	950.000	1.750.000	1.403.120	346.880
	329	30/09/16	244	Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez	854301-1	003-001-0000131	30/09/16	800.000			
oct-16	369	24/10/16	242	GA Ingeniería de Gerardo Antonio González Galeano	1687427-7	001-001-0000151	26/10/16	1.400.000	2.800.000	1.403.120	2.796.880
	370	28/10/16	242	GA Ingeniería de Gerardo Antonio González Galeano	1687427-7	001-001-0000153	28/10/16	1.400.000			
	371	28/10/16	242	GA Ingeniería de Gerardo Antonio González Galeano	1687427-7	001-001-0000154	28/10/16	1.400.000			
abr-16	128	29/04/16	243	Incoter SRL	80018424-6	001-002-0000554	29/04/16	1.380.000	4.420.000	1.403.120	3.016.880
	129	29/04/16	243	Incoter SRL	80018424-6	001-002-0000555	29/04/16	1.220.000			
	130	29/04/16	243	Incoter SRL	80018424-6	001-002-0000556	29/04/16	1.050.000			
	131	29/04/16	243	Incoter SRL	80018424-6	001-002-0000557	29/04/16	770.000			
Sub total								10.370.000			6.160.640
Total transacciones que superan el límite de 20 jornales (Cuadro A ; G. 12.510.000 + Cuadro B; G. 10.370.000)								22.880.000			
Fuente: Legajos de Rendiciones de Caja Chica proveída por la DINAPI											

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

c) Deficiencias de control interno, respecto a la falta de:

- ✓ Firmas correspondientes en los comprobantes de pago (ya sea del Ordenador de Gastos, del Director de Administración y Finanzas y/o Jefe de Tesorería) y en los comprobantes de obligación (ya sea del área de Presupuesto, Contabilidad y/o área de Tesorería), según detalle:
 - **Comprobantes de pago:** abril/14; junio/14; julio/14; agosto/14; setiembre/14; octubre/14; noviembre/14; diciembre/15; febrero/16; marzo/16; abril/16, setiembre/16; octubre/16; noviembre/16 y diciembre/16
 - **Comprobantes de obligación:** abril/14; mayo/14; junio/14; julio/14; agosto/14; setiembre/14; octubre/14; noviembre/14; diciembre/14
- ✓ Formulario B-07-001 "Planilla de Gastos de Caja Chica" (diciembre/14 y diciembre/15)
- ✓ Firmas en el Formulario B-07-001 "Planilla de Gastos de Caja Chica" (Marzo/16 setiembre/16 y noviembre/16)
- ✓ Nota de pedido o solicitud que justifique el mantenimiento y/o la identificación del bien sujeto a mantenimiento, ya sea para vehículos o aires acondicionados correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016 respectivamente.

A modo de ejemplificar ilustramos las situaciones planteadas, en cuanto a la falta de firmas:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Comprobante de Pago N° 0662, sin las firmas correspondientes –Diciembre 2015

GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMPROBANTE DE PAGO N° 0662

DATOS DEL BENEFICIARIO
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: MARIO CESAR VARGAS PERALTA TEL N°: 210.977
R.U.C.-D.I.D.A.P. N°: 80082151-3
DOMICILIO/LOCALIDAD: ESPAÑA 323 C/ EE.UU.
CHEQUE N°: 6.003.612 IMPORTE DEL CHEQUE: 6.744.600-
CTA. CTE. N°: 820988/2 FECHA DE EMISIÓN: 01/12/2015
S.T.R. N°: CC N°:
MODALIDAD: PAC N°:

DOCUMENTOS ADJUNTOS
DEPENDENCIA SOLICITANTE: D.A.F. TIPO DE DOCUMENTO: PLANILLA B-07-01
ORDEN DE COMPRA/SERV./FACTURA N°: FECHA:
DECRETO/RESOL/NOTA/MEMORANDUM/DICTAMEN N°: RESOL. N° 272/2015

LIQUIDACIÓN

PROG.	SUB PROG.	OBJETO	F.F.	IMPORTE
1	1	242	30	3.200.000
1	1	242	30	1.000.000
1	1	243	30	1.250.000
1	1	243	30	1.230.000
1	1	269	30	935.000
1	1	281	30	216.000
1	1	283	30	1.500.000
1	1	333	30	1.000.000

SON GUARANÍES: Seis millones novecientos ochenta y un mil.-

RETENCIONES	IVA	RENTA	LEY Nº 2051/03	JUBILACIÓN	TOTAL DE RETENCIÓN

JEFE DE TESORERÍA DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS ORDENADOR DE GASTOS

RECIBIMOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL: 6.981.000.- (Seis millones novecientos ochenta y un mil).- Recibido por Contabilidad

Fecha de Pago: _____ Fecha: _____
Aclaración: _____ N° de Registro Egreso: _____
C I N°: _____ Fecha de Registro: _____
Firma Sello: _____ Observación: _____

Comprobantes de Obligación N° 500 y 535, sin las firmas correspondientes - setiembre/14 y noviembre/14

GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMPROBANTE DE PAGO N° 000535

DATOS DEL BENEFICIARIO
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: MARIO CESAR VARGAS PERALTA TEL N°: 210.977
R.U.C.-D.I.D.A.P. N°: 80082151-3
DOMICILIO/LOCALIDAD: ESPAÑA 323 C/ EE.UU.
CHEQUE N°: 4827078 IMPORTE DEL CHEQUE: 4.305.607-
CTA. CTE. N°: 820988/2 FECHA DE EMISIÓN: NOVIEMBRE
S.T.R. N°: CC N°:
MODALIDAD: PAC N°:

DOCUMENTOS ADJUNTOS
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DAF TIPO DE DOCUMENTO: PLANILLA
ORDEN DE COMPRA/SERV./FACTURA N°: FECHA:
DECRETO/RESOL/NOTA/MEMORANDUM/DICTAMEN N°:

LIQUIDACIÓN

PROG.	SUB PROG.	OBJETO	F.F.	IMPORTE
2	2	284	30	1.200.000
2	2	284	30	1.835.724
2	2	292	30	1.800.000
2	2	284	30	330.000
2	2	284	30	374.280
2	2	284	30	388.000
2	2	355	30	386.000
2	4	359	30	73.500

SON GUARANÍES: CUATRO MILLONES OCHOCEINTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.

RETENCIONES	IVA	RENTA	LEY Nº 2051/03	JUBILACIÓN	TOTAL DE RETENCIÓN

JEFE DE TESORERÍA DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS ORDENADOR DE GASTOS

RECIBIMOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL: 4.385.324.- (CUATRO MILLONES OCHOCEINTOS Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO).

Fecha de Pago: _____ Fecha: _____
Aclaración: _____ N° de Registro Egreso: _____
C I N°: _____ Fecha de Registro: _____
Firma Sello: _____ Observación: _____

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

En referencia, cabe mencionar las siguientes normativas:

- Decreto N° 4774/2016 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”:

“Art. 196.- Disposiciones Generales

e) Las adquisiciones de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República...”

“Art. 199.- Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales.

Las disposiciones y Formularios aprobados para la implementación y funcionamiento de Fondo Fijo o Caja Chica dispuesto por el presente Decreto, deberán ser implementados por las Instituciones... Para las reposiciones de fondos los funcionarios designados para la administración de caja chica deberán presentar en carácter de declaración jurada, con la utilización del Formulario B-07-001 "Planilla de Gastos de Caja Chica..."

- Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”

“Artículo 16.- Tipos de Procedimientos

...d) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores... Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos...”. Subrayado es nuestro

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DESCARGO DE LA DINAPI (Observación N° 14)

DESCARGO DAF OBSERVACIÓN N° 14: La Coordinación Financiera coincide con la interpretación dada por los auditores. Por otro lado, la DINAPI no contaba con la cantidad suficiente de profesionales y técnicos (Rendición de Cuentas) con la experiencia necesaria para realizar este delicado trabajo en tiempo y forma, pero teniendo en cuenta las observaciones serán aplicados mayores controles de medidas administrativas necesarias para ubicar las mismas en los legajos correspondientes y que lo mismo no vuelva a ocurrir, no sea procesado, ni se reciba legajos incompletos, a fin de asegurar la provisión de informaciones confiables.

OPINIÓN AL DESCARGO (Observaciones N° 13 y 14)

En referencia al Descargo presentado por la entidad auditada: "...la Coordinación Financiera coincide con la interpretación dada por los auditores", esta Auditoría General se ratifica en las observaciones planteadas.

RECOMENDACIONES (Observaciones N° 13 y 14)

Recomendamos a la DINAPI, arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos (si ese fuera el caso) y a restablecer el orden administrativo en la Institución.

De la misma manera, recordamos a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, la importancia de la observancia de las disposiciones establecidas, en la Resolución CGR N° 653/08, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



C.1.4- SISTEMAS INFORMÁTICOS DE RECAUDACIÓN (CAJA) UTILIZADOS POR LA DINAPI

En el presente apartado, si bien no se trata de una revisión especial (informática) de los sistemas de caja utilizados por la entidad auditada, consideramos pertinente mencionar conforme al alcance de los trabajos de auditoría, y sobre todo a los indicios observados por este equipo auditor, sobre la vulnerabilidad, la falta de generación de información fidedigna, y un control eficiente sobre los datos brindados por dichos sistemas. A continuación, mencionamos lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 15:

INFORMACIÓN DEFICIENTE SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

15.1-El funcionamiento y/o la utilización de los sistemas de recaudación en el período de auditoría fue realizado de manera informal

No se tiene información certera y/o documentada de los antecedentes de implementación y de las características de los sistemas de recaudación utilizados por la entidad auditada.

Conforme a la contestación del *Cuestionario del Control Interno* aplicado a la Dirección de informática, según Memorando DINAPI/DI/N° 057/19 de fecha 29/05/2019, no se obtuvo mucha información:

- **No existe una resolución que autorice la utilización del sistema de caja**
- No existen especificaciones técnicas establecidas
- Actualmente no existen procedimientos establecidos para la utilización del sistema de caja. El mismo se encuentra en proceso de elaboración y aprobación.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

En atención a que la información recibida inicialmente fue insuficiente, realizamos entrevistas en forma individual a funcionarios dependientes del área de informática, a fin de recabar más información, y fue entonces, que se nos informó que la DINAPI cuenta con dos sistemas de recaudación: uno de antigua data (donado supuestamente por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI), y otro utilizado a partir del año 2017 (Sistema Centura). La entrevista fue referente al origen de los sistemas, antecedentes de implementación, características técnicas, etc. A continuación, exponemos lo mencionado por un funcionario de la Dirección de Informática:

“En el año 1995/1996, la OMPI dono el sistema completo para Propiedad Industrial, contiene 13 módulos y uno de ellos es el módulo de Pagos, que no fue implementado, no terminó su desarrollo completo y no fue utilizado. El módulo de pagos fue reacondicionado en el año 2014 a nivel de base de datos, tablas, campos, triggers de control, inserción, modificación. En el mes de octubre comenzaron las pruebas y fue utilizado en paralelo como prueba y producción en el mes de diciembre de ese mismo año (específicamente el 02/12/2014). Se utilizaba este módulo exclusivamente para procesar los pagos de tasas no se lograba imprimir ningún documento oficial (el recibo, por ejemplo), entonces se añadió el sistema denominado “Centura” desarrollada en PowerBuilder, para realizar la impresión de los recibos de pagos. En el año 2017, en el mes de noviembre se crearon los recibos prediseñados con las nuevas Series (B, C, D, E) con la misma numeración. El módulo de pagos no fue desarrollado para administrar varias series. Entonces fue reemplazado completamente por el sistema desarrollado en Power Builder. Se desarrolló un sistema independiente denominado “Caja” en el cual se procesan actualmente los cobros de tasas e impresiones o recibos. Se comenzó a utilizar a partir del 02/11/2017 hasta la actualidad.” (Encargado de Base de Datos de la Dirección de Informática – José Ramírez.

Posteriormente, en atención a que se informó sobre la existencia de dos sistemas de recaudación utilizados en el período de auditoría, se solicitó nuevamente más información referente al Sistema Centura a la Dirección de Informática. Resumimos la información brindada por el área:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ No se tiene información de si el sistema de caja fue adquirido o donado.
- ✓ En referencia a las características del software afirmaron lo siguiente:
 - Está desarrollado en una herramienta llamada Power Builder
 - No se sabe con exactitud la versión que utiliza.
 - No tienen códigos de fuentes.
 - No tienen manuales para usuario.
 - No tienen instalada el ID de la herramienta de programación.
- ✓ Respecto a la fecha de implementación, expresaron que se comenzó a utilizar desde el mes de octubre del año 2014 a modo de prueba y a partir del 02/12/2014 solamente como una ayuda para lograr imprimir los recibos.
- ✓ No cuentan con la información de la Resolución de aprobación de utilización del Sistema Caja (Centura).
- ✓ En referencia a si fue desarrollado por un profesional contestaron: **“Si fue desarrollado por una persona externa de quien no se tiene registro de su trabajo en nuestra oficina”.**

Igualmente, la información fue solicitada a la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAPI, sobre la existencia de documentación de adquisición del software o del Sistema Centura y/o que se haya contratado los servicios de un profesional para el desarrollo de dicho sistema (en atención a lo contestado por el área de informática).

Al respecto, el área respondió: *“En tal sentido, se procedió a verificar el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en los períodos comprendidos entre el ejercicio fiscal 2014 y 2018, en cuyos registros no se observan procesos de adquisición del Sistema “Centura” ...”*

Así mismo, solicitamos al Departamento de Patrimonio si los Sistemas de Caja (el antiguo y el Centura) utilizados por la DINAPI se encuentran en el inventario de bienes de la entidad auditada: *“Se informa que el Sistema de Caja (el antiguo y el*

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Centura) NO se encuentra en el inventario de bienes de la institución y se remite adjunto la Resolución DINAPI N° 102, de fecha 06 de abril de 2015, **y sus antecedentes a fin de aclarar que el mismo es un módulo desarrollado por la Dirección de Informática dentro del Sistema Centura por la DGPI para el seguimiento de expedientes...**

Cabe aclarar que, la Resolución DINAPI N° 102 “Por la cual se instruye a las Direcciones dependientes de la Dirección General de la Propiedad Industrial a realizar la carga correspondiente a los pagos realizados en concepto de tasas en el sistema informático de la DINAPI”, de fecha 06 de abril de 2015, mencionada anteriormente, hace referencia a la autorización para la actualización de datos correspondientes a los pagos de tasas anterior al mes de diciembre 2014.

DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO DEPARTAMENTO INFORMATICA OBSERVACION N° 15.1-

“Con relación al punto 15.1, ratificamos toda la información que brindamos en el relevamiento de datos y los primeros informes a la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE). No existe ninguna documentación técnica del desarrollo de los sistemas informáticos que actualmente son utilizados en el Departamento de Caja, en cuanto a la adquisición, no tenemos ninguna información referente a los mismos en nuestra Dirección. Complementariamente sugerimos se realicen las consultas referentes a posibles documentaciones existentes en la Dirección Administrativa y/o a la Secretaría General de la Institución, al mismo respecto. Así como en las entrevistas con los auditores, volvemos a mencionar que la implementación actual del sistema informático solo gestiona las operaciones de las cajas. Además no tiene desarrollada ninguna funcionalidad de control ni de operaciones posteriores de tesorería y administración como ser: depósitos, arqueos o similares. Finalmente comunicamos que hasta el año 2014 aproximadamente los recibos en caja eran confeccionados de manera manual con bolígrafos. El control de los procesos se aplicaban según disposiciones de la Dirección Administrativa.”

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

15.2- El sistema de recaudación no permitía la impresión del reporte de caja diario, hasta el Ejercicio Fiscal 2017

Hemos visualizado que los reportes diarios de caja adjuntados a los recibos de ingresos, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, y 2017, no eran generados en el sistema de recaudación, sino que eran elaborados manualmente como resumen en una planilla Excel. Por lo tanto, solicitamos a la DINAPI, nos remita dichos reportes, conforme a la muestra seleccionada. Al respecto, la siguiente respuesta (Memorando N° 48/2019 de fecha 22/05/19):

“Por medio del presente me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a fin de elevar la ampliación del Memorando N° 08/2019, de fecha 21/05/2019, del Equipo de Auditores, para informar que el Departamento de Tesorería no contaba con acceso al Sistema Informático de Caja en los años 2016 y 2017, para remitir reportes diarios y mensuales, por lo que no se puede dar cumplimiento a los informes solicitados de dichos años, cabe destacar que las Planillas de Recaudación ya fueron remitidas por este Departamento”. Así mismo, manifiesto que el arqueo de Caja es llenado en una planilla Excel, diseñado por la Dirección de informática y controlada por el Departamento de Tesorería.”

Según Memorándum DINAPI/DI N° 060/2019 de la Dirección de Informática, se informó lo siguiente:

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

“Actualmente, en el reporte “Resumen de Caja” del sistema de caja, no podemos determinar que consultas de base de datos o cálculos interno hace (queries o configuraciones que tiene programado), porque no tenemos acceso al código fuente del mismo. El sistema utilizado actualmente fue desarrollado por funcionarios que ya no trabajan en la institución, y no existe ninguna documentación de la herramienta informática.

Con respecto al inconveniente para emitir el reporte “Resumen de Caja” para los períodos 2015 y 2016, e incluso hasta octubre 2017 es muy probable que sea causada por la implementación en la base de datos de una nueva clave de agrupamiento de comprobantes, denominada “series”. Los movimientos anteriores serían la Serie “A” y ahí en adelante hasta la fecha, se gestiona con cuatro (4) series: B, C, D, E con numeraciones paralelas. La Dirección de Administración y Finanzas podrá precisar mejor la fecha de esas implementaciones en la gestión de cajas. Es imposible determinar la lógica interna del reporte por los motivos expuestos más arriba.” El subrayado es nuestro.

Cabe aclarar que, según las documentaciones visualizadas y las respuestas brindadas al equipo auditor, la imposibilidad de la impresión de los reportes es anterior a la implementación de los recibos con diferentes series, ya que como lo indicaba la Dirección de Administración y Finanzas, dicho reporte era generado en formato Excel, cuando solo era utilizado una sola serie, la “A”, hasta octubre 2017.

Por consiguiente, esa no podría ser la causa de la no impresión de dichos reportes durante el periodo señalado.

DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO DEPARTAMENTO INFORMATICA OBSERVACION N° 15.2- “Con relación al punto 15.2, ratificamos toda la información que brindamos en el relevamiento de datos y los primeros informes a la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE). El cajero prepara el arqueo de caja a través de un archivo de formato excel que posee una estructura prediseñada, y todos los datos se consignan en forma manual, recibo por recibo. El sistema actual no posee un arqueo automatizado, tampoco facilita la impresión de reportes similares”.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



OBSERVACIÓN N° 16:

DISCREPANCIAS ENTRE LOS REPORTES IMPRESOS DE LA BASE DE DATOS Y LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Primeramente, es importante mencionar que esta Auditoría General solicitó al Departamento de informática la impresión de los reportes, según muestra seleccionada, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, en atención a que el Departamento de Tesorería no tenía acceso a la información solicitada. Sin embargo, los reportes fueron remitidos sin las autenticaciones correspondientes, con la aclaración del responsable del Departamento de Tesorería, según Memorando N° 51/19 de fecha 23/05/2019:

“...solo me remito a firmar y avalar lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron o son cotejados por mi usuario con el perfil correspondiente.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto es mi parecer de NO firmar el reporte correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2016- 2017, ya que los mismos en una revisión preliminar se constató que dichos datos no coinciden y que en dichos periodos los mismos eran cotejados en forma física...Así mismo en vista a lo expuesto en este documento, el Departamento de Tesorería solicita tener acceso a perfil de usuario para remitir reportes mensuales consolidados del total ingresado en cada mes correspondiente... Manifiesto que se ha emitido Memorándum en diferentes períodos comunicando la vulnerabilidad y la falta de eficiencia del Sistema Informático, en diferentes Ejercicios Fiscales, dichos documentos se encuentran disponibles en los archivos del Departamento de Tesorería” ...El subrayado y en negrita es nuestro.

Sin embargo, al proceder con el análisis, la Dirección de Administración y Finanzas validó la información solicitada.

Enunciamos las deficiencias detectadas:



16.1- Numeraciones de Recibos de los reportes impresos de la Base de Datos no coinciden con las numeraciones de la Base de Datos en formato digital del Sistema de Recaudación de la DINAPI.

Hemos visualizado que las numeraciones de recibos contenidas en los reportes impresos de la Base de Datos solicitados por esta Auditoría, y recibidos conforme al Memorando N° 51/19 de fecha 23/05/2019, no coinciden con las numeraciones de recibos de la Base de Datos proporcionada en forma digital por la DINAPI (en CD) según Acta N° 01 de fecha 06/06/19.

Conforme a la muestra seleccionada verificamos los reportes impresos de los meses de mayo 2016, setiembre 2016, diciembre 2016, marzo 2017, junio 2017 y octubre 2017, respectivamente, sin que haya coincidencia en número de recibo alguno, contra la Base de Datos en formato digital.

Cabe aclarar, además que también hemos constatado que las numeraciones de recibos de la Base de Datos en formato digital, coinciden con las numeraciones de los recibos que se encuentran en las rendiciones de cuentas de los ingresos.

A continuación, a modo de ilustrar la situación planteada, ejemplificamos 2 días, el 02 y 03 de mayo 2016:



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

N° RECIBO SEGÚN BASE DE DATOS	N° RECIBO S/ REPORTE IMPRESO DE LA BASE DE DATOS	NOMBRE	FEC_RECIBO	IMPORTE_RECIBO
18920	2917	FRANCISCO DANIEL CABRAL	02/05/2016	561.248
18921	2918	MIRLE NUÑEZ	02/05/2016	561.248
18922	2919	RUTH DIAZ	02/05/2016	140.312
18923	2920	CAROLINE CASSELLI	02/05/2016	350.780
18924	2921	LOURDES ROCIO ARANDA	02/05/2016	140.312
18925	2922	RAFAEL RUIZ	02/05/2016	70.156
18926	2923	WILIANS MONGELOS	02/05/2016	140.312
18927	2924	CARLOS V. BAREIRO	02/05/2016	70.156
18928	2925	CARLOS HEMPEL	02/05/2016	70.156
18929	2926	NANCY E. AREVALO	02/05/2016	280.624
18931	2927	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	280.624
18933	2928	CAELOS ROJAS	02/05/2016	70.156
18934	2929	125 - CLOSS SURUT, JUAN E.	02/05/2016	70.156
18932	2930	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	701.560
18936	2931	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	2.104.680
18937	2932	Z.SAMUEL DRELICHMAN	02/05/2016	140.312
18938	2933	FERNANDO MARIA BENIGNO LEVI BUENO	02/05/2016	70.156
18941	2934	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	2.806.240
18940	2935	SERGIO FERNANDEZ Y ASOCIADOS	02/05/2016	1.052.340
18942	2936	JUAN E. CLOSS	02/05/2016	280.624
18943	2937	JUAN CARLOS MORENO	02/05/2016	140.312
18944	2938	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	7.015.600
18947	2939	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	9.120.280
18946	2940	IVONE STANLEY	02/05/2016	280.624
18948	2941	4047 - CYNTHIA KARINA GAMARRA GONZALEZ	02/05/2016	70.156
18949	2942	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	1.122.496
18950	2943	ESTUDIO BERKEMEYER	02/05/2016	210.468
18951	2944	ARNALDO ESCALADA SOSA	02/05/2016	420.936
18952	2945	LUIS ALBERTO VALLEJOS	02/05/2016	701.560
18953	2946	4874 - GUILLERMO DANIEL CABRERA SALINAS	02/05/2016	70.156

Fuente: Reportes de Base de Datos del Sistema de Recaudación provista por la DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

N° RECIBO SEGÚN BASE DE DATOS	N° RECIBO S/ REPORTE IMPRESO DE LA BASE DE DATOS	NOMBRE	FEC_RECIBO	IMPORTE_RECIBO
18954	2947	RODRIGO LEZCANO	02/05/2016	140.312
18955	2948	2792 - EVER EMILIO BRITZ BENITEZ	02/05/2016	70.156
18956	2949	1343 - ESTELA V. KOBBS GIMENEZ	02/05/2016	70.156
18957	2950	1343 - ESTELA V. KOBBS GIMENEZ	02/05/2016	70.156
18958	2951	GUSTAVO FERREIRA	02/05/2016	140.312
18930	10232	PASTOR ROCHE GALEANO	02/05/2016	280.624
18935	10233	EMMANUEL TRULLS S.	02/05/2016	280.624
18959	2952	WERNER EMIL RISI	03/05/2016	70.156
18960	2953	PEDRO CUBILLA BENITEZ	03/05/2016	70.156
18961	2954	17 - CAINZOS VARGAS, FRANCISCO JOSE	03/05/2016	70.156
18962	2955	4875 - CYNTHIA MARIELA MARECOS DE TORRES	03/05/2016	70.156
18963	2956	ASEGURADORA DEL SUR S.A.	03/05/2016	140.312
18965	2957	MARIA CELIA VILLAGRA	03/05/2016	1.403.120
18966	2958	MARIA CELIA VILLAGRA	03/05/2016	140.312
18967	2959	4460 - BETANIA MARIA ARNOLD BARUA	03/05/2016	70.156
18968	2960	MARIA CALIZA	03/05/2016	420.936
18969	2961	PERONI SOSA TELLECHEA BURT Y NARVAJA	03/05/2016	631.404
18971	2962	OSCAR BRELLES	03/05/2016	1.683.744
18972	2963	FRANCISCO ARIAS FERREIRA	03/05/2016	70.156
18973	2964	EDUARDO JULIO FRACALOSI VARGAS	03/05/2016	140.312
18975	2965	PERONI SOSA TELLECHEA BURT Y NARVAJA	03/05/2016	140.312
18976	2966	ALEJANDRO RUBIN	03/05/2016	420.936
18977	2967	CARLOS ROJAS	03/05/2016	280.624
18978	2968	VOUGA ABOGADOS S.S.	03/05/2016	280.624
18979	2969	SANTIAGO GADEA	03/05/2016	140.312
18980	2970	FERNANDO INSAURRALDE	03/05/2016	140.312
18981	2971	LORENA RECALDE	03/05/2016	420.936
18982	2972	MARIA INES SABE BITTAR	03/05/2016	70.156
18983	2973	ADELAIDA OVEJERO	03/05/2016	1.403.120
18984	2974	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	70.156
18986	2975	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	420.936
18985	2976	CARLOS VELAZQUEZ J.	03/05/2016	70.156
18987	2977	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	771.716

Fuente: Reportes de Base de Datos del Sistema de Recaudación provista por la DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Nº RECIBO SEGÚN BASE DE DATOS	Nº RECIBO S/ REPORTE IMPRESO DE LA BASE DE DATOS	NOMBRE	FEC_RECIBO	IMPORTE_RECIBO
18989	2978	JB+S ASESORES	03/05/2016	140.312
18990	2979	4872 - ANIBAL RUBEN ROJAS BENITEZ	03/05/2016	70.156
18988	2980	SARA ROMERO	03/05/2016	140.312
18991	2981	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	140.312
18992	2982	CINTHIA RAQUEL ROLON CRISTALDO	03/05/2016	70.156
18993	2983	SAGUIER ABENTE LAW FIRM	03/05/2016	841.872
18994	2984	4008 - ANGEL WALDIR GILL SANCHEZ	03/05/2016	140.312
18996	2985	CARLOS M. AGUAYO	03/05/2016	140.312
18995	2986	JB+S ASESORES	03/05/2016	140.312
18997	2987	ELIODORO OTAZU ALVEZ	03/05/2016	140.312
18998	2988	POLIFOAM S.R.L.	03/05/2016	140.312
18999	2989	FULL OFFICE S.R.L.	03/05/2016	140.312
19000	2990	ZACARIAS Y FERNANDEZ	03/05/2016	491.092
19002	2991	ENRIQUE SANCHEZ	03/05/2016	350.780
19003	2992	PEDRO HUGO MERSAN	03/05/2016	140.312
19004	2993	MIRTHA DEOLINDA BENITEZ ESPINOZA	03/05/2016	140.312
19005	2994	DARDO GOMEZ	03/05/2016	70.156
19007	2995	SALOMONI Y ASOCIADOS	03/05/2016	1.964.368
19008	2996	ZACARIAS Y FERNANDEZ	03/05/2016	140.312
19009	2997	ZACARIAS Y FERNANDEZ	03/05/2016	280.624
19010	2998	2695 - SERGIO ANDRES DEJESUS ZARZA	03/05/2016	70.156
19011	2999	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	701.560
19012	3000	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	5.191.544
19014	3001	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	10.944.336
19015	3002	4959 - DARDO OSCAR PATRICIO GOMEZ ROA	03/05/2016	70.156
19016	3003	JOSE PANIAGUA	03/05/2016	1.543.432
18964	10234	MARIA CELIA VILLAGRA	03/05/2016	7.997.784
18970	10235	JURGEN VOUGA	03/05/2016	70.156
18974	10236	DANIEL BRUNETTI	03/05/2016	841.872
19001	10237	ADELAIDA OVEJERO	03/05/2016	1.964.368
19006	10238	4967 - JUAN CARLOS INSFRAN COLARTE	03/05/2016	70.156
19013	10239	ESTUDIO BERKEMEYER	03/05/2016	1.122.496

Fuente: Reportes de Base de Datos del Sistema de Recaudación provista por la DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

“Cabe mencionar así mismo que el Departamento de Tesorería no contaba con acceso al Sistema Informático de Caja en los años 2015 – 2016 -2017, recién desde el mes de marzo del año 2018, para sacar reportes diarios no así con perfil de usuario para realizar reportes mensuales. Esto es manifestado para dejar constancia que este DEPARTAMENTO NO SE PUEDE HACER RESPONSABLE POR LA FALLA DEL SISTEMA QUE ES DE OTRA AREA (DIRECCION DE INFORMATICA), ya que como ya se había manifestado más arriba se ha comunicado e informado en reiteradas ocasiones sobre dichos problemas. 16.1 – NUMERACIONES DE RECIBOS DE LOS REPORTES IMPRESOS DE LA BASE DE DATOS NO COINCIDEN CON LAS NUMERACIONES DE LA BASE DE DATOS EN FORMATO DIGITAL DEL SISTEMA DE RECAUDACION DE LA DINAPI.- El Departamento de Tesorería ha informado paulatinamente de diversos errores en el sistema, por lo que este hecho son casos que provienen exclusivamente de dichos problemas, los recibos que se encuentran en los archivos de este Departamento coinciden con los datos del extracto bancario, libro banco y registro en el SICO, por lo que es si es de responsabilidad de este departamento que sea correcto el N° de Recibo del Comprobante de Ingreso, el concepto de pago así como el importe cobrado y el deposito del día, por lo que compete a la Tesorería Institucional informar y denunciar los errores en el sistema informático.”

DIRECCIÓN NACIONAL



16.2- En los reportes impresos de la Base de Datos, el total recaudado no coincide con el total expuesto en la Base de Datos en formato digital

MES/AÑO	REPORTES IMPRESOS DE LA BASE DE DATOS (A)	BASE DE DATOS EN FORMATO DIGITAL(B)	DIFERENCIA (A-B)
MAYO 2016	842.854.184	882.913.260	-40.059.076
SETIEMBRE 2016	1.158.696.496	1.178.971.580	-20.275.084
DICIEMBRE 2016	933.156.412	937.085.428	-3.929.016
MARZO 2017	1.267.749.903	1.322.907.243	-55.157.340
JUNIO 2017	1.266.956.544	1.279.801.404	-12.844.860
OCTUBRE 2017	1.016.011.710	1.018.680.880	-2.669.170
TOTAL	6.485.425.249	6.620.359.795	-134.934.546

Fuente: Reportes de Base de Datos del Sistema de Recaudación provista por la DINAPI

Conforme a la muestra seleccionada hemos visualizado que, en los reportes (formato impreso) remitidos al equipo auditor, de la Base de Datos del Sistema de Recaudación de la DINAPI, no coinciden con los datos (valores) expuestos en la Base de Datos propiamente dicha (formato digital).

En síntesis, los reportes impresos no coinciden con su fuente de generación que es la misma Base de Datos del Sistema de Recaudación utilizado por la DINAPI. Sin embargo, no debería de existir diferencia alguna, ya que, en teoría, poseen el mismo origen.

A continuación, demostraremos las falencias detectadas en la información derivada de la Base de Datos.



DESCARGO DE LA DINAPI

16. 2 “...Son casos de diferencias en los montos de recaudación con respecto al Sistema Informático, en los en los años 2016 y 2017 , como ya se ha manifestado en este documento, que las diferencias fueron denunciadas como errores informáticos, es decir que el DEPARTAMENTO DE TESORERIA HA INFORMADO VIA MEMO QUE DICHS MONTOS NO COINCIDEN con los datos con que maneja esta dependencia, y tampoco se contaba con perfil de usuario para poder filtrar tales reportes, por lo que fueron realizados los informes requeridos por la Auditoría, por la Dirección de Informática pero no firmado por ningún responsable de dicha dirección, ya que también pudieron constatar que los datos que ellos mismos proporcionaron no eran certeros y habiendo casos en que los montos se duplicaban o triplicaban por lo que jamás podría haber una coincidencia con los montos que realmente ingresaron y que constan en el Departamento de Tesorería. Cabe destacar los controles diarios se realizan en planilla Excel y los depósitos se cargan en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) diariamente, Libro Banco diario y control con el extracto bancario de nuestra cuenta corriente, y los informes remitidos al Ministerio de Hacienda en forma mensual por lo que ya se manifestó más arriba se tuvo acceso recién en el mes de marzo del año 2018, para sacar reportes diarios no así con perfil de usuario para realizar reportes mensuales. Dichos reportes requeridos por la Auditoría fueron firmados por el Director de Administración Financiera en aquel entonces – JUSTO RAFAEL DIAZ, y bajo su responsabilidad, habría que ver bajo qué criterio avalo dichos informes erróneos, ya que desde este Departamento se mantuvo en la postura en no realizar ningún aval ni firma ya que los datos eran totalmente carentes de veracidad. En los diferentes correos y memos que se adjunta a este documento se puede constatar que los problemas informáticos aún persisten, pero se toma conocimiento que a la fecha existen proyectos para modernizar el Sistema Informático que será utilizado en el Sector Caja, lo que ayudara y facilitara a una información certera y eficaz y sobre todo a la transparencia”.



OBSERVACIÓN N° 17:

DIFERENCIA ENTRE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

Hemos visualizado, diferencias entre los datos del Sistema de Recaudación de la Base de Datos de la DINAPI y la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016. Conforme a la muestra seleccionada, analizamos los meses de mayo 2016, setiembre 2016 y diciembre 2016.

Concretamente, las diferencias provienen de 2 fuentes:

- Recibos anulados que la Base Datos reconoce como recibos de ingresos válidos.
- Discrepancias entre los valores de determinados recibos de ingresos de la Base de Datos, y los recibos de ingresos de la rendición de cuentas que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

Ambas diferencias, se compensan entre sí, lo que distorsiona la información brindada por la Base de Datos del Sistema de Recaudación utilizado por la DINAPI.

a) Mes de mayo/16: Diferencia de G. 40.129.232.

G.	860.042.404	Según Base de Datos (B.D.)
G.	819.913.172	Según Ejecución Presupuestaria (E.P.)
G.	40.129.232	Diferencia entre la B.D. y la E.P.
G.	41.532.352	Monto de Recibos anulados según B.D.
G.	(1.403.120)	Diferencia entre la B.D. y los recibos de ingresos impresos
	1.403.120	



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

RECIBOS ANULADOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS		
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG
18939	2.806.240	02/05/2016
18945	280.624	02/05/2016
19065	1.122.496	05/05/2016
19090	1.052.340	05/05/2016
19159	140.312	06/05/2016
19229	8.418.720	10/05/2016
19233	8.418.720	10/05/2016
19242	8.488.876	10/05/2016
19346	420.936	12/05/2016
19650	140.312	20/05/2016
19677	7.717.160	23/05/2016
19746	280.624	25/05/2016
19828	912.028	27/05/2016
19869	140.312	27/05/2016
19903	1.192.652	30/05/2016
	41.532.352	

DIFERENCIA ENTRE VALORES DE LOS RECIBOS ENTRE LA BASE DE DATOS Y RECIBOS IMPRESOS				
SEGÚN BASE DE DATOS			SEGÚN RECIBO DE INGRESO IMPRESO	DIFERENCIA
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG		
19046	140.312	04/05/2016	420.936	(280.624)
19047	70.156	04/05/2016	982.184	(912.028)
19307	1.332.964	11/05/2016	771.716	561.248
19607	280.624	19/05/2016	561.248	(280.624)
19686	140.312	23/05/2016	771.716	(631.404)
19835	280.624	27/05/2016	140.312	140.312
	2.244.992		3.648.112	(1.403.120)

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

b) Mes de setiembre/16: Diferencia de G. 22.800.700

- G. **1.216.084.104** Según Base de Datos (B.D.)
- G. **1.193.283.404** Según Ejecución Presupuestaria (E.P.)
- G. **22.800.700** Diferencia entre la B.D. y la E.P.
- G. **62.929.932** Monto de Recibos anulados según B.D.
- G. **(40.129.232)** Diferencia entre la B.D. y los recibos de ingresos impresos
- 40.129.232**

RECIBOS ANULADOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS		
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG
22952	1.262.808	31/08/2016
22953	1.262.808	31/08/2016
23053	70.156	01/09/2016
23071	420.936	02/09/2016
23183	420.936	06/09/2016
23238	70.156	08/09/2016
23407	70.156	14/09/2016
23430	420.936	14/09/2016
23520	420.936	16/09/2016
23551	52.476.688	19/09/2016
23566	420.936	19/09/2016
23713	70.156	22/09/2016
23718	1.683.744	22/09/2016
23719	1.683.744	22/09/2016
23765	1.403.120	23/09/2016
23924	771.716	29/09/2016
	62.929.932	

DIFERENCIA ENTRE VALORES DE LOS RECIBOS ENTRE LA BASE DE DATOS Y RECIBOS IMPRESO				
SEGÚN BASE DE DATOS			SEGÚN RECIBO DE INGRESO IMPRESO	DIFERENCIA
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG		
23049	561,248	01/09/2016	771.716	(210.468)
23371	70,156	13/09/2016	1.192.652	(1.122.496)
23891	140,312	23/09/2016	37.112.524	(36.972.212)
23454	140,312	15/09/2016	561.248	(420.936)
23557	280,624	19/09/2016	1.403.120	(1.122.496)
23563	140,312	19/09/2016	420.936	(280.624)
	1,332,964		41.462.196	(40.129.232)

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

c) Mes de diciembre/16: Diferencia de G. 4.490.264

- G. 1.006.564.650 Según Base de Datos (B.D.)
- G. 1.002.074.386 Según Ejecución Presupuestaria (E.P.)
- G. **4.490.264** Diferencia entre la B.D. y la E.P.
- G. **45.367.142** Monto de Recibos anulados según B.D.
- G. **(40.876.878)** Diferencia entre la B.D. y los recibos de ingresos impresos
40.876.878

RECIBOS ANULADOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS		
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG
25796	561.248	30/11/2016
25881	33.094.404	01/12/2016
25891	604.464	02/12/2016
26010	151.116	09/12/2016
26036	4.155.690	09/12/2016
26463	6.800.220	23/12/2016
	45.367.142	

DIFERENCIA ENTRE VALORES DE LOS RECIBOS ENTRE LA BASE DE DATOS Y RECIBOS IMPRESO				
SEGÚN BASE DE DATOS			SEGÚN RECIBO DE INGRESO IMPRESO	DIFERENCIA
NUM_RECIBO	MONTO	DTHR_REG		
25909	151.116	02/12/2016	2.266.740	(2.115.624)
25947	226.674	05/12/2016	7.026.894	(6.800.220)
26007	151.116	09/12/2016	31.583.244	(31.432.128)
26059	2.266.740	12/12/2016	453.348	1.813.392
26093	528.906	13/12/2016	906.696	(377.790)
26362	75.558	21/12/2016	302.232	(226.674)
26495	226.674	26/12/2016	1.888.950	(1.662.276)
26601	75.558	28/12/2016	151.116	(75.558)
	3.702.342		44.579.220	(40.876.878)

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Así mismo mediante Memorándum DINAPI N° 060/2019 de fecha 31/05/2019, la Dirección de Informática indica las falencias del Sistema de Recaudación tales como:

- “...que el sistema no realiza cálculos de multas en caso de porcentajes de forma automática.
- **que el sistema suele presentar problemas al momento de anular recibos. Se presentan algunos casos en que el Jefe de Tesorería, encargado de anular los recibos de caja, ejecuta el procedimiento, pero el sistema no procesa el pedido.** El subrayado y negrita es nuestro
- *que, en el caso del pago de anualidad de los agentes, cuando los cajeros realizan anulaciones de recibos con tasas de pago de anualidad, el sistema no revierte automáticamente los cambios en la fecha de anualidad, en ese caso el procedimiento se realiza de forma manual”.*

DESCARGO DE LA DINAPI

“Ratificamos todo lo expuesto en el Memorándum DINAPI N° 060/2019 de fecha 31/05/2019. No está diseñado ni preparado para el manejo de auditorías, que podrían resaltar el control sobre recibos o proceso de cobros anulados, o la reversión de alguna tareas que tiene relación con el pago de tasas, el control de impresiones de los recibos, el manejo de descuentos automáticos que son emitidos vía resolución de la Dirección Nacional, la extracción de datos desde la Base de Datos a través de reportes que podrían ser utilizados como documentos oficiales válidos para el arqueo de caja, controles aplicados en el Departamento de Tesorería, Control de depósitos según las documentaciones obtenidas o creadas y muchas otras actividades controladas según la necesidad”.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



OBSERVACIÓN N° 18:

UNA MISMA NUMERACIÓN DE COMPROBANTE DE INGRESO, IMPRESO EN MOMENTOS DIFERENTES.

Hemos visualizado un “error de impresión” del comprobante de ingreso N° 0023300 comunicado por el área de Tesorería al Departamento de Coordinación Financiera, impreso con montos distintos, y conforme a la evidencia, en momentos diferentes.

Cabe aclarar que cada comprobante de ingreso de la DINAPI se encuentra conformado de la siguiente manera: el Original (blanco -cliente) y sus respectivas copias: Duplicado (celestes- expediente), Triplicado (verde-giraduría) y cuadruplicado (amarillo - contabilidad).

Al respecto, según el Memorando de Tesorería N° 31/16 de fecha 12/09/2016, se informa a la Coordinación Financiera lo siguiente:

*“Por medio del presente me dirijo a UD., y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar que según manifestó el funcionario Tomas Ricardo Caballero – Cajero, **hubo error involuntario del mismo en la impresión del Comprobante de Ingreso N° 23.330, en su triplicado y cuadruplicado**, en los cuales se imprimió con el N° 23.300 y no con el N° 23.330 que es el correcto...”* El subrayado y en negrita es nuestro.

Igualmente, la Dirección de Administración y Finanzas expresa: *“Recibido, se sugiere incluir copia del informe en el fallo diario de caja y teniendo en cuenta que dicho error no altera el total percibido en el recibido y el total de la fecha.”*



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos el Nuevo Rumbo

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

MEMORANDO

N° 31/16

A : C.P. Aurelio Chaparro
Coordinación Financiera

DE : Lic. Raúl Gómez
Departamento de Tesorería

ASUNTO : Error Involuntario de Caja

FECHA : 12 de Septiembre de 2016

Por medio del presente me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar que según manifestó el funcionario TOMAS RICARDO CABALLERO – Cajero, hubo un error involuntario del mismo en la impresión del Comprobante de Ingreso N° 23.330, en su triplicado y cuadruplicado, en los cuales imprimió con N° 23.300 y no con el N° 23.330 que es el correcto.

Sin otro particular me despido de Ud. Atentamente.

A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE EFECTO

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

13-09-16
07:30h

Así 13/09/2016

Recibido, se sugiere multiplicar del interno en el parte diario de caja y teniendo en cuenta que dicho error no afecta al total percibido en el Recibido y el total de la Fedua. —


C.P. MARIO VARGAS
Director Interino
Dircc. Administ. y Finanzas
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.


Copia simple del duplicado Comprobante de Ingreso N° 23330 impreso correctamente por G. 631.404 (el original, asumimos fue entregado al cliente)



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

80082151-3
D.G.T.P. N° 26/14

COMPROBANTE DE INGRESOS
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Tesorería
Avda. España N° 323 c/ EE.UU. - Teléfono: (021) 210 977



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

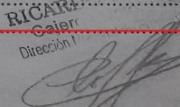
N° 0023330
Serie: "A" 0023330

Nombre y Apellidos/Razón Social: Estudio Berkemeyer CI/RUC: 80016875-5

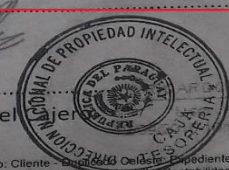
cumplimiento a los Art. 28, 37, 38, 39 de la Ley N° 4798/12

Cantidad	Concepto	Tasa Unitaria	Total
1	A6 - Informe Oficial de marca 1656166	70.156	70.156
8	A16 - Solicitud de Cambios o Requerimientos...	70.156	561.248
TOTAL			631.404

Son Guaraníes Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro


RICARDO GALLERO
 Director
 Dirección I
 Intelectual

Asunción, 12 de Septiembre de 2016

Firma y sello del 

Original: Blanco - Cliente - Expediente
 Triplicado: Verde - Giraduría - Cuadruplicado: Asesoría - Contabilidad

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Triplicado (verde) de Comprobante de Ingreso N° 23330 impreso incorrectamente, por G. 70.156

REPUBLICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

COMPROBANTE DE INGRESOS
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Tesorería
Avda. España N° 323 c/ EE.UU. - Teléfono: (021) 210 977

GOBIERNO NACIONAL

C: 80082151-3
S. D.G.T.P. N° 26/14

N° 0023330
0023300
Serie: "A"

Emisores y Apellidos/Razón Social: Estudio Berkemeyer
CI/RUC: 80018875-5

en cumplimiento a los Art. 28, 37, 38, 39 de la Ley N° 4798/12

Cantidad	Concepto	Tasa Unitaria	Total
1	A16 - Solicitud de Cambios o Requerimientos... 1824111	70.156	70.156
TOTAL			70.156

Son Guaraníes Setenta Mil Ciento Cincuenta Y Seis

Asunción, de Septiembre de 2016

Firma y sello del Cargo

Gráfica Solar de Nélida Insaurralde - RUC: 417619-7 - Parapetí 2345 - Habilitación N° 1202
Teléfono: (021) 372 936-400 Tel. 50x4 del 0020-401 al 0040-400 - Junio/2016

Como puede apreciarse, conforme a las documentaciones presentadas, el comprobante de ingreso N° 23330 en original y duplicado fueron impresos en momentos diferentes, a la impresión del triplicado y cuadruplicado respectivamente, lo que puede generar distorsión en la información generada como en el caso planteado.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

De existir errores de impresión y/o de monto o de cualquier naturaleza, la forma correcta de proceder es anular el comprobante de ingreso erróneo y generar **otro comprobante de ingreso** con los datos correctos en original y las copias correspondientes, en el momento de ocurrido el error. No obstante, la Dirección de Administración y Finanzas, lejos de observar dicha situación, recomendó incluir en el informe la diferencia entre el importe que figura en el comprobante de ingreso y lo efectivamente pagado por el cliente, como “fallo diario de caja”.

Esta situación demuestra un control interno deficiente, sobre todo teniendo en cuenta que desde la utilización del Sistema de Caja (recaudación) por parte de la DINAPI, en el año 2014 hasta el 2017, no era posible la impresión de los reportes diarios de caja derivados de dicho sistema. Por lo tanto, la impresión de copias del comprobante de ingreso en momentos diferentes, puede generar vulnerabilidad en la información, al no poder ser contrastada con la brindada por el sistema de recaudación.

Igualmente, aclaramos, que fue el único caso visualizado, en atención a que fue un “error”, comunicado por el cajero. No obstante, es importante mencionar que las rendiciones de ingresos se documentan solamente con el triplicado del comprobante de ingreso.

DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO DPTO. INFORMATICA OBSERVACION N° 18: El sistema actualmente implementado (Centura), aplica una impresión del número de recibo que fue procesado e insertado en la Base de Datos, el cajero debe controlar para insertar el recibo papel con el mismo número en la impresora. Este punto se subsanar implementando una funcionalidad de impresión de recibo autonumerado desde el sistema.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



OBSERVACIÓN N° 19:

**REFERENTES AL ARCHIVO “CONTROL_IMPRESIÓN_RECIBOS” DE LA
BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN**

**19.1-Según el archivo “Control_Impresión_Recibos”, se visualizan registros
de recibos de ingresos con las mismas numeraciones impresas y
reimpresas**

Conforme a la Base de Datos del Sistema de Recaudación utilizado por la DINAPI, específicamente el archivo derivado de la Tabla “Control_Impresión_Recibos”, hemos visualizado una excesiva cantidad de Recibos con una misma numeración impresa y reimpressa en los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

A modo de ejemplo, indicamos los recibos de ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, con la aclaración que dicha situación no sólo se vio en el mes de agosto 2015, sino en todo el año:

Recibo N°	Fecha de impresión y de reimpresión
12110	03/08/2015
12138	04/08/2015
12211	05/08/2015
12278	10/08/2015
12413	14/08/2015
12485	18/08/2015
12541	20/08/2015
12699	26/08/2015
12902	03/09/2015
12958	04/09/2015
13088	10/09/2015
13211	15/09/2015
13306	17/09/2015
13412	22/09/2015
13473	29/09/2015



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Cabe señalar, que los Recibos son pre impresos en papel químico, cada numeración en original, duplicado, triplicado y cuadruplicado, y, por consiguiente, por regla general no se deberían de imprimir en ocasiones diferentes.

No obstante, conforme al archivo analizado, no existió un criterio unificado sobre la impresión de recibos, en atención a que algunos **no fueron reimpresos**. Se citan como ejemplo, los siguientes:

Nº de Recibo	Fecha de impresión
12365	13/08/2015
12612	21/08/2015
12639	24/08/2015
12777	28/08/2015
12786	28/08/2015
12790	28/08/2015
12793	28/08/2015
12806	31/08/2015
12899	03/09/2015
12946	03/09/2015
12947	03/09/2015
12977	04/09/2015
12978	04/09/2015
13002	07/09/2015
13052	08/09/2015

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



DESCARGO DE LA DINAPI

“DESCARGO TESORERIA/DAF OBSERVACION N° 19.1 En lo que concierne a la anulación de recibos, es realizada de acuerdo al pedido por correo institucional de los funcionarios del sector caja, por inconvenientes que pudieran surgir como lo son mala impresión del recibo, error involuntario del funcionario, falta de impresión del N° de RUC, o error en concepto de pago por parte del agente, etc., esta anulación no queda registrada en el sistema lo que ocasiona un inconveniente al departamento ASI COMO CASOS GRAVES EN LOS QUE UN RECIBO ANULADO POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA SIGUE VIGENTE EN EL SISTEMA INFORMATICO. (Informado vía Memo). Cabe mencionar que en los periodos observados por la auditoría, la Dirección de Informática usaba para realizar pruebas en algunos recibos, ya que el sistema no funcionaba y luego cuando el sector caja llegaba a esa numeración le habilitaba el sistema a volver a utilizar, ya que no figuraba como ANULADO”.

19.2- El archivo “Control_Impresión_Recibos” no incluye la totalidad de los recibos de ingresos que fueron previamente impresos

Se pudo verificar que existen recibos de ingresos impresos y que posteriormente fueron anulados, no registrados en el archivo de “Control_Impresión_Recibos”. Se citan los siguientes casos:

- a. Recibo N° 12.716 del 26/08/19. Se volvió a imprimir en la misma fecha un recibo por mismo monto (G. 2.806.240) y beneficiario (José María Cardozo), con la numeración 12.718.
- b. Recibo N° 12.761 del 28/08/19. Se volvió a imprimir en la misma fecha un recibo por mismo monto (G. 70.156) y beneficiario (Estanislao Francisco Llamal Barrios), con la numeración 12.762.
- c. Recibo N° 12.779 sin fecha y en blanco.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, se detectaron casos de recibos anulados **que sí figuran** en dicho archivo. Se citan los siguientes casos:

- a. Recibo N° 12.108 del 03/08/19, por Gs. 70.156 a nombre de Mónica Liliana Samaniego Uran.
- b. Recibo N° 12.522 del 19/08/19, por G. 1.543.432 a nombre de Petropar.
- c. Recibo N° 12.548 del 20/08/19, por G. 280.624 a nombre de Juan M. González.
- d. Recibo N° 12.556 del 20/08/19, por G. 16.135.880 a nombre de Zacarías Fernández.
- e. Recibo N° 12.585 del 21/08/19, por G. 491.092 a nombre de Peroni Sosa Tellechea Burt & Narvaja.
- f. Recibo N° 12.775 del 28/08/19, por G. 68.893.192 a nombre de Estudio Berkemeyer.
- g. Recibo N° 12.776 del 28/08/19, por G. 1.543.432 a nombre de Estudio Berkemeyer.
- h. Recibo N° 12.785 del 28/08/19, por G. 34.727.220 a nombre de Estudio Berkemeyer.

Lo que evidencia que el archivo **“Control Impresión Recibos”** no puede considerarse como un registro de control efectivo del sistema informático de recaudación de ingresos utilizado por la DINAPI.

La DINAPI no ha presentado Descargo



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

OBSERVACIÓN N° 20:

DISCREPANCIAS EN EL ARCHIVO GENERADO POR EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN POR LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS.

Hemos visualizado discrepancias en el archivo generado por la expedición de recibos de ingresos del sistema de recaudación utilizado por la DINAPI, obtenido por la entidad auditada en momentos distintos, según detalle:

MES/AÑO DE RECAUDACIÓN (*)	RECIBOS DE INGRESOS N°		ARCHIVO (FORMAS_PAGO DINAPI) OBTENIDO SEGÚN ACTA N° 01/2019 DE FECHA 06/06/2019		ARCHIVO (TABLA_RECIBO) SEGÚN MEMORANDUM DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE FECHA 05/08/19	
	DESDE	HASTA	MONTO EN G.	CANTIDAD DE REGISTROS	MONTO EN G.	CANTIDAD DE REGISTROS
AGOSTO 2015	12.083	12.793	881.685.530	708	794.341.310	702
OCTUBRE 2015	13.477	14.343	1.364.920.058	861	1.327.035.818	846
DICIEMBRE 2015	15.021	15.676	954.654.785	653	900.845.133	641
MAYO 2016	18.878	19.909	860.042.404	1.028	820.053.484	1013
SETIEMBRE 2016	22.943	23.984	1.216.084.104	1.036	1.193.283.404	1020
DICIEMBRE 2016	25.772	26.613	1.006.564.650	838	1.002.074.386	832
MARZO 2017	28.031	29.412	1.294.799.667	1375	1.245.762.525	1351
JUNIO 2017	32.318	33.933	1.205.981.238	1611	1.197.443.184	1593
OCTUBRE 2017	38.733	40.231	1.049.376.335	1495	1.047.884.740	1485

Ref. (*) Incluye el día hábil anterior al mes de recaudación

Puede observarse que, si bien fueron generados con denominación diferentes, ambos archivos informan sobre las estadísticas de recibos de ingresos generados por el sistema de recaudación, conforme a la muestra seleccionada.



DESCARGO DE LA DINAPI

DESCARGO DPTO. INFORMATICA OBSERVACION N° 20: La tabla 'RECIBO' es la tabla principal donde el proceso de caja impacta cuando el cajero aplica un cobro de tasas. La tabla FORMAS_PAGO es otra tabla que según observamos y suponemos (porque no tenemos información ni documentación) que impacta los datos cuando el cajero aplica la forma de pago de un proceso realizado. Como observamos no tiene validaciones necesarias para la operativa y aplicación de este tipo de tareas, que según conocemos en la caja de la DINAPI se aceptan pagos con uno o más cheques, o cheque más efectivo, y el sistema no tiene la capacidad de controlar y facilitar al cajero el manejo de esta operativa. No podemos emitir mayor opinión sobre esta tabla ya por motivos ya expuestos de falta de documentación.

OPINIÓN AL DESCARGO (Observaciones N° 15, 16, 17, 18, 19, 20)

Conforme a lo manifestado por la DINAPI, esta Auditoría General se ratifica en las observaciones mencionadas en el presente apartado, en atención a los siguientes puntos:

- ✓ El sistema informático de recaudación no fue implementado de manera formal, de hecho, la misma entidad auditada no brinda información documentada sobre su origen y los antecedentes de su implementación. Por lo tanto, no se encuentra delimitada la responsabilidad por los errores y/o deficiencias respecto a la información generada por dicho sistema (**Observación N° 15**).
- ✓ Se evidenció la falta de confiabilidad en los reportes emitidos por el sistema informático de recaudación utilizado por la DINAPI, hecho que afecta la realización de controles efectivos (**Observación N° 16, 17, 19 y 20**).



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ No evidenciamos justificación alguna, para la impresión de los recibos o comprobantes de ingreso en diferentes momentos. Esto sumado a la a las falencias propias del sistema, puede entenderse como una mala práctica o un inadecuado procedimiento (**Observación N° 18**).
- ✓ Se evidencia la vulnerabilidad del sistema de recaudación utilizada por la entidad auditada, ya sea desde el punto de vista del control sobre la inconsistencia de los datos generados y/o de las limitaciones propias de la tecnología para la cual fue diseñado, esto último según lo informado por la misma entidad auditada (**Observaciones N° 15, 16, 17, 19 y 20**).
- ✓ Igualmente, conforme al descargo presentado, la entidad auditada ha manifestado pleno conocimiento de las deficiencias existentes o derivadas del uso del sistema de recaudación en tales condiciones. Sin embargo, no hemos evidenciado una gestión eficiente en cuanto a la mitigación o subsanación de las falencias enunciadas en el presente apartado (**Observaciones N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20**).
- ✓ Así mismo, no fue justificada la provisión de archivos digitales, cuya comparación arrojaron diferencias en las cantidades de registros realizados por los usuarios del sistema informático, correspondiente a períodos de tiempo y rangos de numeraciones de recibos iguales. Cabe aclarar que dichos archivos fueron provistos a esta Auditoría General en momentos distintos (**Observación N° 20**).

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



RECOMENDACIONES (Observaciones N° 15 al 20)

Recomendamos a las autoridades de la DINAPI:

- ✓ Evaluar la situación planteada en el presente informe, arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias, a los responsables de las mismas con miras a sancionarlos (si ese fuera el caso) y a restablecer el orden administrativo en la Institución.
- ✓ Aplicar mecanismos formales que faciliten el proceso de recaudación de tasas, mediante la utilización de un sistema informático que permita la delimitación de las responsabilidades en el manejo de la información y resguardando la integridad y consistencia de los datos almacenados electrónicamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI



D. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos de la auditoría presupuestaria y de gestión a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), podemos concluir que las operaciones presupuestarias y las gestiones realizadas en las áreas analizadas, no en todos los casos son razonables, confiables y satisfactorios debido a que existen hallazgos y deficiencias relevantes que se citan a continuación:

- ✓ La no inclusión en el presupuesto de ingresos, de los recursos establecidos en el art. 10 numeral 2) del Decreto 4212/15, por **G. 14.959.149.267 (Observación N° 01)**.
- ✓ Uso irregular de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por **G. 9.230.064.393** y rendición de cuentas insuficiente, al margen de lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y del propio Decreto N° 4212/15, este último en referencia a la aplicación de los recursos (**Observación N° 02**).
- ✓ Deficiencias de control interno en las documentaciones que respaldan la incorporación de bienes adquiridos con fondos de la remuneración compensatoria, y bienes tramitados por la DINAPI con dichos fondos, que son inexistentes para la entidad auditada (**Observación N° 03 y N° 04**).
- ✓ No obran en los archivos de la DINAPI notas institucionales y documentaciones que respaldan las erogaciones realizadas con los fondos de remuneración compensatoria (**Observación N° 06**).
- ✓ Incumplimiento del manual de funciones de la DINAPI, referente a la percepción, utilización y rendición de los fondos respectivos (**Observación N° 07**).



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ Falta de registro y control sobre el saldo de los fondos establecidos en el Decreto 4212/15. Igualmente, falta de control de los despachos de bienes sujetos al pago de la remuneración compensatoria establecida en dicho Decreto y discrepancias en el monto de recaudación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015. **(Observaciones N° 05 y N° 08, N° 09).**
- ✓ Determinados documentos que no obran en los archivos de la UOC de la DINAPI y que no fueron provistos a la entidad auditada. Deficiencias de control interno referentes a la Licitación N° 02/2014 "Adquisición de Equipos Informáticos" (pagos realizados a una firma con denominación diferente a la firma adjudicada, no se visualizan actas de recepción de bienes, no se verificó la aplicación de multas, pagos realizados con partidas presupuestarias el año 2015 **(Observaciones N° 10 y N° 11).**
- ✓ En referencia a los gastos para salud: contratación de una póliza de "Seguro para gastos de salud", destinado para cubrir el exceso de gastos por sobre el margen de cobertura del Seguro Médico contratado por la entidad auditada. No se ha evidenciado la entrega del certificado de cobertura individual a los funcionarios asegurados. Pagos realizados en forma irregular por **G. 181.440.000 (Observación N° 12.2, 12.3, 12.4).**
- ✓ Deficiencias en la rendición de cuentas de determinados legajos: informes de auditoría y consultoría no visualizados en los legajos por **G. 312.000.000**. Otros documentos no visualizados (según la Resolución CGR N° 653/08), falta de firmas en comprobantes de obligación. Legajos no provistos **(Observación N° 13).**

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ Deficiencias en las rendiciones de fondo fijo: facturas no visualizadas por **G. 15.080.000**. Gastos realizados a través del fondo fijo, cuyos montos fueron fraccionados por **G. 22.880.000**, falta de firmas en determinados comprobantes de pago y de obligación (**Obligación N° 14**).
- ✓ Falta de formalización en la implementación del sistema, falta de confiabilidad en los reportes emitidos por el sistema informático (en determinados casos inconsistencias de las mismas) (**Observaciones N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20**).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



E. RECOMENDACIONES

Recomendamos a las autoridades de la DINAPI, a través de sus buenos oficios, lo siguiente:

- ✓ Arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar las observaciones mencionadas en el presente apartado en la brevedad posible, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia, principalmente: la Ley N° 1535/99, le Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, el Decreto 4212/15 y la Resolución CGR N° 653/08.
- ✓ Implementar los procesos investigativos internos correspondientes, a través de su Dirección General de Asesoría Jurídica, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte de algún funcionario/a, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas necesarias para deslindar responsabilidades.
- ✓ Realizar las denuncias pertinentes a las instancias correspondientes respecto a los hallazgos detectados en el presente informe, así como sobre las documentaciones institucionales que no obran en los archivos de la DINAPI.
- ✓ Que la DINAPI analice a través de su Dirección General de Asesoría Jurídica, las acciones encomendadas por el Ministerio de Hacienda, conforme al Dictamen N° 73/2019 de la Dirección General de Presupuesto de dicha cartera de Estado.
- ✓ Establecer controles pertinentes sobre la percepción, utilización y rendición de cuentas correspondiente a la aplicación de los fondos derivados de la remuneración compensatoria.
- ✓ Igualmente, sugerimos que a través de la Auditoría Interna Institucional se realice una revisión integral de los legajos obrantes en la UOC de la DINAPI, teniendo en cuenta que los legajos verificados por este equipo auditor corresponden a muestras seleccionadas.



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

- ✓ Aplicar mecanismos formales que faciliten el proceso de recaudación de tasas, mediante la utilización de un sistema informático que permita la delimitación de las responsabilidades en el manejo de la información y resguardando la integridad y consistencia de los datos almacenados electrónicamente.
- ✓ Diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento (PM), que contemple las acciones concretas parara subsanar las observaciones realizadas en el presente informe. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la recepción del presente informe. -

Asunción, 23 de diciembre de 2019

Es nuestro Informe

Lic. Víctor Vera
Auditor

Mtr. Ever Estigarribia
Auditor

Lic. María Benita Miranda
Auditora

C.P. Marta Ramírez
Jefa de Equipo

Lic. Carlos Montiel
Asesor Técnico

Lic. Héctor Daniel Godoy Colarte
Director General
Dirección General de Control Interno – D.G. C.I.

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos





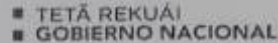
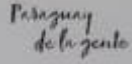
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI

ANEXOS



ANEXO I

DICTAMEN N° 73/2019 (1/10)

 					
Dirección General de Presupuesto <i>Coordinación Jurídica</i>					
REC.:	AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO				
REF.:	CONSULTA				
EXP.:	SIME N° 55.797/2019.				

Asunción, 12 de agosto de 2019

DICTAMEN N° 73/2019

Se informa con relación a la Nota A.G.P.E. P.R. N° 300/2019, de fecha 5 de julio de 2019, por la cual la Auditoría General del Poder Ejecutivo, hace referencia a los trabajos que se encuentra realizando el Equipo Auditor, en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual – DINAPI, en el marco de la Resolución AGPE N° 129/2019 «Por la cual se autoriza la realización de una Auditoría Presupuestaria y de Gestión a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en el período comprendido entre los Ejercicios Fiscales 2013 al 2018, a fin de solicitar lo siguiente:

Dictamen Técnico – Jurídico referente:

- 1) La correspondencia de la incorporación en el Presupuesto de la DINAPI, de los recursos provenientes del 20% recaudado en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, destinado a la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería conforme a los programas desarrollados por la DINAPI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 Numeral 2) Decreto N° 4212/15 «Por el cual se reglamenta el Capítulo IV De los Derechos de Remuneración Compensatoria de la Ley N° 1328/1988 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos"».
- 2) Si los recursos mencionados en el punto 1) pueden ser utilizados para la adquisición de bienes y realización de gastos institucionales (en general), en atención a las asignaciones presupuestarias, conforme a la estructura programática del presupuesto de la entidad:

Tipo:	2 Programas de Acción
Programa:	1 Competitividad
Subprograma:	1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual
Subprograma:	2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual

O, conforme a los recursos que demanden o deriven de las actividades o programas establecidos funcionalmente por la Dirección de Observancia de la DINAPI, en atención a lo establecido en la Ley de N° 4798 creación de la DINAPI, la cual indica en su Art. 13.- Constitución:

«La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) deberá contar, cuanto menos con:

- 1) Las siguientes Direcciones Generales Técnicas:
 - «...c) La Dirección General de Observancia que tendrá a su cargo la promoción y la defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual en todas sus formas, además deberá desarrollar una actividad preventiva e investigativa a los efectos de reprimir delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada a realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual...»

En la nota de referencia la Auditoría señala la situación de la utilización de los fondos mencionados, conforme al período auditado por la misma, que en su parte conclusiva refiere: «...En referencia al 20% restante, este Órgano de Control ha observado durante las verificaciones, que los recursos generados conforme al ART. 10 NUMERAL 2) del Decreto N° 4212/15 «Por el cual se reglamenta el Capítulo IV "De los Derechos de Remuneración Compensatoria de la Ley N°1328/1988 de

Página 1 de 10
Chile 232 e. Paloma y Páez, Frayss
www.hacienda.gov.py

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (2/10)

Logo of the Republic of Paraguay, POKATUVETE Mañahapavê Auditoría General del PODER EJECUTIVO, TETĀ REKUĀI GOBIERNO NACIONAL, Paraguay de la gente.

Dirección General de Presupuesto
Coordinación Jurídica

Derechos de Autor y Derechos Conexos”, no fueron previstos y/o incluidos en el Presupuesto de la DINAPI, en atención, que dicho porcentaje se encuentra destinado a la promoción y defensa a la propiedad intelectual, respecto a los programas de la entidad auditada.

Sin embargo, la Administración y/o utilización de los recursos, se han enmarcado dentro de lo establecido en los Convenios suscriptos entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y la de Artistas Intérpretes y Ejecutantes de Paraguay (AIE), los cuales, en resumidas cuentas, establecen que dicha entidad recaudadora, habilite una cuenta bancaria a su nombre, para actuar de «guarda» de los fondos correspondientes al 20% recaudado en concepto de remuneración compensatoria.

Al respecto, los gastos se realizan a solicitud de la DINAPI, mediante notas y remisión de presupuestos y las facturas de los egresos a la AIE, para que dicha Sociedad Colectiva proceda al pago correspondiente, cabe aclarar que las facturas se encuentran a nombre de la Sociedad pagadora (AIE), que también, reiteramos, es beneficiaria de los fondos por remuneración compensatoria (una parte del 80% restante), y que, por ende, también realiza gastos propios, lo que dificulta un control de los gastos efectivamente realizados por la DINAPI.

La AIE remite mensualmente mediante nota, el monto de la recaudación del periodo y el «saldo de los fondos a cuenta» (saldo no contabilizado en la entidad auditada), que la DINAPI tiene a disposición de manera discrecional para utilizar, previo descuentos de los gastos ya realizados que, dicho sea de paso, en años anteriores, fueron generados en conceptos muy variados, desde mantenimiento de edificio de la DINAPI, hasta erogaciones en concepto de pago de fiestas de fin de año para funcionarios.

En referencia a la adquisición de bienes, sigue el mismo proceso de adquisición mencionado precedentemente, pero con la salvedad, que son considerados como una “Donación”, y son incluidos en el patrimonio de la DINAPI, mediante Actas de Recepción. Igualmente, es importante destacar, que los bienes representan un porcentaje bajo, en contraste a los gastos realizados con dichos fondos, al margen de las normativas que rigen la gestión pública.

En la Entidad auditada **no obra documentación sobre los gastos realizados**, sean notas institucionales, memorandos internos, presupuestos, copias de facturas, recibo etc, en referencia a la utilización de los recursos correspondientes al 20% establecido en el Decreto 4212/15, es decir, **las erogaciones realizadas “son inexistentes” para la entidad auditada**, y en contrapartida, como dichos fondos son considerados como una “caja grande”, la ejecución presupuestaria informada a este equipo auditor no refleja la ejecución real correspondiente.

Cabe aclarar, esta Auditoría General ha obtenido las documentaciones sobre los gastos extrapresupuestarios, a través de la AIE, lo que evidencia, el uso discrecional y una falta de control sobre los recursos utilizados por parte de la DINAPI.

Igualmente, hacemos constar, que, si bien la remuneración compensatoria no constituye un tributo; conforme a lo establecido en el Decreto 4212/15, el 20% de lo recaudado en dicho concepto, es parecer de esta Auditoría General, que implícitamente representa para la DINAPI, ingresos no tributarios a ser destinados a los fines indicados en dicho Decreto...»

Se señala también el criterio de la entidad auditada para la no inclusión en el presupuesto institucional, de la recaudación del 20% en concepto de remuneración compensatoria.

Al respecto de lo mencionado precedentemente por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la DINAPI realizó los siguientes descargos:

Dirección de Administración y Finanzas:

«...Entendemos que la Entidad de Artistas Intérpretes y Ejecutantes (AIE) es la encargada de la percepción y administración “Derecho de remuneración Compensatoria por Copia

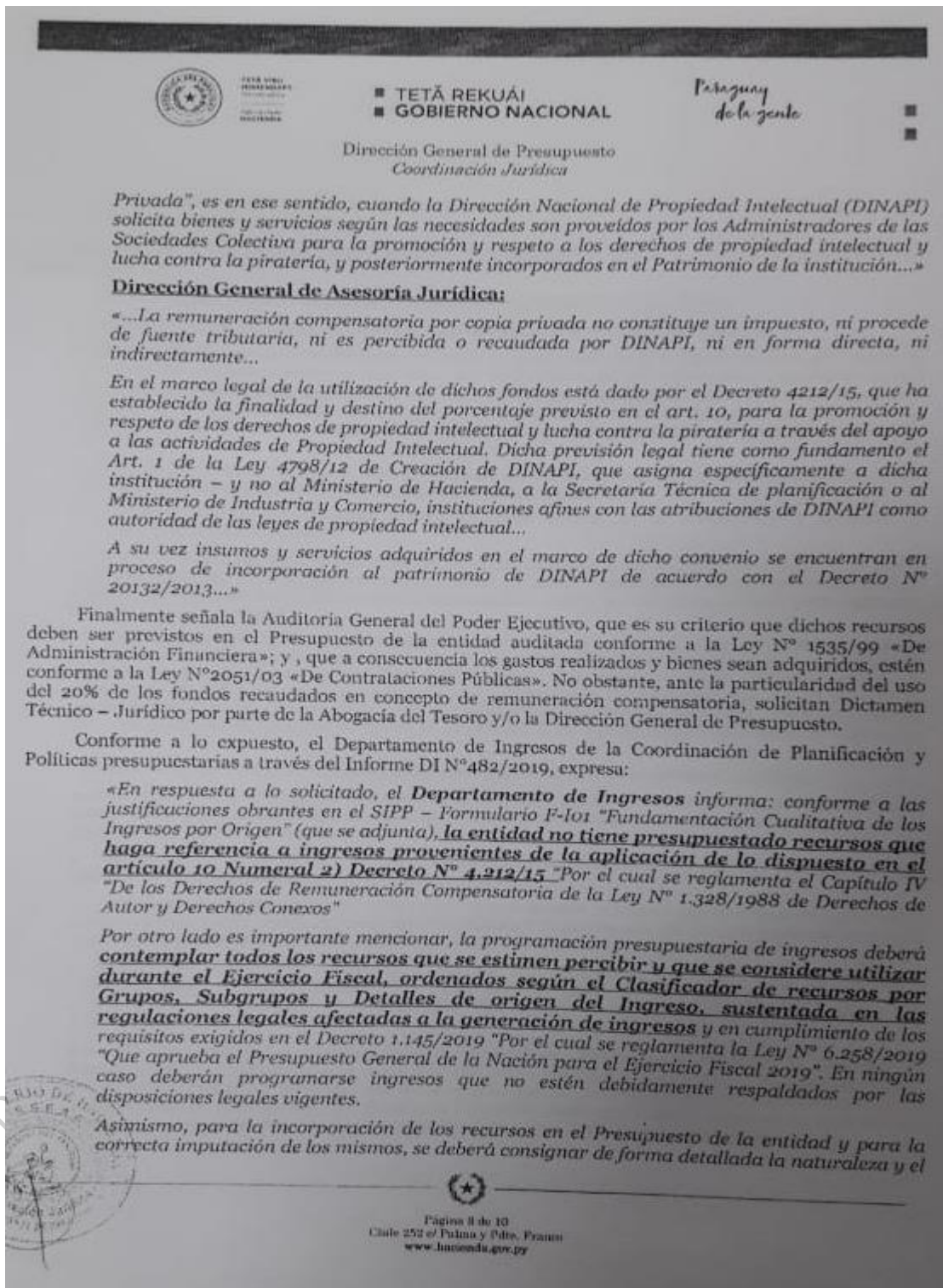
Página 2 de 10
Calle 252 de Itina y Ote. Franco
www.bartenda.gov.py

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

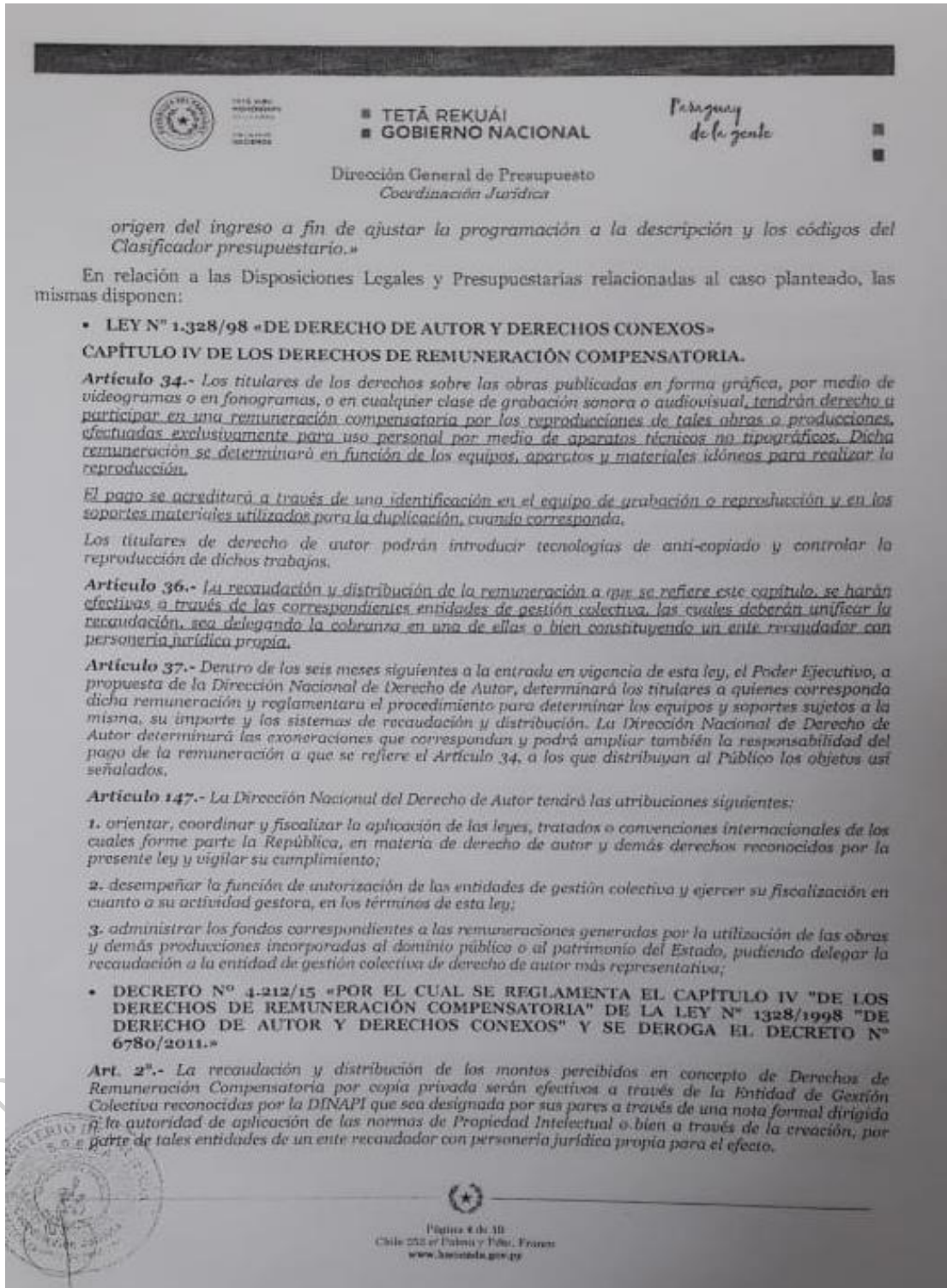
DICTAMEN N° 73/2019 (3/10)



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



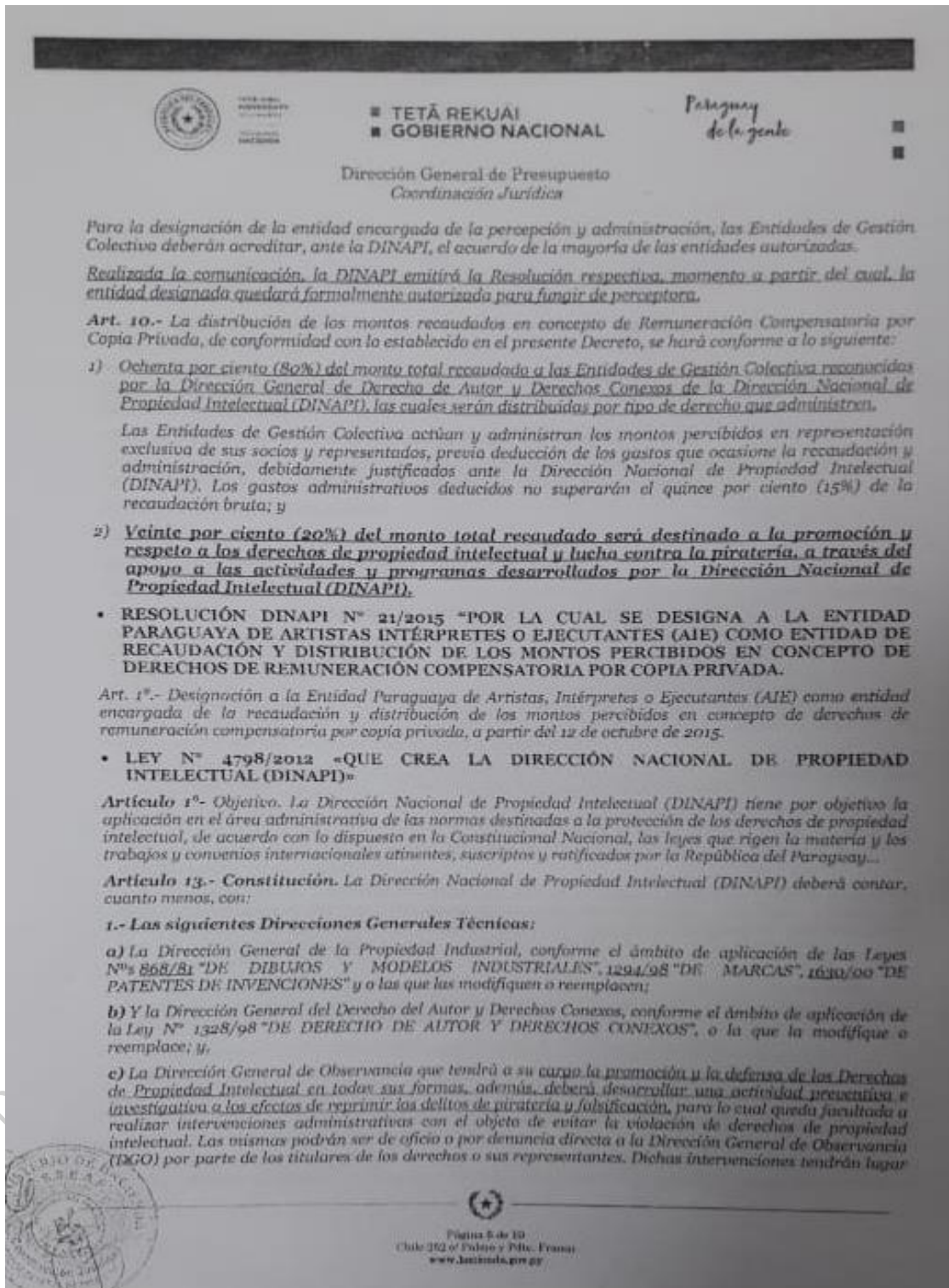
DICTAMEN N° 73/2019 (4/10)





Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (5/10)



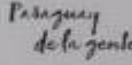


Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (6/10)

Dirección General de Presupuesto
Coordinación Jurídica

en las aduanas de todo el país, en los comercios, depósitos y otros locales públicos o privados de acceso público.

Artículo 22.- Recursos. Constituyen recursos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI):

- a) Las asignaciones fijadas en el Presupuesto General de la Nación para la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).
- b) Los fondos provenientes de convenios o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que celebre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).**
- c) Los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.
- d) Las recaudaciones provenientes de tasas por tramitación de procedimientos ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y de aranceles por otros servicios prestados.
- e) Las rentas de bienes patrimoniales.
- f) Los legados y donaciones que reciba.

g) Los recursos que se le transfiera conforme a la Ley.

Salvo lo previsto en el inciso a) del presente artículo, los recursos a los que se refiere el mismo, constituirán recursos propios de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI).

Artículo 34.- Referencias. En los casos en que en esta Ley se haga referencia a la Dirección General del Derecho de Autor y Derechos Conexos, se refiere a la Dirección Nacional del Derecho de Autor creada por la Ley N° 1328/98 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" y reglamentada por Decreto N° 5.159. Asimismo; cuando se haga referencia a la Dirección General de Propiedad Industrial se estará refiriendo a la Dirección de Propiedad Industrial, mencionada en las Leyes N°s 868/81 "DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES", 1294/98 "DE MARCAS" y 1630/00 "DE PATENTE DE INVENCIÓNES", sus modificaciones y sus correspondientes decretos reglamentarios.

- **DECRETO N° 460/2013 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 «QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)».**

Art. 28.- Recaudación y administración de fondos: Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá a su cargo la recaudación de las tasas y demás ingresos definidos en la Ley N° 4798/12. Para su administración, dispondrá de cuentas especiales a nombre de la Institución.


Art. 29.- Depósito de ingresos: Los ingresos que en cualquier concepto perciba la DINAPI serán depositados en las mencionadas cuentas, quedando facultada la DINAPI a aplicar los fondos bajo su administración de acuerdo con las normas de administración previstas en la ley de administración financiera del Estado, en la ley anual de presupuesto y en sus reglamentaciones.

Art. 45.- Previsiones Presupuestarias: Todos los recursos necesarios para el funcionamiento de la DINAPI, deberán estar previstos de acuerdo a las normas y procesos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la Ley de Presupuesto Anual.

- **LEY N° 1535/99 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.»**

Artículo 6.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

- a) **Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;
- b) **Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen



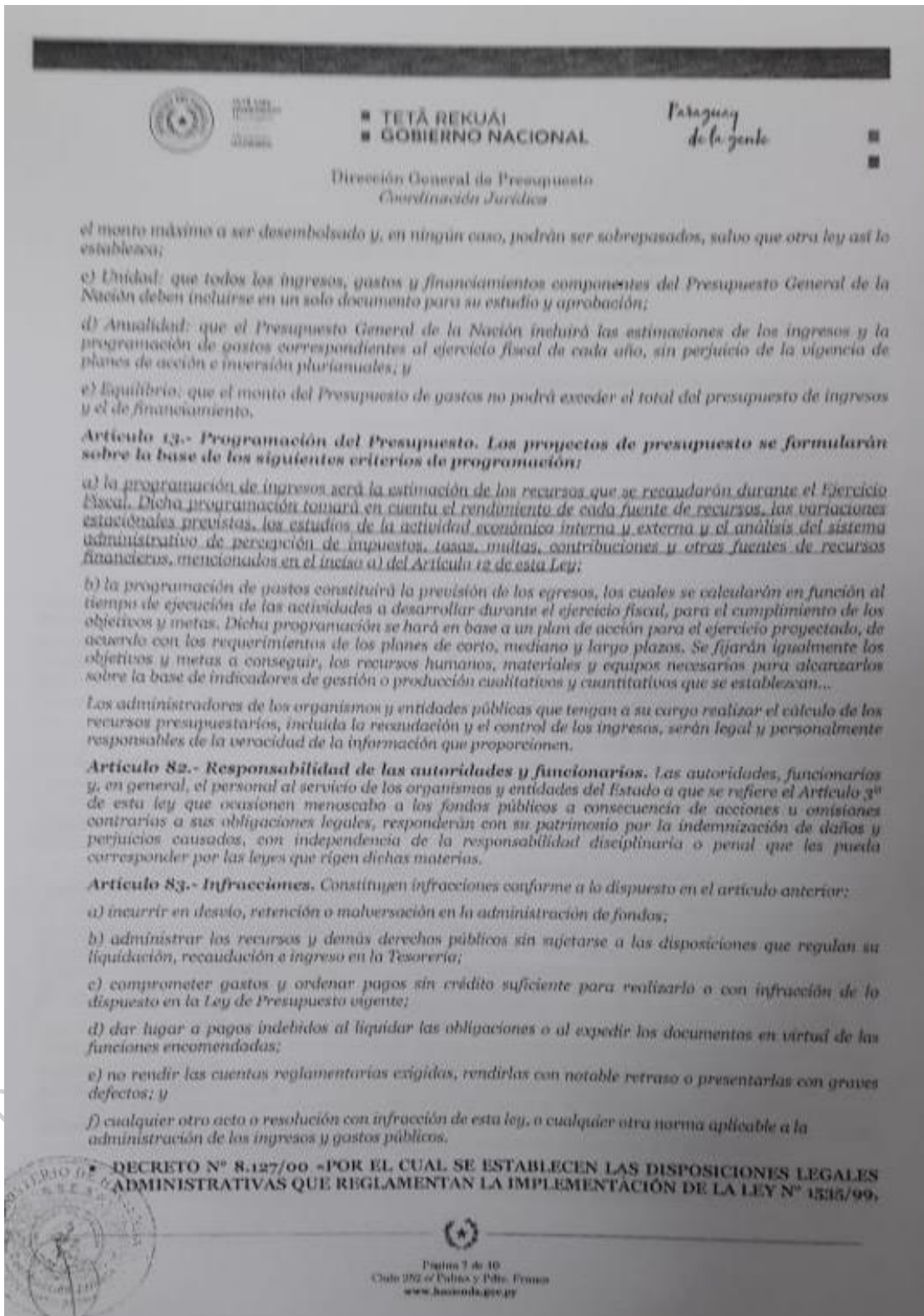
Página 8 de 10
Calle 252 de Itaipu y Pte. Franco
www.aspe.gov.py

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (7/10)

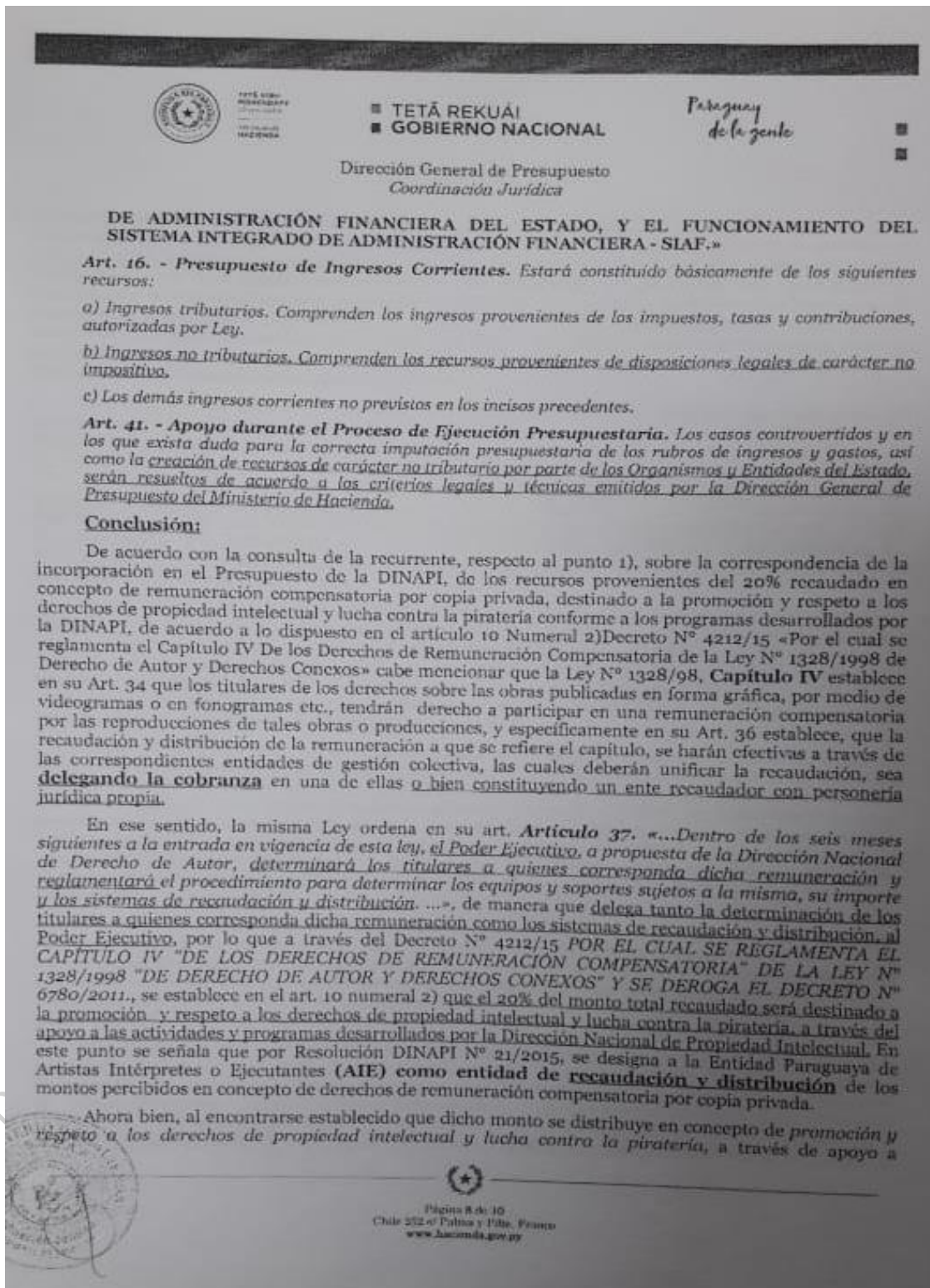


Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (8/10)



Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (9/10)

actividades y programas desarrollados por la DINAPI, independientemente a que no constituya un impuesto, a que no procediere de fuente tributaria y a que no sea recaudado por DINAPI, se establece en la Ley N° 4798, Artículo 22 que: *Constituyen recursos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI): a) ...; b) Los fondos provenientes de convenios o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que celebre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); c) ...; d) ...; e) ...; f) Los legados y donaciones que reciba, g) Los recursos que se les transfiera conforme a la Ley; y así también... salvo lo previsto en el inciso a) del presente artículo los recursos a los que se refiere el mismo, constituirán recursos propios de la Dirección de Propiedad Intelectual (DINAPI).*

Por lo tanto, de acuerdo a la norma citada precedentemente los recursos que se generen por suscripción de convenios así como los provenientes de la Ley, entendida como la Ley de creación de DINAPI que le arroga las funciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, deben formar parte de los recursos propios de la Entidad, como un ingreso no tributario, previsto en el Clasificador Presupuestario y que comprenden los recursos provenientes de disposiciones legales de carácter no impositivo, tal como es el caso del Decreto N° 4.212/15 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA" DE LA LEY N° 1328/1998 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 6780/2011.», que por su naturaleza se trata de una compensación o resarcimiento sobre utilización de una copia privada.

En tal sentido la Ley N° 1535, conforme al Artículo 6.- Principios presupuestarios establece que el Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados...». Por lo que la apreciación de la Asesoría Jurídica de la DINAPI, es correcta en atención a que los mismos constituyen recursos de DINAPI y por lo tanto deben ser presupuestados, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos.

Consecuentemente debe aplicarse lo establecido en el Artículo 23 Cuenta Especial de la Ley N° 4798, que establece que los recursos propios entre los que se encuentra los recursos que se les transfiera conforme a la Ley, serán depositados en una cuenta especial que se abrirá a la orden de la DINAPI y los mismos serán destinados en forma exclusiva al cumplimiento de los fines de dicha Ley y las leyes especiales que rigen la propiedad intelectual, que para el caso de las remuneración por compensación establecida por la Ley de Derecho de Autor y regulada por Decreto del Poder Ejecutivo, se destinará a la promoción de los derechos de autor y lucha contra la piratería, conforme al Decreto N° 4212/15, funciones establecidas en la Carta Orgánica de la DINAPI como atribución de la Dirección General de Observancia.

Por lo que la DINAPI deberá habilitar una cuenta donde deberán ser depositados por la AIE los recursos provenientes del Decreto N° 4.212/15, provenientes del 20% de lo recaudado en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, que correspondan al apoyo de actividades y programas destinados a la promoción y respeto a los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería y programar los mismos dentro de su presupuesto, como recursos institucionales (FF30), igualmente los gastos que se financian con dichos recursos deberán estar previstos en el presupuesto de la Entidad.

Con respecto al punto 2) Si los recursos mencionados en el punto 1) pueden ser utilizados para la adquisición de bienes y realización de gastos institucionales (en general), en atención a las asignaciones presupuestarias, conforme a la estructura programática del presupuesto de la entidad: Tipo2 Programas de Acción; Programa: 1 Competitividad; Subprograma: 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual; Subprograma: 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual...o, conforme a los recursos que demanden o deriven de las actividades o programas establecidos funcionalmente por la

Paraguay de la gente

Plaza 9 de III
Calle 202 of Palmy y Pte. Franco
www.hacienda.gov.py

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN N° 73/2019 (10/10)

TETĀ REKUĀÍ
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Dirección General de Presupuesto
Coordinación Jurídica

Dirección de Observancia de la DINAPI, en atención a lo establecido en la Ley de N° 4798 creación de la DINAPI, la cual indica en su Art. 13.- Constitución: «La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) deberá contar, cuanto menos con: 1) Las siguientes Direcciones Generales Técnicas: «...c) La Dirección General de Observancia que tendrá a su cargo la promoción y la defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual en todas sus formas, además deberá desarrollar una actividad preventiva e investigativa a los efectos de reprimir delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada a realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual...»

De acuerdo a lo expresamente establecido en el Art. 10, Núm. 2) del Decreto N° 4.212/15, y atendiendo a que dentro de la estructura organizacional de la DINAPI, funciona la Dirección General de Observancia, en virtud a su respectiva Ley de creación (Art. 13, Núm. 1, Inc. c), cumple los mismos objetivos y obligaciones a los que se refiere el Decreto N° 4212/15, por lo que respecto a la utilización o destino del 20% del total de lo recaudado por la AIE en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, la DINAPI deberá programar dichos recursos como financiamiento a las actividades o programas establecidos para dicha Dirección.

Se eleva el presente informe a consideración de la Dirección General para comunicar al recurrente, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto N° 8127/2000.

Yolanda González O.
Abogada

Flavia Ayala V.
Jefa
Dpto. Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias

Dora N. Ferreira
Coordinadora
Coordinación Jurídica

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

ANEXO II

FACTURAS PAGADAS CON FONDOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, SIN NOTAS DE SOLICITUD DE LA DINAPI VISUALIZADAS – 2015					
FACTURA N°	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO SEGÚN FACTURA	MONTO	CHEQUE N°
001-002-0964077	COPACO	05/12/2015	Instalación de fibra óptica (INTERNET)	6.390.487	6497463
001-001-0000019	VM Producciones	14/10/2015	Servicio de amplificación y monitoreo para grupos musicales	4.000.000	6497438
001-001-0000289	Lucio Paniagua Fernández	12/10/2015	Trabajo de apertura y colocación de aire acondicionado	950.000	6497445
001-002-0215982	COPACO	05/10/2015	Instalación de fibra óptica (INTERNET)	6.266.914	6497446
TOTAL G.				17.607.401	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

FACTURAS PAGADAS CON FONDOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, SIN NOTAS DE SOLICITUD DE LA DINAPI VISUALIZADAS – 2016					
FACTURA N°	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO SEGÚN FACTURA	MONTO	CHEQUE N°
001-001-0004154	LUMIMAX S.R.L.	29/12/2016	Materiales de electricidad	11.602.500	3154940
001-001-0002204	A J Importaciones	28/12/2016	Desmontaje, instalación e interconexión de SPLIT	1.794.000	3154945
001-001-0002205	A J Importaciones	28/12/2016	Instalación e interconexión de SPLIT	1.613.000	3154944
001-001-0001373	SINGEL S.A.	28/12/2016	Instalaciones eléctricas	4.915.384	3154941
001-001-0003792	GEPSA	28/12/2016	Servicio de mantenimiento del sistema contra incendios	6.474.375	3154942
001-001-0000077	Miriam Cristina Benítez Villareal	27/12/2016	Servicios Personales	5.500.000	3154928
001-188-2373586	COPACO	10/12/2016	Internet	6.254.150	3154918
001-001-0001878	EGASA S.A.	01/12/2016	Servicio Gastronómico	10.226.700	3154909
007-001-0009904	Ntra. Sra. De La Asunción CISA	23/11/2016	Pasaje tarifa básica con descuento	81.000	3154889
007-001-0009903	Ntra. Sra. De La Asunción CISA	23/11/2016	Pasaje tarifa básica	110.000	
001-001-0000471	Nova office	16/11/2016	Anticipo 50% para provisión y colocación de muebles varios	17.820.000	3154884
001-188-2034506	COPACO	08/11/2016	Internet	6.166.410	3154888
001-001-0005678	DIGITAL Express	10/10/2016	Compra de pizarra acrílica	2.320.000	1699805
001-188-1689366	COPACO	24/10/2016	Internet	5.968.460	1699824
001-001-0000121	Emilo Miguel Napout Aguirre	22/09/2016	Servicios de Producción	7.700.000	1699798
001-188-1356834	COPACO	07/09/2016	Internet	5.957.760	1699797
001-002-0001060	BULLERS S.A.	21/07/2016	Instalación CCTV	6.513.073	665285
001-188-0674936	COPACO	19/07/2016	Internet	5.980.230	665290
001-188-00322716	COPACO	14/06/2016	Internet	6.301.439	665264
001-001-0001235	ERCOM	02/06/2016	Servicio de circuito cerrado	7.150.000	665258
001-001-001415	Cartasso Catering S.R.L.	02/06/2016	Servicio Gastronómico	7.594.158	665251
025-001-0000403	Cuerpo de bomberos voluntarios	30/05/2016	Cobertura de seguridad	660.000	266498
001-001-0020285	SASA	26/05/2016	Servicio de cobertura	330.000	266492
001-002-2808335	COPACO	05/05/2016	Instalación de fibra óptica	6.163.201	266484
001-001-0013860	La Galera S.R.L.	04/05/2016	Servicio integral para eventos	4.228.235	266476
001-001-0007983	San Carlos S.R.L.	02/05/2016	Piso Parquet y terminales ángulos	16.150.000	266466
001-001-0001087	SINGEL S.A.	29/04/2016	Alimentación AA - Auditorio DINAPI	8.303.840	266473
001-001-0022324	METALURGICA COMERCIAL S.A.	13/04/2016	Basureros, mesas recepción....	6.368.875	9996882
001-002-2443310	COPACO	04/04/2016	Instalación de fibra óptica	6.259.636	9996894
001-002-2076078	COPACO	04/03/2016	Instalación de fibra óptica	6.322.081	8605343
001-002-1522749	COPACO	06/02/2016	Instalación de fibra óptica	6.544.954	8605333
001-002-1336223	COPACO	06/01/2016	Instalación de fibra óptica	6.424.691	6497468
TOTAL G.				195.798.152	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

FACTURAS PAGADAS CON FONDOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, SIN NOTAS DE SOLICITUD DE LA DINAPI VISUALIZADAS – 2017					
FACTURA N°	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO SEGÚN FACTURA	MONTO	CHEQUE N°
001-188-2159207	COPACO	04/12/2017	Internet	12.039.480	6270037
001-188-1832479	COPACO	04/11/2017	Internet	12.020.400	6270018
001-188-1505119	COPACO	07/10/2017	Internet	12.014.040	1778895
005-002-0023120	14 DE MAYO S.R.L.	29/09/2017	Alimentos	400.000	5877396
001-001-0016813	INSUMOS	29/09/2017	Cajas de formulario	2.200.000	1778885
001-188-1175305	COPACO	06/09/2017	Internet	24.434.976	1778876
001-002-000074	VitraFácil	31/08/2017	Carteles	923.300	5877390
004-001-0009946	Casa Marco J. Román S.A.	10/08/2017	Provisión y colocación de cristal templado	17.508.000	5877373
001-001-0019466	Sistema y equipamientos S.A.	04/08/2017	Equipos varios más servicio de envío	6.817.681	5877372
001-001-0010832	San Carlos S.R.L.	10/07/2017	Piso parquet, cemento y disolventes	2.675.000	
001-001-0004992	LUMIMAX S.R.L.	30/06/2017	Artefactos de electricidad	10.500.000	5877342
001-001-0000565	Nova office	29/06/2017	Provisión y colocación de muebles varios	2.970.000	5877341
001-001-0037529	Inter Express S.A.	28/06/2017	Pasaje Asu/CDE en clase económica	1.425.920	6269994
001-001-0000002	Biederman Emprendimientos	23/06/2017	Mantenimiento y reparación de uso electrónico y computación	300.000	5877339
001-001-0011636	S line S.A.	23/06/2017	Asistencia técnica	308.000	5877338
001-001-0030295	Cubiertas Paraguayas S.A.	23/06/2017	4 Cubiertas, 4 cámaras y 4 protector	3.640.000	5877337
001-001-0000085	Miriam Cristina Benitez Villareal	13/06/2017	Honorarios profesionales	5.500.000	5877330
001-188-0183775	COPACO	05/06/2017	Internet	5.995.210	5877331
001-001-0000160	Santa Cecilia	05/05/2017	Actuación musical en el Hotel la Misión	4.000.000	4579390
001-188-4060676	COPACO	06/05/2017	Internet	6.033.730	5877314
001-001-0000256	Jorge Rubiani Mosqueira	05/05/2017	Honorarios por elaboración de textos	3.000.000	4579389
001-001-0058677	Tapé Ruvichá S.A.	05/05/2017	Mantenimiento y reparación de camioneta de la DINAPI	13.316.174	4579383
001-188-3734406	COPACO	07/04/2017	Internet	6.040.150	4579381
004-001-0009735	Casa Marco J. Román S.A.	28/03/2017	Provisión y colocación de cristal templado	18.472.500	4579355
001-001-0000056	Ricardo René Gavilán Chamorro	21/03/2017	Viático	5.785.500	4951771
001-188-3390061	COPACO	06/03/2017	Internet	5.866.810	4579352
001-188-3052141	COPACO	07/02/2017	Internet	6.168.550	3154967
TOTAL G.				190.355.421	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos



Misión: Órgano de Control, técnico normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

FACTURAS PAGADAS CON FONDOS DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA, SIN NOTA S DE SOLICITUD DE LA DINAPI VISUALIZADAS - 2018					
FACTURA N°	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO SEGÚN FACTURA	MONTO	CHEQUE N°
001-001-0000112	CH Bloques - Constructora	19/12/2018	Refacción del local	16.500.000	1289930
001-189-1738035	COPACO	03/12/2018	Internet	12.616.120	1289937
001-189-1430575	COPACO	06/11/2018	Internet	12.826.000	1289916
001-001-0001144	Emprendimientos Santa Elena	30/10/2018	Servicios Personales	11.550.000	1289905
001-002-0001476	Destino Travel	26/10/2018	Alojamiento en Barcelona	25.374.300	1289910
001-002-0001460	Destino Travel	22/10/2018	Pasaje aéreo Asunción - Barcelona - Asunción	11.022.620	1289904
001-001-0035049	Datasystem	16/10/2018	Mantenimiento de fotocopidora	4.340.000	1289901
001-189-1121521	COPACO	08/10/2018	Internet	12.535.560	1289902
001-189-0810002	COPACO	08/09/2018	Internet	12.465.600	1289897
001-022-0001764	EDITORIAL EL PAIS S.A.	17/08/2018	Publicaciones en el diario	2.308.284	1289880
001-189-0495144	COPACO	06/08/2018	Internet	12.200.600	1289876
001-189-0178626	COPACO	06/07/2018	Internet	12.128.360	1289856
001-188-4112691	COPACO	06/06/2018	Internet	12.173.040	2134
001-001-0000321	SCARLETT	06/06/2018	Gastos varios	8.800.000	2120
001-188-3793396	COPACO	05/05/2018	Internet	11.867.920	2103
001-002-0031584	La Nación	23/05/2018	Publicaciones en medio escrito	1.700.000	2095
001-188-3472061	COPACO	06/04/2018	Internet	11.829.600	2076
001-188-3150731	COPACO	05/03/2018	Internet	11.802.040	2061
001-188-2826751	COPACO	04/02/2018	Internet	11.935.600	6270067
001-001-0023920	LIQMIN SACIA	30/01/2018	Agua mineral para la DINAPI	1.681.500	6270053
001-188-2485849	COPACO	06/01/2018	Internet	12.062.800	6270049
TOTAL G.				229.719.944	

Fuente: Documentaciones provistas por la AIE Paraguay

Visión: Ser una institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos